CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.

INFORME DE AUDITORÍA N° 060-2025-2-0148-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO S.A. – HIDRANDINA S.A.
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HIDRANDINA S.A. Y SUS UNIDADES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE II

26 DE JUNIO DE 2025
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0602025201480 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 060-2025-2-0148-AC

"OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HIDRANDINA S.A. Y SUS UNIDADES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
1.	**ANTECEDENTES**	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
2.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	12
3.	**OBSERVACIÓN**	23
4.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	106
5.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	107
6.	**CONCLUSIONES**	107
7.	**RECOMENDACIONES**	109
8.	**APÉNDICES**	110

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 060-2025-2-0148-AC

"OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS TEMPORALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HIDRANDINA S.A. Y SUS UNIDADES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A., en adelante "Hidrandina S.A.", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de Hidrandina S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0148-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000078-2025-CG/OC0148 de 18 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el otorgamiento de suministros temporales de energía eléctrica, a cargo de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A. y sus Unidades Empresariales y Operativas, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normativa y disposiciones internas vigentes y aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si la atención de las solicitudes de suministros temporales, por parte de Hidrandina S.A. y sus Unidades Empresariales y Operativas, así como, la inspección de factibilidad; cumplieron con lo dispuesto en la normativa y los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones internas vigentes y aplicables.

2. Establecer si la instalación, facturación y retiro de los suministros temporales solicitados, se ejecutó de acuerdo a lo establecido en la normativa y disposiciones internas vigentes y aplicables.

3. Establecer si la liquidación de los suministros temporales se realizó en cumplimiento de lo establecido en la normativa y disposiciones internas vigentes y aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control es el otorgamiento de suministros temporales de energía eléctrica, a cargo de Hidrandina S.A., a través de su Gerencia Comercial, Unidades Empresariales y Unidades Operativas, que comprende las actividades de atención de la solicitud, inspección, instalación, facturación, retiro y liquidación del suministro, entre otras. Al respecto, los suministros temporales son un tipo de suministro provisional de energía eléctrica, que se otorgan para atender una

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

necesidad de carácter temporal, a aquellos usuarios que requieren el servicio eléctrico por un periodo limitado de tiempo y en forma no repetitiva (ejemplo: ferias, eventos y/o espectáculos en la vía pública, circos, obras en construcción, etc.).

El monto de la materia de control asciende a S/ 16 939 348,69, correspondiente al importe total facturado[1] de los un mil ochocientos sesenta y cuatro (1 864) suministros temporales instalados por Hidrandina S.A.[2] del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2024, por los conceptos de instalación y suministro de energía eléctrica temporal, a través de la emisión de boletas de venta, facturas y recibos de energía eléctrica, según el reporte[3] extraído por el Órgano de Control Institucional de Hidrandina S.A. de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Comercial – Optimus NGC (en adelante, "Sistema Optimus NGC").

Cabe señalar que, la materia de control está enmarcada dentro de los objetivos estratégicos institucionales contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de Hidrandina S.A., aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 059-2023/DE-FONAFE, de 16 de agosto de 2023, los mismos que se detallan a continuación: OEI 1. Incrementar el valor económico: Consiste en gestionar el incremento de los ingresos, márgenes y rentabilidad, optimizando la compra, la venta de energía, costos eficientes de operación y mantenimiento, buscando sinergias corporativas para ser más competitiva y eficiente; OEI 2. Mejorar la satisfacción de los clientes: Se busca que los clientes estén satisfechos con el servicio de energía que reciben, así como la forma en que son atendidos, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades; OEI 5. Mejorar la atención al cliente: Consiste en brindar una atención oportuna, eficiente y de buen trato al cliente, buscando resolver su necesidad cumpliendo con la solución ofrecida. Plantea como desafío mejorar la experiencia del cliente en todas las instancias en las que se relaciona con la empresa; y, OEI 7. Mejorar la eficiencia operativa y administrativa: Se busca la mejora continua de los procesos con la finalidad de contribuir a la entrega de un servicio de calidad en un tiempo oportuno e impactar positivamente en los resultados del negocio. Asimismo, se encuentra relacionada a la misión de Hidrandina S.A., que señala: *"Somos una empresa del Grupo Distriluz que satisface las necesidades del servicio de energía eléctrica en nuestra área de influencia, con una gestión sostenible y equipo humano comprometido."*

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a diez (10) suministros temporales, de los cuales, nueve (9) se encuentran en el ámbito de la Unidad Empresarial La Libertad Norte (n.os 63305368, 64278130, 64678409, 66716474, 66864969, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955) y uno (1) bajo el ámbito de la Unidad Empresarial Huaraz (n.° 69782947); que se otorgaron sin cautelar que el monto del depósito en garantía cobrado a los clientes sea suficiente para respaldar sus futuros consumos, ni supervisar la medición de los consumos; asimismo, se permitió el uso de dichos suministros por un periodo mayor al contratado, sin efectuar el correspondiente retiro una vez vencida su vigencia; además, de no facturar la totalidad de la energía activa consumida ni efectuar la liquidación oportuna de los suministros; lo que generó un perjucio económico a Hidrandina S.A. de S/ 75 834,85.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Al respecto, de los S/ 16 939 348,69 facturados por Hidrandina S.A. (concepto "Importe deuda"), S/ 16 206 407,97 fueron pagados por los clientes temporales (concepto "Importe descargo"), existiendo una diferencia de S/ 732 940,72.
De los cuales, trescientos catorce (314) corresponden a la Sede Regional (Trujillo), quinientos cincuenta y siete (557) a la Unidad Empresarial La Libertad Norte, trescientos treinta y uno (331) a la Unidad Empresarial Cajamarca, trescientos treinta y uno (331) a la Unidad Empresarial Chimbote, noventa y ocho (98) a la Unidad Empresarial Huaraz, doscientos veinte (220) a la Unidad Operativa La Libertad Sierra y trece (13) a la Unidad Operativa Conchucos.

[3] Al 21 de enero de 2025.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2024; habiéndose examinado operaciones de la Gerencia Comercial de Hidrandina S.A., así como, de las unidades empresariales y unidades operativas siguientes: Unidad Empresarial La Libertad Norte, Unidad Empresarial Cajamarca, Unidad Empresarial Chimbote, Unidad Empresarial Huaraz, Unidad Operativa La Libertad Sierra y Unidad Operativa Conchucos; asimismo, tuvo como ámbito geográfico a la región La Libertad, y parte de las regiones de Cajamarca y Ancash.

1.4. De la entidad o dependencia

Hidrandina S.A. es una empresa de economía mixta que opera en el rubro de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión otorgada por el Estado Peruano; pertenece al Grupo Distriluz y forma parte de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Hidrandina S.A.:

Imágenes n.os 1 y 2
Estructura orgánica de Hidrandina S.A.

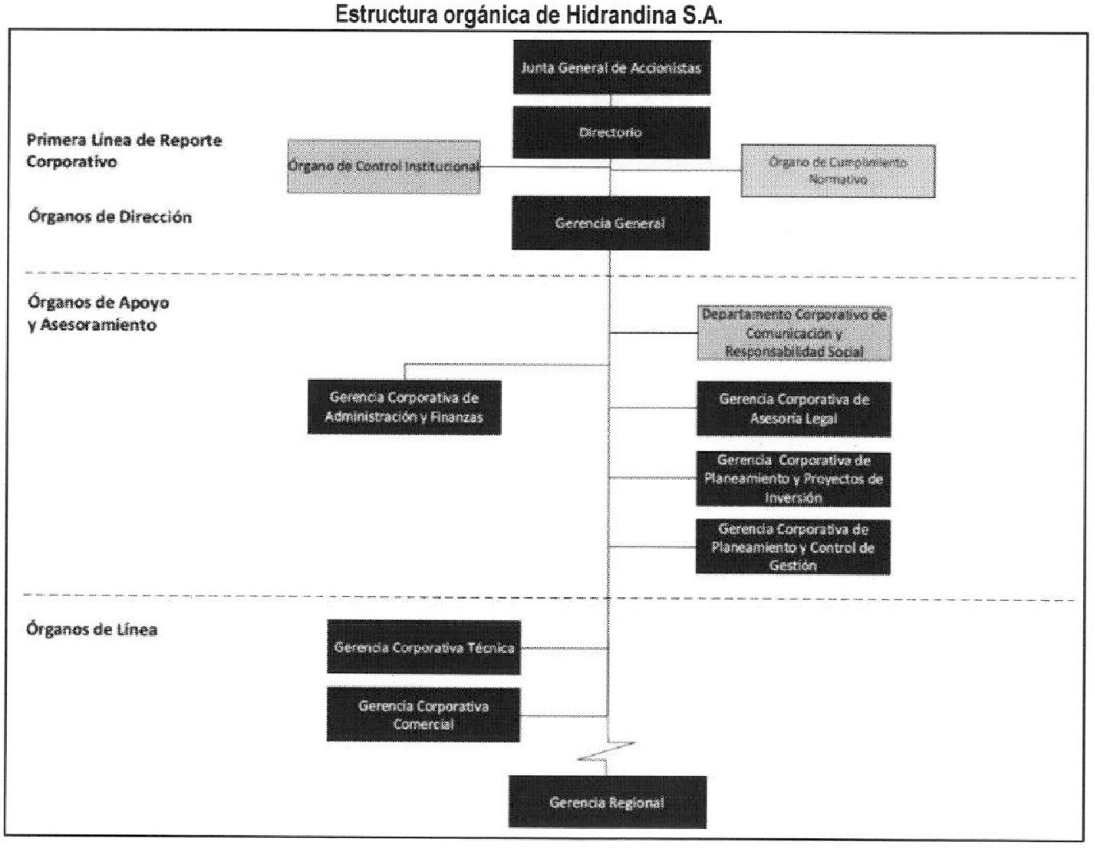

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

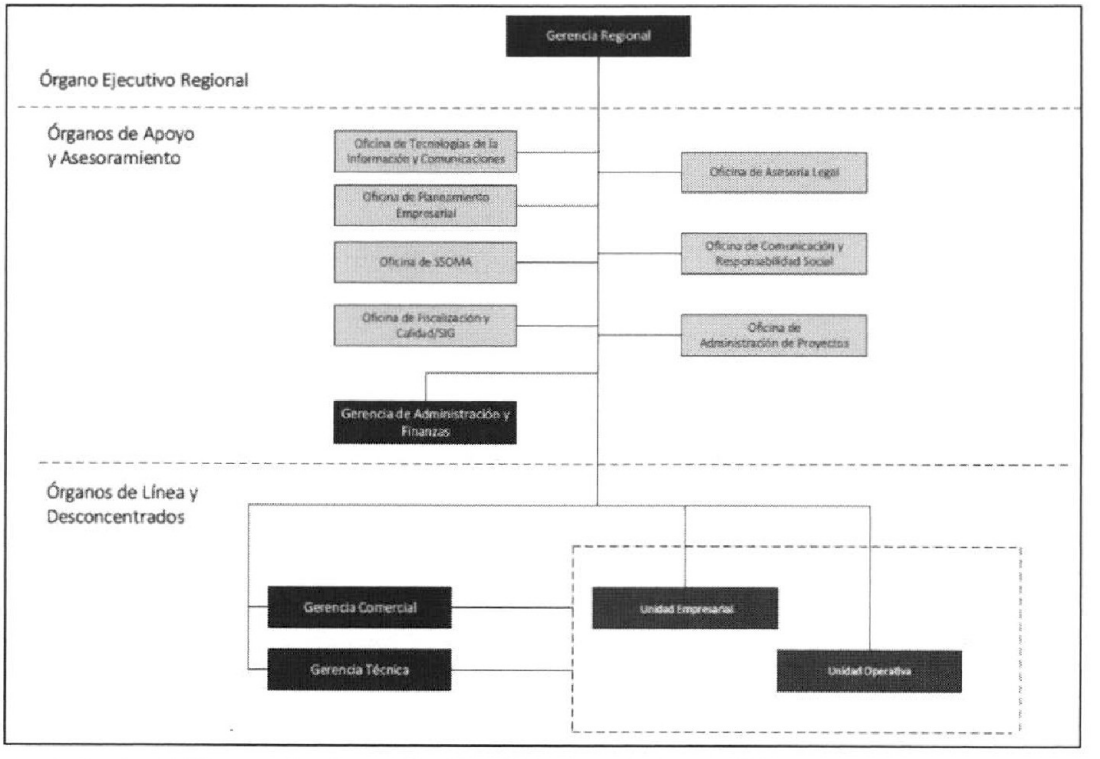

Fuente: Estructura Orgánica aprobada en Sesión de Directorio n.° 20-2024 de 30 de octubre de 2024.

Asimismo, Hidrandina S.A. cuenta con las Unidades Empresariales La Libertad Norte, Cajamarca, Chimbote y Huaraz, y las Unidades Operativas La Libertad Sierra y Conchucos.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021, y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. Cliente realizó el pago de S/ 3 771,73 por el total del consumo de energía eléctrica activa del suministro temporal n.° 64727933 otorgado por la Unidad Empresarial Chimbote, el mismo que no había sido facturado, liquidado ni cobrado oportunamente.

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 55300013795 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Casma de la Unidad Empresarial Chimbote, registró la solicitud del cliente Constructora de Ingeniería Perú S.A.C., para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 12,00 kW, según lo solicitado mediante documento s/n.° de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de la I.E. 88102 República de Chile, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", por el periodo de noviembre 2020 a junio 2021; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 55300013715 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/ 91,77, vigente hasta el 26 de diciembre de 2020; realizándose la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0094996-20 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Es así que, habiendo vencido la vigencia del presupuesto de servicio n.° 55300013715 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6),** la referida Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Casma de la Unidad Empresarial Chimbote, registró una nueva Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 55300013916 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, con los mismos datos de la anterior; asimismo, emitió un nuevo presupuesto de servicio n.° 55300013839 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, por el mismo importe anterior, ascendente a S/ 91,77, cancelado mediante factura electrónica n.° F027-00000157 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**; además, el cliente efectuó el pago de S/ 300,00 por el concepto de "Depósito en garantía para medidor temporal", según se advierte en el documento Depósito en Garantía n.° 55300004188 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11).**

Posteriormente, se suscribió el Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 55300020580 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, estableciéndose un plazo de vigencia del 12 de enero de 2021 al 13 de julio de 2021 (183 días), procediéndose a la instalación del suministro temporal n.° 64727933, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0101737-20 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, mediante la cual se dejó constancia de la instalación del medidor de serie n.° 13029253, con lectura inicial de 8 556,75 kWh; sin embargo, de la revisión al reporte obtenido del Sistema Optimus NGC, correspondiente al "Histórico de Lecturas del Medidor" **(ver imagen n.° 4),** del medidor de serie n.° 13029253, instalado en el suministro temporal n.° 64727933; se advierte que, anteriormente, este mismo medidor estuvo instalado en el suministro n.° 60327998, siendo retirado el 11 de febrero de 2020, con una lectura de 85 567,00 kWh, lo cual se condice con el "Histórico de Consumos y Lecturas" del precitado suministro n.° 60327998 **(Apéndice n.° 14);** por lo que, la lectura registrada al momento de su instalación en el suministro temporal n.° 64727933 (15 de enero de 2021), que nos ocupa, representa un error material, infiriéndose que la lectura correcta de instalación en dicho suministro temporal corresponde a 85 567,50 kWh, en lugar de los 8 556,75 kWh registrados, en concordancia con las lecturas del medidor anteriormente registradas, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 64727933

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico | Trifásico
Electromec. | Electrónico
Amperaje | Tensión
Lectura | Dígitos
Factor | Hilos
Precinto Sup. | Precinto Inf.
Prec Born. 1 | Prec Born. 2
UBICACIÓN: Interior Accesible / Interior Inaccesible / Exterior
SOPORTE: Pared / Murete / Poste
MEDIDOR INSTALADO
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico | Trifásico
Electromec. | Electrónico
Amperaje | Tensión
Lectura | Dígitos
Factor | Hilos
Precinto Sup. | Precinto Inf.
Prec Born. 1 | Prec Born. 2
OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario
Medidor instalado de segundo uso
Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor
ACOMETIDA: Área 1 ø | Subt. 3 ø
INICIO | FIN
Calibre
Longitud
Tipo simple
Tipo cruce de calle
CAJA: Tipo H | L
Área | Subt.
PROTECCIÓN: Fusible
Amperaje
DATOS DEL PREDIO: Tipo
Construcción
Uso
Situación
CÓDIGO: Instalación / Retiro / Cambio
SUB CÓDIGO: Mantenimiento / Sospecha / Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0101737-20 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**

Imagen n.° 4
Histórico de lecturas del medidor de serie n.° 13029253, instalado en el suministro temporal n.° 64727933 y anteriormente en el suministro n.° 60327998

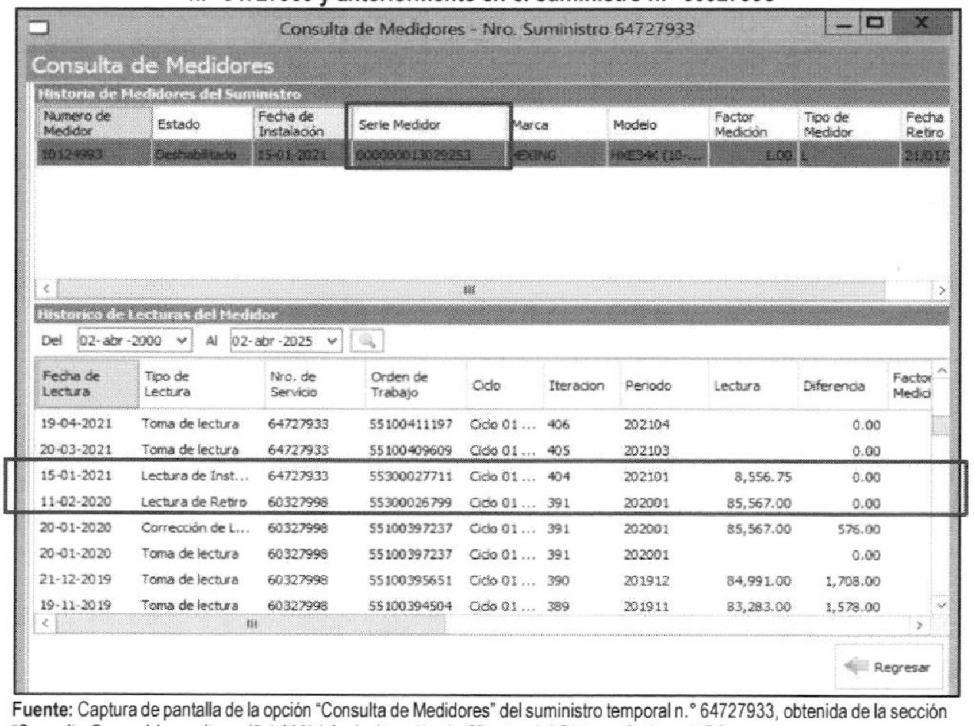
Consulta de Medidores - Nro. Suministro 64727933

Consulta de Medidores

Historia de Medidores del Suministro

Numero de Medidor	Estado	Fecha de Instalación	Serie Medidor	Marca	Modelo	Factor Medición	Tipo de Medidor	Fecha Retiro
10124993	Desinstalado	15-01-2021	000000013029253	KENNG	HME34K (10-...	1.00	L	21-01-2

Historico de Lecturas del Medidor

Del 02-abr-2000 Al 02-abr-2025

Fecha de Lectura	Tipo de Lectura	Nro. de Servicio	Orden de Trabajo	Ciclo	Iteracion	Periodo	Lectura	Diferencia	Factor Medici
19-04-2021	Toma de lectura	64727933	55100411197	Ciclo 01 ...	406	202104		0.00	
20-03-2021	Toma de lectura	64727933	55100409609	Ciclo 01 ...	405	202103		0.00	
15-01-2021	Lectura de Inst...	64727933	55300027711	Ciclo 01 ...	404	202101	8,556.75	0.00	
11-02-2020	Lectura de Retiro	60327998	55300026799	Ciclo 01 ...	391	202001	85,567.00	0.00	
20-01-2020	Corrección de L...	60327998	55100397237	Ciclo 01 ...	391	202001	85,567.00	576.00	
20-01-2020	Toma de lectura	60327998	55100397237	Ciclo 01 ...	391	202001		0.00	
21-12-2019	Toma de lectura	60327998	55100395651	Ciclo 01 ...	390	201912	84,991.00	1,708.00	
19-11-2019	Toma de lectura	60327998	55100394504	Ciclo 01 ...	389	201911	83,283.00	1,578.00	

Regresar

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Medidores" del suministro temporal n.° 64727933, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 13 de julio de 2021, correspondiendo su retiro una vez vencido; recién el 21 de enero de 2022 se efectuó el retiro del suministro, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0065695-21 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 13029253) con lectura final de 90 059,60 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"Se procedió al retiro de suministro trifásico temporal lectura 90059.6 kwh"*; es decir, este fue retirado ciento noventa y dos (192) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia establecida en el contrato; de esta manera, el suministro temporal n.° 64727933 se mantuvo activo durante trescientos setenta y dos (372) días, equivalentes a un (1) año y siete (7) días (del 15 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022).

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 64727933 ascendió a 4 492,10 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (90 059,60 kWh) y la lectura inicial de instalación (85 567,50 kWh); sin embargo, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 15 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022), solo se facturó al cliente, doce (12) recibos con cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 62,90, correspondientes a los periodos de marzo 2021 hasta febrero 2022, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía dejado por el cliente, ascendente a S/ 300,00[4].

[4] Cabe señalar que, adicionalmente a los referidos S/ 62,90 aplicados al depósito en garantía para el pago de los recibos de marzo 2021 a febrero 2022, un total de S/ 22,40 del depósito en garantía de S/ 300,00, fueron aplicados para el pago de cuatro (4) recibos generados luego de haberse retirado el suministro (desde marzo 2022 hasta junio 2022), mediante los cuales se le siguió facturando al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 14)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, luego del retiro del suministro, se facturó al cliente 216,00 kWh por el concepto de energía activa, cuyo pago se realizó mediante factura electrónica n.° F027-00000225 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16),** por el monto de S/ 214,20, el mismo que también fue aplicado al precitado depósito en garantía dejado por el cliente[5], según se advierte en el Ticket Cobranza con transacción n.° 105337918 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17),** detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 64727933

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo / factura	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	03-2021	20-03-2021	0,00	S551-28082527	24-03-2021	13-04-2021	4,90	4,90	Garantía	27-03-2021
2	04-2021	19-04-2021	0,00	S551-28236141	23-04-2021	12-05-2021	5,00	5,00	Garantía	27-04-2021
3	05-2021	20-05-2021	0,00	S551-28389984	24-05-2021	11-06-2021	5,00	5,00	Garantía	28-05-2021
4	06-2021	19-06-2021	0,00	S551-28543904	23-06-2021	13-07-2021	5,10	5,10	Garantía	24-06-2021
5	07-2021	20-07-2021	0,00	S551-28698258	24-07-2021	13-08-2021	5,10	5,10	Garantía	26-07-2021
6	08-2021	20-08-2021	0,00	S551-28853009	24-08-2021	14-09-2021	5,30	5,30	Garantía	27-08-2021
7	09-2021	19-09-2021	0,00	S551-29008390	23-09-2021	13-10-2021	5,30	5,30	Garantía	27-09-2021
8	10-2021	20-10-2021	0,00	S551-29164461	24-10-2021	12-11-2021	5,40	5,40	Garantía	26-10-2021
9	11-2021	19-11-2021	0,00	S551-29320894	23-11-2021	13-12-2021	5,50	5,50	Garantía	25-11-2021
10	12-2021	20-12-2021	0,00	S551-29477753	24-12-2021	11-01-2022	5,40	5,40	Garantía	24-12-2021
11	01-2022	20-01-2022	0,00	S551-29644326	24-01-2022	11-02-2022	5,40	5,40	Garantía	27-01-2022
12	02-2022	17-02-2022	0,00	S551-29792753	21-02-2022	11-03-2022	5,50	5,50	Garantía	24-02-2022
13	-	-	216,00	F027-00000225	01-07-2022	-	214,20	214,20	Garantía	01-07-2022
Total facturado (kWh)			**216,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**277,10**	**277,10**	**-**	**-**

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14),** "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14),** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, de los 4 492,10 kWh consumidos por el cliente, resultante de la diferencia entre la lectura final (90 059,60 kWh) y la lectura inicial (85 567,5 kWh) del suministro, solo se facturó y cobró al cliente un total de 216,00 kWh, quedando pendiente de facturación y liquidación, así como su consecuente pago, el consumo de 4 276,10 kWh (diferencia entre los 4 492,10 kWh de consumo real menos los 216,00 kWh facturados y pagados por el cliente a través de la aplicación al depósito garantía); los mismos que, de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Auditora, equivalen a S/ 3 771,73, según detalle siguiente:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Quedando un saldo de S/ 0,50 del depósito en garantía, resultante de los pagos de S/ 62,90 (12 recibos por cargos fijos, emitidos durante el periodo en que se mantuvo activo el suministro), S/ 22,40 (4 recibos por cargos fijos, emitidos luego del retiro del suministro) y S/ 214,20 (por 216,00 kWh de energía activa y otros cargos, facturados luego de retirado el suministro), que en su totalidad ascienden a S/ 299,50.

Cuadro n.° 2
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 64727933 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
64727933	4 276,10	21/01/2022	Casma	BT5B no residencial	04/01/2022	74,75	3 196,38	3 771,73

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0101737-20 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0065695-21 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64727933 **(Apéndice n.° 14)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=20000.

Sin embargo, en el marco de la ejecución del presente servicio de control, la Comisión Auditora tomó conocimiento, mediante Carta S/N -2025 de 19 de junio de 2025[6] **(Apéndice n.° 18)**, que, con fecha posterior a la comunicación de la desviación de cumplimiento, en atención al documento n.° HDNA-CH-1632-2025 de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el actual Jefe de la Unidad Empresarial Chimbote, el cliente Constructora de Ingeniería Perú SAC, titular del suministro n.° 64727933, realizó el pago de S/ 3 864,71 (que incluye el importe de S/ 3 771,73 por concepto de consumo de energía activa, además de los conceptos de mano de obra y materiales y retiro de suministro), según se advierte en la factura electrónica n.° F323-0000764 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, habiendo cancelado el importe total por el consumo de energía eléctrica que no fuera facturado, liquidado ni cobrado en su oportunidad; asimismo, se verificó que dicho pago se encuentra registrado en el sistema Optimus NGC, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Registro de pago realizado por el consumo de energía del suministro temporal n.° 64727933

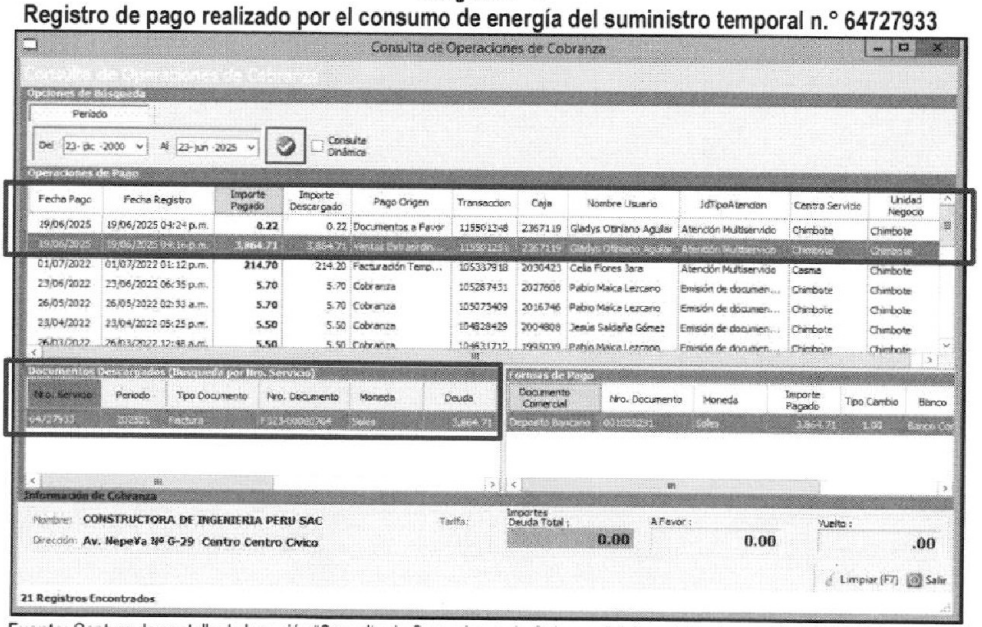

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 64727933, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

[6] Expediente n.° 0820250448114 de 20 de junio de 2025.

1.6.2. Cliente realizó el pago parcial de S/ 1 000,00 por el concepto de consumo de energía eléctrica activa del suministro temporal n.° 69782947 otorgado por la Unidad Empresarial Huaraz, el mismo que no había sido facturado, liquidado ni cobrado oportunamente.

En el marco de la ejecución del presente servicio de control, mediante informe s/n.° de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 21),** la Comisión Auditora tomó conocimiento que, con fecha posterior a la comunicación de la desviación de cumplimiento, se realizó el pago de S/ 1 000,00 por consumo de energía eléctrica del suministro temporal n.° 69782947 otorgado por la Unidad Empresarial Huaraz[7], según voucher de pago de 4 de junio de 2025, con número de operación 00044688 **(Apéndice n.° 22)**, y factura electrónica n.° F059-00000687 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, a cuenta del consumo de energía eléctrica ascendente a S/ 4 370,56 que no fue calculado, facturado, liquidado ni cobrado al cliente por los responsables de la Unidad Empresarial Huaraz; corroborándose que dicho pago se encuentra registrado en el Sistema Optimus NGC, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6
Voucher de pago del suministro temporal n.° 69782947

AGENTE BCP
BOTICA G.A FARMA
FECHA: 04/06/25 HORA: 12:05:27 H988075
NO.OPE: 00044688

----------PAGO DE SERVICIOS----------
GIRO/RUBRO: LUZ
EMPRESA: HIDRANDINA SA
CTA. A ABONAR: *********0055
COD.ID.USUARIO: 41418709
EN EFECTIVO

DESCRIPCION
OTROS PAGOS NO RECIBO DE LUZ

IMPORTE PAGO:	S/	1,000.00
CARGO FIJO:	S/	0.00
MORA:	S/	0.00
TOTAL DEUDA:	S/	1,000.00
COMISION:	S/	0.00
TOTAL A PAGAR:	S/	1,000.00

Fuente: Informe s/n.° de 10 de junio de 2025.

HIDRANDINA S.A. COMITÉ DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Suministro temporal instalado el 22 de noviembre de 2022 y retirado el 22 de marzo de 2024.

Imagen n.° 7
Registro de pago parcial realizado por el consumo del suministro temporal n.° 69782947

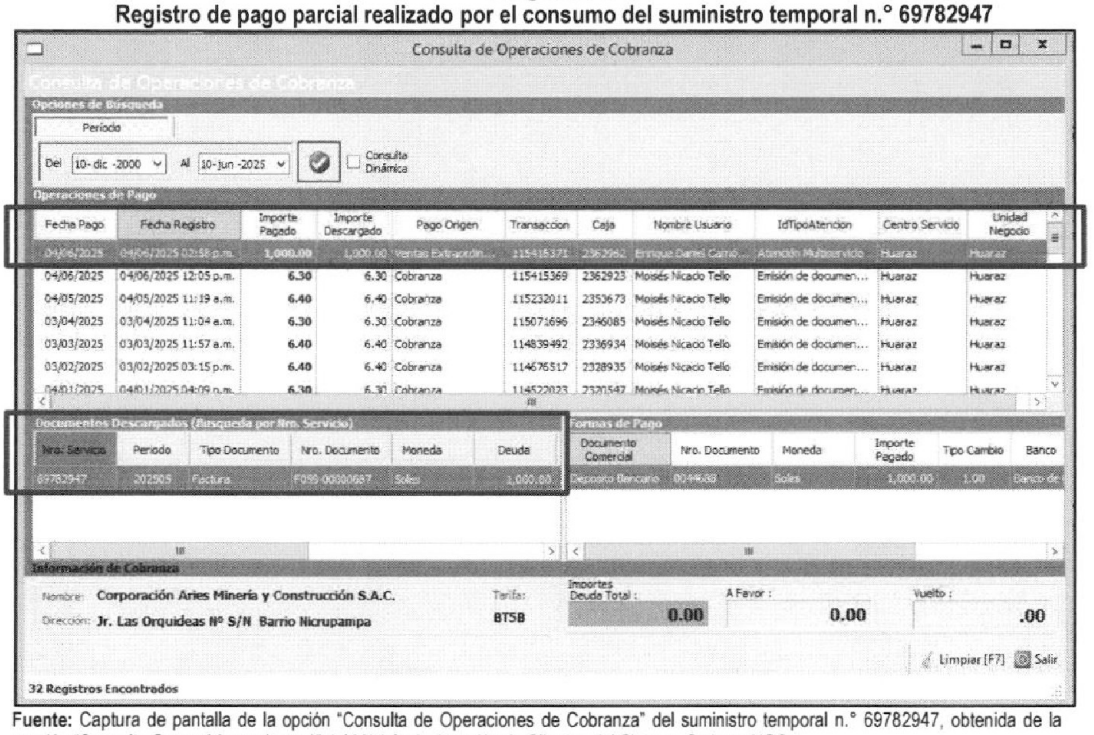

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 69782947, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Por lo cual, el monto ascendente a S/ 4 370,56 que no fue facturado, liquidado y cobrado al cliente, en su oportunidad, por el consumo de energía eléctrica del suministro temporal n.° 69782947, se ha reducido a S/ 3 370,56, debido al pago de S/ 1 000,00 efectuado el 4 de junio de 2025; hecho que se encuentra detallado en el numeral 4 de la observación única del presente Informe de Auditoría.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

2.1. Las instrucciones aprobadas por Hidrandina S.A. que regulan el otorgamiento de suministros temporales en baja tensión, no se encuentran alineadas a lo establecido en los documentos de gestión y normativa vigente, además no se viene cumpliendo con la finalidad del suministro garante previsto en las referidas directrices; asimismo, no se cuenta con instrucciones para el otorgamiento de suministros temporales en media tensión; impidiendo controlar adecuadamente los procesos de otorgamiento de dicho tipo de suministros.

Hidrandina S.A. aprobó las Instrucciones "Registro de solicitud y variación de las condiciones, del suministro eléctrico" código IC11.02.01-1, versión 01/22-07-2024 e "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024, con el objetivo de establecer las actividades relacionadas al registro de solicitudes, comercialización de energía eléctrica, inspección de factibilidad e instalación de suministros temporales en baja tensión, entre otros; sin embargo, se aprecia que las denominaciones y funciones asignadas a los puestos señalados como responsables de la ejecución de ciertas actividades (Técnico Electricista Comercial, Auxiliar de Atención al Cliente y Supervisor de

Atención al Cliente), no se encuentran alineadas a las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de Hidrandina S.A. vigente[8].

Asimismo, se advierte que la Instrucción "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024, no precisa y/o contempla aspectos establecidos en la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución"[9], respecto a la forma de cobro del depósito en garantía. Sobre el particular, el numeral 8.2.5 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990, establece el cobro del depósito en garantía para suministros temporales con duración mayor a un (1) mes, precisando lo siguiente: *"El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos,* ***el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h,*** *de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente, depósito cuyo equivalente en kW – h, será devuelto al término del período de duración del suministro una vez retirado el servicio y que este se encuentre sin deuda alguna, luego de efectuada la liquidación de los consumos."*; es decir, para estos casos, el depósito en garantía que debe ser cobrado al cliente debe equivaler a dos (2) meses del consumo proyectado; sin embargo, la actividad 12 del numeral 5 de la precitada Instrucción, que señala la fórmula para el cálculo del depósito en garantía, no precisa que, en el caso de suministros temporales con duración mayor a un (1) mes, el componente *"d = días a utilizar"*, debe corresponder al número de días equivalente a dos (2) meses, tal como lo estipulada la citada normativa, según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 8
Fragmento de la Instrucción con código IC11.02.02

12	Auxiliar de Servicio al Cliente	**Recibe pago** ✓ Ingresa el pago del servicio registrando los datos del depósito y/o tarjeta, emitiéndose la boleta y/o factura según sea el caso, debiendo verificar que todo este firmado y sellado por el cliente y el auxiliar de atención. ✓ En el caso de los **Suministros Temporales** adicionalmente deberá cancelar el depósito en garantía, éste se estimará en función de la **energía estimada** teniendo en cuenta la siguiente formula: E = Energía en kWh P = Potencia en kW h/d = horas diaria a utilizar d = días a utilizar
		E = P x h/d x d Los datos de potencia serán registrados al momento de la inspección de campo El resultado será valorizado con el precio del último pliego tarifario. ✓ Si el solicitante requiere una facilidad de pago, se le otorga de conformidad a la política de facilidades de pago vigentes (previa autorización de la Jefatura de Atención al Cliente y/o Supervisor de Atención al Cliente), haciéndole firmar los documentos del convenio.

Fuente: Instrucción "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024.

Así también, la Instrucción "Registro de solicitud y variación de las condiciones, del suministro eléctrico" código IC11.02.01-1, versión 01/22-07-2024, prevé solicitar un "Suministro garante" al cliente, con el fin de ejecutar la liquidación del servicio de suministros temporales, en caso de que este no se presente a las oficinas en el plazo establecido, concordante con lo establecido en la actividad 05 del literal b del numeral 5 de la Instrucción "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024, que indica: *"Ejecuta la liquidación y dependiendo del resultado el saldo en positivo o negativo es cargado al suministro garante registrado en la solicitud, si el cliente no se presenta en las oficinas"*. Al respecto, de la revisión a la documentación que obra en el expediente y la información obtenida del Sistema Optimus NGC, respecto a uno de los suministros temporales (n.° 90938832) otorgados durante el periodo de alcance de la presente Auditoría de Cumplimiento, se advierte que resulta necesario revaluar y/o establecer las características y requisitos que debe reunir el "Suministro garante"

[8] Aprobado en Sesión de Directorio n.° 20-2024 del 30 de octubre del 2024.
[9] Aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990.

solicitado, a fin de cautelar que este cumpla con la finalidad para la cual ha sido concebido, según se detalla a continuación.

El suministro temporal n.° 90938832 otorgado por Hidrandina S.A. al cliente Municipalidad Distrital de Urpay, solicitado mediante Boleta de Atención n.° 50900030227 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**[10], estableció mediante Formato "Suministro Garante" de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26),** a la misma Municipalidad Distrital de Urpay como garante, a través del suministro n.° 47985890. Sobre el particular, se verificó que el suministro temporal n.° 90938832, retirado el 23 de diciembre de 2024[11], mantiene una deuda con Hidrandina S.A. de S/ 43,80[12], la cual, según las Instrucciones vigentes, debió ser aplicada al suministro garante n.° 47985890; sin embargo, de la información obtenida del Sistema Optimus NGC, que se muestra seguidamente, se verifica que dicho suministro garante mantiene siete (7) recibos pendientes de pago por el monto total de S/ 1 340,90, correspondientes al periodo de noviembre 2024 a mayo 2025, no siendo posible materializar el cobro del saldo del suministro temporal que garantizó; lo cual evidencia que no se viene cumpliendo con la finalidad de los suministros garantes.

Imagen n.° 9
Registro de orden de retiro ejecutada en el suministro temporal n.° 90938832

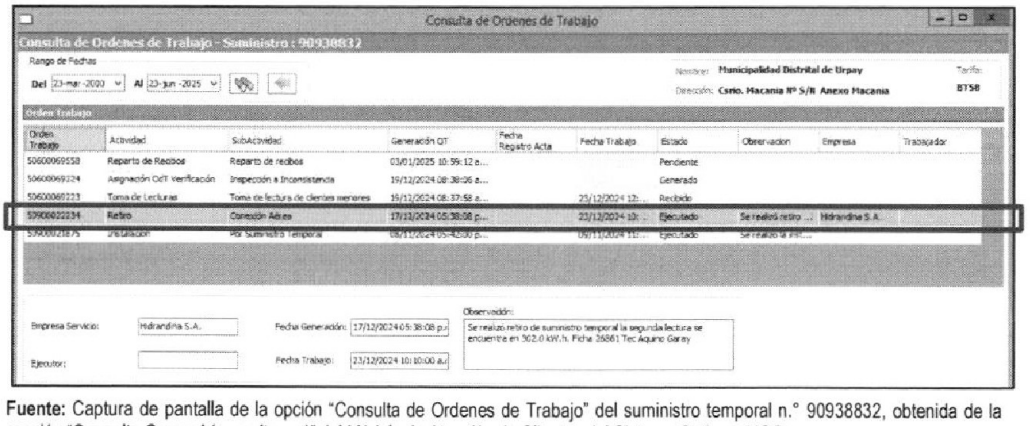

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Ordenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 90938832, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 10
Saldo no pagado del recibo emitido al suministro temporal n.° 90938832

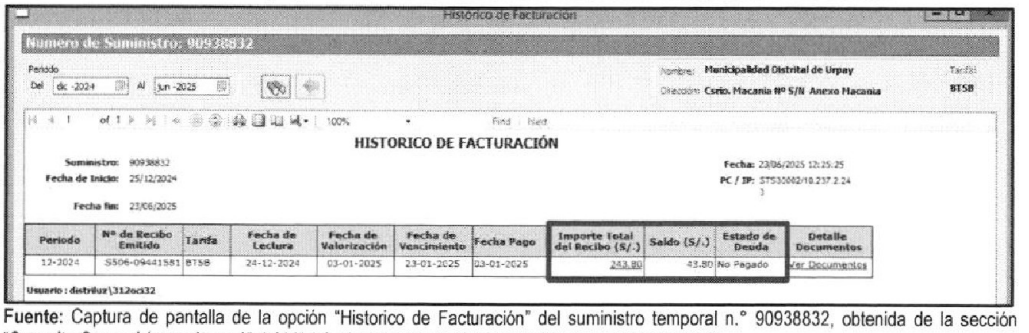

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Historico de Facturación" del suministro temporal n.° 90938832, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

[10] Instalado según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 75-0023920-24 el 9 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**
[11] Según información obtenida del sistema Otimus NGC **(ver imagen n.° 9)**
[12] Se le emitió el recibo n.° S506- 09441584 por el importe de S/ 243,80, al cual le fue aplicado el monto de S/ 200,00 del depósito en garantía cancelado por el cliente, quedando un saldo de S/ 43,80.

Imagen n.° 11
Registro de deuda del suministro garante n.° 47985890

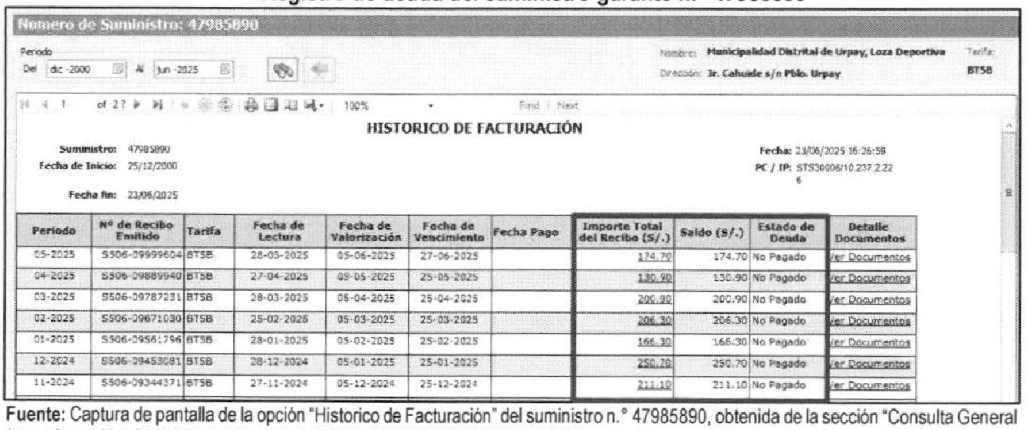

Numero de Suministro: 47985890

Periodo Del dic -2000 Al jun -2025

Nombre: Municipalidad Distrital de Urpay, Loza Deportiva Tarifa: BT5B
Dirección: Jr. Cahuide s/n Pblo. Urpay

HISTORICO DE FACTURACIÓN

Suministro: 47985890
Fecha de Inicio: 25/12/2000
Fecha fin: 23/06/2025

Fecha: 23/06/2025 16:26:59
PC / IP: STS06006/10.237.2.22 6

Periodo	Nº de Recibo Emitido	Tarifa	Fecha de Lectura	Fecha de Valorización	Fecha de Vencimiento	Fecha Pago	Importe Total del Recibo (S/.)	Saldo (S/.)	Estado de Deuda	Detalle Documentos
05-2025	S506-09999604	BT5B	28-05-2025	05-06-2025	27-06-2025		174.70	174.70	No Pagado	Ver Documentos
04-2025	S506-09889940	BT5B	27-04-2025	05-05-2025	25-05-2025		130.90	130.90	No Pagado	Ver Documentos
03-2025	S506-09787231	BT5B	28-03-2025	05-04-2025	25-04-2025		200.90	200.90	No Pagado	Ver Documentos
02-2025	S506-09671030	BT5B	25-02-2025	05-03-2025	25-03-2025		206.30	206.30	No Pagado	Ver Documentos
01-2025	S506-09561396	BT5B	28-01-2025	05-02-2025	25-02-2025		166.30	166.30	No Pagado	Ver Documentos
12-2024	S506-09453081	BT5B	28-12-2024	05-01-2025	25-01-2025		250.70	250.70	No Pagado	Ver Documentos
11-2024	S506-09344371	BT5B	27-11-2024	05-12-2024	25-12-2024		211.10	211.10	No Pagado	Ver Documentos

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Historico de Facturación" del suministro n.° 47985890, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Por otro lado, respecto al proceso de otorgamiento de suministros temporales en media tensión, se advierte que, Hidrandina S.A. no cuenta con lineamientos, directivas y/o instrucciones aprobadas y vigentes que regulen este proceso; lo cual ha sido corroborado por la Gerencia Comercial, a través del documento n.° HDNA-GC-1021-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual señala: *"La Unidad de Clientes Mayores no cuenta con instructivos para suministros temporales (...)"*[13].

Cabe precisar que, de la revisión selectiva efectuada a los expedientes de suministros temporales remitidos por la Gerencia Comercial de Hidrandina S.A., se advierte la atención y otorgamiento, entre diciembre 2018 y setiembre 2024, de dieciocho (18) suministros temporales en media tensión, con opciones tarifarias MT2, MT3 y MT4, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Suministros temporales en media tensión otorgados por Hidrandina S.A.

Ítem	Nº de suministro	Detalle de la boleta de atención		
		Fecha	Número	Tarifa
1	63319336	14/12/2018	531000043447	MT3
2	63971956	19/09/2019	50100266899	MT3
3	64540101	24/06/2020	53100047103	MT2
4	66864969	06/05/2021	53200015657	MT3
5	67926476	15/07/2021	5310004697	MT3
6	67940199	21/07/2021	53100049743	MT2
7	68126860	25/08/2021	53100050058	MT4
8	68212548	28/10/2021	53100050774	MT3
9	68502735	09/02/2022	53100051660	MT3
10	68692694	24/03/2022	55100126237	MT3
11	69262295	22/07/2022	63000078163	MT3
12	69273646	22/07/2022	63000078171	MT3
13	69301562	25/08/2022	65100178079	MT3
14	69611654	22/09/2022	55100128560	MT3
15	70352018	21/04/2023	53300080265	MT3
16	70579415	05/06/2023	55100134779	MT3
17	73226713	18/04/2024	55100138870	MT3
18	90859891	17/09/2024	63400015295	MT3

Fuente: Expedientes de Suministros Temporales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] El Departamento de Clientes Mayores es el encargado de la atención de solicitudes de suministros en media tensión, según lo señalado en el correo electrónico de 9 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, remitido por el jefe de Clientes Mayores.

Al respecto, se evidencia que, Hidrandina S.A., pese a recibir y atender solicitudes para la instalación de suministros temporales en media tensión, no cuenta con normativa interna que regule dicho procedimiento, desde la atención de la solicitud del cliente hasta la liquidación del mismo.

Los hechos señalados evidencian el incumplimiento de los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establecen:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG**, publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos, que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)
(...)."

Las situaciones expuestas impiden controlar adecuadamente los procesos de otorgamiento de suministros temporales en baja y media tensión.

Los hechos comentados son originados por la falta de mecanismos para el control y supervisión del proceso de otorgamiento de suministros temporales.

2.2. Se registró en el Sistema Optimus NGC, suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A. con lectura de retiro menor a su lectura de instalación, impidiendo calcular un consumo de energía eléctrica válido; asimismo, se tienen suministros temporales cuyo consumo de energía eléctrica calculado no resulta de la diferencia entre las lecturas de retiro e instalación registradas, superando los 400 000,00 kWh; evidenciándose la falta de confiabilidad de los datos registrados o generados en el sistema, de manera que no permite verificar adecuadamente el cobro del consumo de energía eléctrica a los usuarios y/o la generación de posibles reclamos por parte de estos.

De la revisión a los reportes obtenidos del Sistema Optimus NGC, se advierte la existencia de cincuenta y uno (51) suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A. durante el periodo de alcance de la presente Auditoría de Cumplimiento, cuya lectura de retiro del suministro[14] es menor a la lectura de instalación del mismo; por lo tanto, el consumo de energía eléctrica registrado en el precitado sistema, resulta en un valor negativo (menor a 0,00 kWh), impidiendo calcular un consumo de energía eléctrica válido, según se detalla a continuación:

[14] En treinta y ocho (38) de los casos, la lectura de retiro registrada en el Sistema Optimus NGC es 0,00 kWh.

Cuadro n.° 4
Suministros temporales con lectura de retiro menor a su lectura de instalación

Ítem	Nº suministro temporal	Instalación		Retiro		Consumo de energía (kWh)
		Fecha	Lectura (kWh)	Fecha	Lectura (kWh)	
1	63333658	17/01/2019	150,20	25/02/2019	115,30	-34,90
2	63533630	12/04/2019	11 310,00	23/04/2019	1 305,90	-10 004,10
3	63693008	04/06/2019	4 339,10	07/12/2021	0,00	-4 339,10
4	63703427	16/06/2019	1 096,60	29/03/2023	0,00	-1 096,60
5	63831697	04/07/2019	2 749,50	27/07/2019	0,00	-2 749,50
6	63841138	13/07/2019	1 208,60	14/07/2022	0,00	-1 208,60
7	63854548	24/07/2019	531,60	11/08/2019	0,00	- 531,60
8	63923770	14/08/2019	205,80	14/08/2019	205,30	-0,50
9	64056605	23/10/2019	2 422,80	19/09/2022	0,00	-2 422,80
10	64243279	09/11/2019	14 574,20	18/11/2019	12 652,10	-1 922,10
11	64289142	08/12/2019	110,10	01/03/2022	0,00	-110,10
12	64303617	19/12/2019	582,10	16/02/2022	0,00	-582,10
13	64315289	21/12/2019	28 105,00	27/02/2020	2 930,80	-25 174,20
14	64319608	30/12/2019	5 593,00	02/01/2020	19,10	-5 573,90
15	64326854	16/01/2020	1 228,30	03/03/2023	0,00	-1 228,30
16	64339905	28/01/2020	1 053,20	21/02/2020	394,20	-659,00
17	64343087	30/01/2020	72,00	10/02/2020	0,00	-72,00
18	64353940	14/02/2020	5 554,20	06/11/2020	0,00	-5 554,20
19	64356370	14/02/2020	603,20	22/02/2022	0,00	-603,20
20	64461062	28/02/2020	5 604,90	18/10/2021	0,00	-5 604,90
21	64466659	21/08/2020	16 350,00	01/03/2020	16 345,40	-4,60
22	64469481	04/03/2020	6 952,50	18/10/2021	0,00	-6 952,50
23	64475415	10/03/2020	4 423,70	15/10/2021	0,00	-4 423,70
24	64482142	16/03/2020	1 779,20	03/05/2021	0,00	-1 779,20
25	64727933	15/01/2021	8 556,75	21/01/2022	0,00	-8 556,75
26	66720870	10/04/2021	0,30	31/01/2024	0,00	-0,30
27	68169311	12/10/2021	3 329,00	14/03/2022	3 207,00	-122,00
28	68385915	20/12/2021	8 616,70	22/03/2023	0,00	-8 616,70
29	69142152	19/06/2022	90 059,60	28/09/2022	0,00	-90 059,60
30	69226815	05/07/2022	537,80	08/08/2022	0,00	-537,80
31	69238404	18/07/2022	1 919,30	15/11/2023	0,00	-1 919,30
32	69277897	15/08/2022	180 950,00	12/10/2022	0,00	-180 950,00
33	69294332	24/08/2022	5 011,00	11/10/2022	230,10	-4 780,90
34	69684759	07/10/2022	154 698,60	20/11/2024	0,00	-154 698,60
35	69741256	04/11/2022	13 124,60	14/11/2022	0,00	-13 124,60
36	69757390	12/11/2022	12 345,90	20/12/2022	0,00	-12 345,90
37	70152376	14/01/2023	17 739,50	02/02/2023	16 299,70	-1 439,80
38	70152948	16/01/2023	13 491,30	07/02/2023	8 592,00	-4 899,30
39	70228062	14/02/2023	1 908,00	22/11/2023	0,00	-1 908,00
40	70258188	06/03/2023	39,60	13/04/2023	0,00	-39,60
41	71354053	17/06/2023	809,47	15/08/2023	0,00	-809,47
42	71419748	24/06/2023	3 317,40	11/08/2023	0,00	-3 317,40
43	71515252	23/08/2023	1 777,30	28/05/2024	0,00	-1 777,30
44	71516590	24/08/2023	5 546,70	13/09/2023	0,00	-5 546,70
45	71543856	16/09/2023	3 722,10	30/10/2023	0,00	-3 722,10
46	71981812	29/11/2023	36 359,50	15/12/2023	36 328,20	-31,30
47	71992511	02/12/2023	2 341,30	28/12/2023	0,00	-2 341,30
48	72005173	16/12/2023	16 864,40	29/12/2023	1 687,20	-15 177,20
49	72022432	29/12/2023	1 439,70	17/01/2024	0,00	-1 439,70
50	72043970	19/01/2024	461,20	26/04/2024	0,00	-461,20
51	90938832	09/11/2024	48,40	23/12/2024	0,00	-48,40

Fuente: Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se evidencia la falta de controles y/o validaciones que ofrece el Sistema Optimus NGC para este tipo de registros, permitiendo el registro de información inconsistente respecto a las lecturas de instalación y/o retiro de suministros temporales.

Asi también, se ha evidenciado la existencia de cincuenta y dos (52) suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A. durante el periodo de alcance de la presente Auditoría de Cumplimiento, cuyo consumo de energía eléctrica registrado en el Sistema Optimus NGC supera los 400 000,00 kWh[15], siendo que este cálculo no resulta de la diferencia de la lectura de retiro del suministro menos la lectura de instalación del mismo; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Suministros temporales con lectura de retiro menor a la lectura de instalación

Ítem	N° suministro temporal	Instalación		Retiro		Consumo según diferencia de lecturas (kWh)	Consumo calculado en el NGC (kWh)
		Fecha	Lectura (kWh)	Fecha	Lectura (kWh)		
1	61032717	14/01/2016	0,00	12/08/2021	0,00	0,00	999 570,00
2	61146084	25/10/2018	0,00	30/04/2019	0,00	0,00	999 606,00
3	63304351	14/12/2018	0,20	27/06/2020	0,00	-0,20	960 107,00
4	63316399	22/12/2018	454,00	27/02/2019	0,00	-454,00	999 545,00
5	63319971	27/12/2018	703,80	12/02/2019	0,00	-703,80	999 295,20
6	63331260	18/01/2019	0,50	27/01/2021	0,00	-0,50	994 895,00
7	63353866	01/02/2019	3 241,00	23/02/2019	3 440,00	199,00	999 995,00
8	63424215	19/02/2019	472,60	22/02/2019	0,00	-472,60	999 526,40
9	63430212	25/02/2019	158,60	20/07/2019	0,00	-158,60	999 840,40
10	63517619	29/03/2019	0,00	04/05/2021	0,00	0,00	996 309,00
11	63520454	02/04/2019	126,40	16/05/2019	0,00	-126,40	999 872,60
12	63922844	10/08/2019	1 917,90	26/11/2019	0,00	-1 917,90	999 949,00
13	63932537	21/08/2019	2 389,30	27/02/2020	2 678,90	289,60	999 942,90
14	63942945	27/08/2019	8 768,10	07/06/2021	0,00	-8 768,10	991 140,00
15	63954427	07/09/2019	5 849,50	22/06/2021	0,00	-5 849,50	994 056,00
16	63959684	11/09/2019	8 377,90	22/06/2021	0,00	-8 377,90	991 528,00
17	63975848	21/09/2019	1 690,00	22/06/2021	0,00	-1 690,00	998 215,00
18	64268160	21/11/2019	1 367,00	21/12/2019	0,00	-1 367,00	998 632,00
19	64300268	13/12/2019	54,50	06/05/2021	0,00	-54,50	999 654,00
20	64338748	26/01/2020	3 260,70	27/06/2021	3 092,70	-168,00	999 831,00
21	64347925	06/02/2020	891,90	01/12/2020	0,00	-891,90	999 107,10
22	64367599	24/02/2020	4 381,00	22/01/2021	4 980,00	599,00	991 220,00
23	64466185	28/02/2020	5 341,10	14/11/2020	0,00	-5 341,10	994 657,90
24	64542616	28/07/2020	8 820,40	17/08/2022	9 848,60	1 028,20	999 641,60
25	64568953	22/08/2020	0,00	31/01/2021	1 501,90	1 501,90	999 887,90
26	64672933	30/11/2020	0,00	27/12/2021	4 721,30	4 721,30	999 546,30
27	64735425	24/01/2021	67 383,60	08/07/2021	0,00	-67 383,60	932 616,00
28	64782265	26/02/2021	1 501,90	20/11/2021	1 501,90	0,00	999 849,00
29	66716474	27/04/2021	0,00	30/11/2022	0,00	0,00	984 260,00
30	67899889	23/07/2021	0,00	31/10/2023	0,00	0,00	952 883,00
31	68146175	17/09/2021	18 545,40	10/03/2022	18 562,30	16,90	999 995,30
32	68147065	20/09/2021	0,30	23/11/2022	16 178,20	16 177,90	997 158,20
33	68147575	17/09/2021	0,00	26/10/2022	2 917,00	2 917,00	999 513,00
34	68166875	02/10/2021	5 747,80	03/11/2022	5 879,20	131,40	999 850,00
35	68208714	30/10/2021	734,80	19/05/2023	1 956,20	1 221,40	999 840,10
36	68383779	20/12/2021	0,00	20/08/2024	0,00	0,00	999 533,00
37	68471586	08/01/2022	383,10	27/10/2022	1 874,30	1 491,20	999 751,30
38	68778126	11/04/2022	10 287,70	14/12/2022	12 345,90	2 058,20	999 699,90
39	68783350	16/04/2022	1 303,60	03/05/2024	19 651,90	18 348,30	999 646,90
40	69280892	16/08/2022	1 364,60	12/01/2024	568,30	-796,30	996 142,30
41	69582712	12/09/2022	856,00	28/05/2024	6 890,00	6 034,00	999 998,90
42	69588430	16/09/2022	6 756,10	09/05/2023	22 652,00	15 895,90	984 103,10
43	69591391	18/09/2022	6 677,40	28/03/2023	11 731,20	5 053,80	999 446,60

[15] En cincuenta y uno (51) de los casos, el consumo registrado en el Sistema Optimus NGC es superior a los 900 000,00 kWh.

Ítem	N° suministro temporal	Instalación		Retiro		Consumo según diferencia de lecturas (kWh)	Consumo calculado en el NGC (kWh)
		Fecha	Lectura (kWh)	Fecha	Lectura (kWh)		
44	69603062	20/09/2022	0,00	14/08/2023	818,00	818,00	999 873,70
45	69740830	08/11/2022	0,40	19/07/2023	22,10	21,70	999 996,10
46	69783668	28/11/2022	12 270,10	20/07/2023	12 714,40	444,30	999 934,40
47	70244816	25/02/2023	2 779,80	02/08/2023	3 259,00	479,20	999 683,00
48	71474024	25/07/2023	0,00	16/04/2024	0,00	0,00	996 516,00
49	72024508	26/12/2023	876,00	24/05/2024	876,00	0,00	999 998,90
50	72039912	13/01/2024	905,40	17/04/2024	0,00	-905,40	999 093,60
51	74453672	14/06/2024	141,70	04/07/2024	6 181,70	6 040,00	483 200,00
52	74872517	28/06/2024	7 877,00	24/01/2025	18 834,50	10 957,50	999 906,50

Fuente: Sistema Comercial Optimus NGC
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo descrito evidencia inconsistencias en el registro y/o cálculo del consumo de energía eléctrica de suministros temporales en el Sistema Optimus NGC, y falta de controles y/o validaciones que ofrece el precitado sistema para dicho fin; los cuales no resultan de la diferencia de la lectura de retiro del suministro menos la lectura de instalación del mismo.

Los hechos señalados denotan la inobservancia a los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establece:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG**, publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.
(...)
05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos.
(...)".

La situación expuesta no permite calcular y verificar adecuadamente el cobro del consumo de energía eléctrica a los usuarios y/o la generación de posibles reclamos por parte de estos.

El hecho descrito es originado por la falta de controles del Sistema Optimus NGC, permitiendo el registro de información inconsistente; así como, por la falta de mecanismos para el control y supervisión a la información brindada por el precitado sistema.

2.3. Medidores electrónicos que ya habían superado su vida útil fueron instalados en suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A., sin acreditar que se haya garantizado al cliente el correcto funcionamiento de estos, impidiendo que las mediciones obtenidas sean confiables, y por ende, el correcto cálculo del consumo de energía eléctrica, posibilitando la generación de reclamos por parte de los usuarios y el no cobro de lo consumido.

De la revisión a los reportes obtenidos del Sistema Optimus NGC, se ha comprobado la existencia de once (11) suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A. durante el periodo de alcance de la presente Auditoría de Cumplimiento, cuyo medidor electrónico al momento de la instalación ya había superado su vida útil de quince (15) años desde el año de su fabricación, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Medidores electrónicos con más de 15 años desde su fabricación, que fueron instalados en suministros temporales

Item	N° de suministro	Información del Medidor					Fecha de instalación en suministro	Vida del medidor (años)	Fecha de retiro
		Marca	Modelo	Serie	Tipo de medidor	Fecha de fabricación			
1	64464805	ELSTER	A 1RL+	5019373	Electrónico	2004	13/07/2020	16	31/07/2020
2	69301455	STAR	DDS26B	95083063	Electrónico	2006	05/09/2022	16	09/09/2022
3	69684759	ELSTER	A 1100	7033637	Electrónico	2007	11/09/2024	17	20/11/2024
4	70152438	STAR	DDS26B	96030250	Electrónico	2007	16/01/2023	16	02/02/2023
5	70215510	STAR	DDS26B	96045037	Electrónico	2007	04/02/2023	16	12/04/2023
6	71354053	STAR	DDS26B	96009487	Electrónico	2006	17/06/2023	17	15/08/2023
7	71419078	KD	DDS71	1775744	Electrónico	2005	23/05/2023	18	10/07/2023
8	71419505	KD	DDS71	1775097	Electrónico	2005	23/06/2023	18	10/07/2023
9	71452653	KD	DDS71	21797	Electrónico	2006	15/07/2023	17	19/08/2023
10	72044153	STAR	DDS26B	96009487	Electrónico	2006	18/01/2024	18	19/02/2024
11	74453672	ELSTER	A 1RL+	5019373	Electrónico	2004	14/06/2024	20	04/07/2024

Fuente: Sistema Comercial Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los expedientes de los suministros temporales detallados en el cuadro precedente, no se advierte documentos que acrediten que Hidrandina S.A. garantizó a los usuarios el correcto funcionamiento del sistema de medición instalado en los referidos suministros, según lo establece el numeral 6.5.3 de la Norma DGE "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica"[16].

Dicha situación influyó en el caso del suministro temporal n.° 70152438[17] (ítem 4 del cuadro anterior), cuyo usuario titular interpuso un reclamo ante Hidrandina S.A. por el importe de S/ 6 834,20 cobrados por el consumo de energía eléctrica activa, el mismo que inicialmente fue declarado infundado por el jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, a través de la Resolución n.° 50100255932 de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, decisión que fue apelada a

[16] Resolución Ministerial n.° 102-2010-MEM/DM de 3 de marzo de 2010.
[17] Suministro instalado el 14 de enero de 2023, según documento Intervención del suministro eléctrico 74-00083936-22, y retirado el 2 de febrero de 2023, según documento Intervención del suministro eléctrico 74-0008864-23.

través de Boleta de Apelación n.° 5310001245 de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 30)**; y que, finalmente, a través de la Resolución de la Sala Unipersonal 2 Junta de Apelaciones de Reclamos de usuarios Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 1393-2025 OS/JARU-S2 de 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, fue declarado fundado, señalando lo siguiente:

"(...)
***Artículo 1.°.- REVOCAR** la resolución N° 50100255932 y, en consecuencia, declarar FUNDADO el reclamo de la recurrente por el consumo de 6 614,23 kW.h (que comprende del 14 de enero al 2 de febrero de 2023), cuyo cobro fue informado en la carta N° HDNA-LN-1440-2024.*
***Artículo 2.°.-** La empresa distribuidora deberá refacturar en la cuenta del suministro, el consumo de 6 614,23 kW.h, así como los cargos asociados a este, considerando un consumo de 178,20 kW.h.*
(...)"

Al respecto, como parte del análisis detallado en la precitada Resolución del Osinergmin, en los literales 3.3 y 3.4 del numeral *3 Análisis* de la citada resolución, se señaló lo siguiente:

"(...)
3.3 De lo anterior, se desprenden dos situaciones:
- ✓ *El medidor electrónico N° 96030250 que registró el consumo en reclamo, tiene año de fabricación 2007, por lo que,* ***a la fecha de su instalación, ya había superado su vida útil desde su fabricación (15 años para medidores electrónicos).***
- ✓ *El medidor electrónico N° 96030250 se instaló con la lectura "9685,47". Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en la modificación del numeral 6.5.3 de la Norma DGE "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica", la empresa distribuidora deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de medición a instalar,* ***entregando al usuario (...) el certificado correspondiente en laboratorio emitido por un contrastador, cuando se trate de un sistema de medición de segundo uso (tal como sucede en el presente caso), lo que no se verifica de la documentación remitida.***

3.4 En ese sentido, ***los registros del medidor electrónico N° 96030250 no resultan confiables*** *(...)*
(...)". (énfasis agregado)

Por lo cual, en atención al artículo 3° de Resolución de la Sala Unipersonal 2 n.° 1393-2025 OS/JARU-S2 de 6 de marzo de 2025, mediante documento n.° GC-0846-2025 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, la Gerencia Comercial de Hidrandina S.A., informó al Osinergmin el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, señalando lo siguiente: *"(...) mi representada procedió a modificar la lectura de retiro del medidor del suministro N° 70152438 de la recurrente (...)".*

En ese sentido, se advierte que, Hidrandina S.A. no acreditó ante el Osinergmin, que hizo entrega al usuario del suministro temporal, el certificado emitido por un contrastador, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de medición instalado en el suministro temporal n.° 70152438, medidor electrónico de serie n.° 96030250 con año de fabricación 2007, siendo que, este correspondía a un sistema de medición de segundo uso que había superado su vida útil, impidiéndose de esta manera, el cobro del consumo del suministro temporal, al no contarse con registros confiables.

Los hechos señalados denotan la inobservancia de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establece:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG** de 3 de noviembre de 2006:

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)".

La situación expuesta impide que los registros obtenidos por los medidores de segundo uso, cuya vida útil ya ha sido superada, sean confiables; y por ende, imposibilita el correcto cálculo del consumo de energía eléctrica de los suministros temporales en los que fueron instalados, posibilitando la generación de reclamos por parte de los usuarios y el no cobro de lo consumido por estos suministros.

El hecho comentado es originado por la falta de mecanismos para el control y supervisión del proceso de otorgamiento de suministros temporales.

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. OBSERVACIÓN

SE OTORGARON DIEZ (10) SUMINISTROS TEMPORALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN EFECTUAR EL RETIRO UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ADEMÁS DE NO FACTURAR LA TOTALIDAD DE LA ENERGÍA ACTIVA CONSUMIDA, NI EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS; LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A HIDRANDINA S.A. DE S/ 75 834,85.

De la revisión a la documentación remitida por la Gerencia Comercial de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A. (en adelante, "Hidrandina S.A."), relacionada al otorgamiento de suministros temporales de energía eléctrica por parte de Hidrandina S.A., a través de su Sede Regional y Unidades Empresariales y Operativas; así como, la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión Comercial – Optimus NGC (en adelante, "Sistema Optimus NGC"); se ha evidenciado que, se otorgaron diez (10) suministros temporales, de los cuales, nueve (9) corresponden al ámbito de la Unidad Empresarial La Libertad Norte[18] (n.os 63305368, 64278130, 64678409, 66716474, 66864969, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955) y uno (1) a la Unidad Empresarial Huaraz (n.° 69782947); sin cautelar que el monto del depósito en garantía cobrado a los clientes sea suficiente para respaldar sus futuros consumos, ni supervisar la medición de los consumos; asimismo, se permitió el uso de dichos suministros por un periodo mayor al contratado, sin efectuar el correspondiente retiro una vez vencida su vigencia; además, de no facturar la totalidad de la energía activa consumida ni efectuar la liquidación oportuna de los suministros.

Lo antes mencionado transgredió lo prescito en los numerales 4.7.1, 8.2.5, 10 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales, cálculo del depósito en garantía para suministros temporales de duración mayor a un (1) mes, pago del consumo de energía eléctrica y prórroga de los suministros temporales, respectivamente; así como, los numerales 4.5 y 4.12 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, y artículo 11 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales, periodo de facturación, vigencia de los contratos de usuarios temporales y facturación de energía activa, respectivamente.

La situación antes descrita ocasionó un perjuicio económico a Hidrandina S.A. por el importe de S/ 75 834,85, toda vez que, no se facturó la totalidad de la energía activa consumida ni se efectuó la liquidación oportuna de los suministros.

Los referidos hechos fueron originados por la inacción del Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no realizó el control y retiro del suministro temporal n.° 63305368 al vencimiento del contrato; así como, del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quién no revisó y evaluó las actividades de control técnico comercial ni elaboró la liquidación del mismo; y del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de este; conductas que permitieron que el suministro en mención sea retirado setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, liquidó ni pagó el monto de S/ 18 345,47.

[18] Anteriormente denominada Unidad de Negocio La Libertad Norte.

De igual modo, respecto a los suministros temporales n.os 64278130 y 66864969, debido a la omisión del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales, ni el correcto y oportuno registro en el Sistema Optimus – NGC y liquidación, relacionadas a los referidos suministros; así como, del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que se facturen cargos mensuales que no incluían consumos de energía; por lo cual no se facturaron, ni liquidaron, ni pagaron los montos de S/ 1 175,37 y S/ 4 053,42, respectivamente.

Asimismo, respecto a los suministros temporales n.os 64678409, 66716474, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955, debido a la inacción del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales; así como, del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que los mismos sean retirados ciento ochenta (180), quinientos cincuenta y tres (553), setenta y uno (71), ciento ochenta y nueve (189), quinientos cincuenta y dos (552), y doscientos treinta y seis (236) días después de la fecha de vencimiento, respectivamente, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturaron, ni liquidaron ni pagaron los montos de S/ 6 272,26; S/ 4 741,22; S/ 1 956,06; S/ 15 839,19; S/ 15 232,75 y S/ 4 848,55, respectivamente.

Igualmente, con relación al suministro temporal n.° 69782947, por la omisión del Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo; así como, del jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, permitiendo que el suministro en mención sea retirado trescientos seis (306) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 3 370,56.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

A. <u>Nueve (9) suministros temporales otorgados por la Unidad Empresarial La Libertad Norte:</u>

1. Suministro temporal n.° 63305368, con consumo no facturado ni liquidado de 22 369,80 kWh y un monto de S/ 18 345,47 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100043413 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Constructora e Inmobiliaria Joshua S.R.L., para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica monofásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 1,00 kW; la misma que no detalla el tipo de actividad o uso para el cual se requiere dicho suministro, ni la carga estimada a instalar; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53100039026 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de S/ 35,74.

Luego, en base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029336-18 de 8 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, documento que en el rubro Observaciones, señala: *"Se realizo la inspección del servicio temporal es factible. (...)"* (sic), sin especificar ningún detalle respecto a los equipos y/o carga instalada; no obstante, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 63305368, de

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, se calculó para el uso de una (1) electrobomba de 1 492,00 kW de potencia, por ciento quince (115) horas, una carga total de 171,58 kWh, con una tarifa de S/ 0,5846, resultando el monto total de S/ 100,31; sin embargo, dicho cálculo no se encuentra sustentado en la documentación que forma parte de la solicitud del suministro temporal, siendo de mencionar que en el mismo documento, señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; según se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 63305368

Hidrandina S.A.
La Libertad Norte

12/12/2018
2:18 PM

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

Nro. Servicio : 63305368 **Cliente :** Constructora e Inmobiliaria JOSHUA S.R.L.
Dirección : Prol. Atahualpa Nº s/n Urb. San Luis - Chepen / Chepen / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
Electrobomba	115	1492.00	1	171.58
			Total Carga (kWh)	171.58

Factor Equipos Motores :	1.00	**Precio Tarifa :**	0.5846
Factor Equipos Luminosos :	1.00	**(*) Monto Total (S/) :**	100.31

Fuente: Documento "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 63305368, de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**.

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53100080720 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el cliente realizó el pago de S/ 100,00 por el concepto de "Garantía de servicio temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F005-00000359 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 35,74, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.° 13
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 63305368

Consulta de Operaciones de Cobranza

Opciones de Busqueda

Periodo: Del 10-sep-2000 Al 10-mar-2025 — Consulta Dinámica

Operaciones de Pago

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
11/01/2020	13/01/2020 04:49 p.m.	**106,352.73**	593.10	Cobranza	87446105	1576593	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
06/11/2019	07/11/2019 09:21 a.m.	**241,990.80**	236.80	Cobranza	85985146	1541294	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
15/10/2019	16/10/2019 11:39 a.m.	**804,405.55**	177.30	Cobranza	85578361	1528418	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	BCP-Banco d...	La Libertad
30/09/2019	01/10/2019 04:10 p.m.	**757,540.49**	180.30	Cobranza	85249465	1521632	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	BCP-Banco d...	La Libertad
13/09/2019	16/09/2019 10:12 a.m.	**401,571.01**	220.00	Cobranza	84907351	1511376	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
18/07/2019	19/07/2019 11:33 a.m.	**505,914.78**	394.60	Cobranza	83721745	1480817	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
16/05/2019	17/05/2019 09:00 a.m.	**268,342.90**	218.10	Cobranza	82309868	1445970	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
12/03/2019	14/03/2019 05:51 p.m.	**382,712.81**	227.20	Cobranza	80930097	1411337	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	WU-Western ...	La Libertad
05/03/2019	05/03/2019 11:58 a.m.	**91.10**	91.10	Cobranza	80657933	1407126	Armando Soto Reyes	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
02/02/2019	02/02/2019 11:30 a.m.	**4.40**	4.40	Cobranza	79974118	1390133	Armando Soto Reyes	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
02/01/2019	02/01/2019 07:19 p.m.	**4.50**	4.50	Cobranza	79291511	1373370	Armando Soto Reyes	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
12/12/2018	12/12/2018 02:26 p.m.	**100.00**	100.00	Documentos a Favor	78860910	1361301	Cristie Parro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...
12/12/2018	12/12/2018 02:20 p.m.	**35.74**	35.74	Nuevo Suministro	78860671	1361301	Cristie Parro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...

Información de Cobranza

Nombre: **Constructora e Inmobiliaria JOSHUA S.R.L.** Tarifa: Importes: Deuda Total : **0.00** A Favor : **0.00** Vuelto : **0.00**

Dirección: **Prol. Atahualpa Nº s/n Urb. San Luis**

Limpiar [F7] Salir

52 Registros Encontrados

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 63305368, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, pese a las funciones de revisión, supervisión y evaluación de aspectos técnicos comerciales, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF 2005[19] **(Apéndice n.° 39)** para el Supervisor de Control Comercial (e) y el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señores Luis Jeriko Ly Ramírez y Alex Leoncio Llanos Fuero, respectivamente; los citados funcionarios incumplieron sus funciones; toda vez que, se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, que permita que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100063183 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 12 de diciembre de 2018 al 12 de enero de 2019 (32 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Características y vigencia del suministro temporal n.° 63305368 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	63305368	Tipo de Suministro	:	Monofásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	1.00kW	Tipo de Conexión	:	C1.1
Potencia conectada	:	3.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - A de la SED CP1036			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - A de la SED CP1036			
Periodo de facturación	:	201811			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 12-12-2018 al 12-01-2019.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100063183 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53100115222 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 41),** generada en dicha fecha por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 63305368, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029504-18 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2018021643, con lectura inicial de 213,50 kWh, según imágenes siguientes:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Aprobado con Resolución de Gerencia General n.° GG-028-2005 de 9 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 39).**

Imagen n.° 15
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 63305368

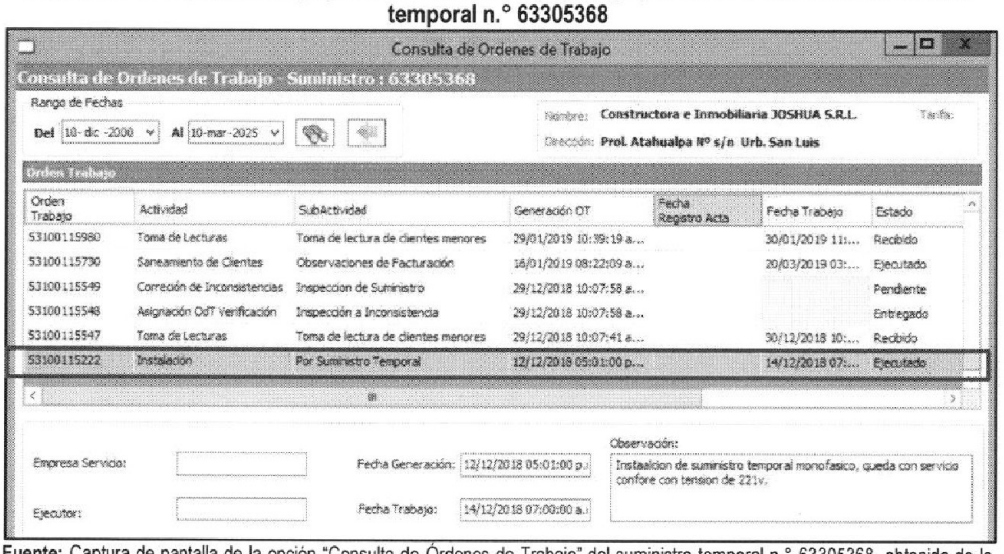
Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 63305368

Rango de Fechas: Del 10-dic-2000 Al 10-mar-2025

Nombre: Constructora e Inmobiliaria JOSHUA S.R.L. Tarifa:

Dirección: Prol. Atahualpa Nº s/n Urb. San Luis

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100115980	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	29/01/2019 10:39:19 a...		30/01/2019 11:...	Recibido
53100115730	Saneamiento de Clientes	Observaciones de Facturación	16/01/2019 08:22:09 a...		20/03/2019 03:...	Ejecutado
53100115549	Corrección de Inconsistencias	Inspeccion de Suministro	29/12/2018 10:07:58 a...			Pendiente
53100115548	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	29/12/2018 10:07:58 a...			Entregado
53100115547	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	29/12/2018 10:07:41 a...		30/12/2018 10:...	Recibido
53100115222	Instalación	Por Suministro Temporal	12/12/2018 05:01:00 p...		14/12/2018 07:...	Ejecutado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 12/12/2018 05:01:00 p.

Fecha Trabajo: 14/12/2018 07:00:00 a.

Observación: Instaalcion de suministro temporal monofasico, queda con servicio confore con tension de 221v.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 63305368, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 16
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 63305368

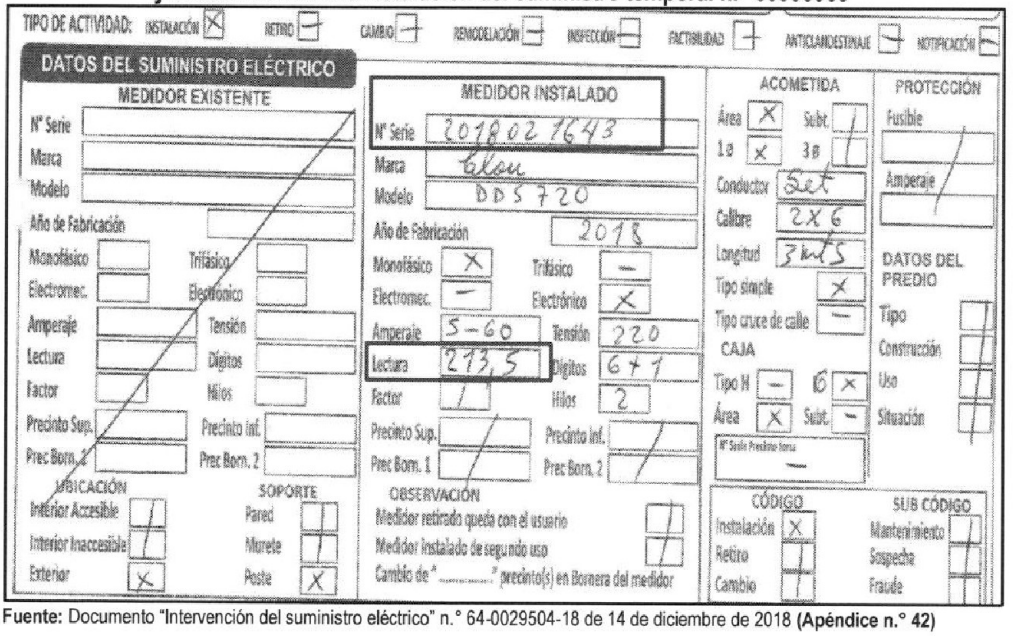
TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN [X] RETIRO [ ] CAMBIO [ ] REMODELACIÓN [ ] INSPECCIÓN [ ] FACTIBILIDAD [ ] ANTICLANDESTINAJE [ ] NOTIFICACIÓN [ ]

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie; Marca; Modelo; Año de Fabricación; Monofásico; Trifásico; Electromec.; Electrónico; Amperaje; Tensión; Lectura; Dígitos; Factor; Hilos; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 2; Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie 2018021643; Marca Elsu; Modelo DDS720; Año de Fabricación 2018; Monofásico X; Trifásico –; Electromec. –; Electrónico X; Amperaje 5-60; Tensión 220; Lectura 213,5; Dígitos 6+1; Factor 1; Hilos 2; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 1; Prec Born. 2

ACOMETIDA: Área X; Subt.; 1ø X; 3ø; Conductor Set; Calibre 2X6; Longitud 3mts; Tipo simple X; Tipo cruce de calle –

CAJA: Tipo N –; ID X; Área X; Subt. –; N° Serie Medidor Interno –

PROTECCIÓN: Fusible; Amperaje

DATOS DEL PREDIO: Tipo; Construcción; Uso; Situación

UBICACIÓN: Interior Accesible; Interior Inaccesible; Exterior X

SOPORTE: Pared; Murete; Poste X

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario; Medidor instalado de segundo uso; Cambio de " ..... " precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO: Instalación X; Retiro; Cambio

SUB CÓDIGO: Mantenimiento; Sospecha; Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029504-18 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 12 de enero de 2019, correspondiendo su retiro una vez vencido[20], recién el 19 de enero de 2021, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la

[20] Es de precisar que, la prórroga del suministro temporal o renovación de su contrato, solo se realiza a solicitud del cliente, no pudiendo ser renovado en forma automática, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990; así como, en el numeral 8.4 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias.

orden de trabajo n.° 53100128659 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 41)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0101216-20 de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2018021643), con una lectura final de 32 291,80 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"SE REALIZO RETIRO DE SERVICIO TEMPORAL POR TERMINO DE ACTIVIDAD"*; es decir, este fue retirado setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia establecida en el contrato; situación que no fue advertida por el señor Miguel Francisco León Oré Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien tenía las funciones de control y retiro de suministros temporales vencidos, según lo establecido en el MOF 2005 **(Apéndice n.° 39)**, señores Luis Jeriko Ly Ramírez y Alex Leoncio Llanos Fuero, Supervisor de Control Comercial (e) y Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, respectivamente, quienes tenían las funciones de revisión, supervisión y evaluación de aspectos técnicos comerciales.

De esta manera, se permitió que el suministro temporal n.° 63305368 se mantuviera activo durante setecientos setenta (770) días, equivalentes a dos (2) años, un (1) mes y diez (10) días (del 14 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2021, según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 17
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 63305368

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 63305368, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 18
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 63305368

TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN [ ] RETIRO [X] CAMBIO [ ] REMODELACIÓN [ ] INSPECCIÓN [ ] FACTIBILIDAD [ ] ANTICLANDESTINAJE [ ] NOTIFICACIÓN [ ]

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie: 2018021643
Marca: CLOU
Modelo: DD5720
Año de Fabricación: 2018
Monofásico [X] Trifásico [ ]
Electromec. [ ] Electrónico [X]
Amperaje: 5-60 Tensión: 220 V
Lectura: 32291.8 Dígitos: 6+1
Factor: 1 Hilos: 2
Precinto Sup. [ ] Precinto Inf. [ ]
Prec Born. 1 [ ] Prec Born. 2 [ ]

MEDIDOR INSTALADO
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico [ ] Trifásico [ ]
Electromec. [ ] Electrónico [ ]
Amperaje Tensión
Lectura Dígitos
Factor Hilos
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

ACOMETIDA
Área [X] Subt. [ ]
1 ø [ ] 3 ø [ ]
INICIO FIN
Calibre: SET-2x16
Longitud
Tipo simple [X]
Tipo cruce de calle [ ]
CAJA
Tipo: 6 [X] L [ ]
Área [ ] Subt. [ ]

PROTECCIÓN
Fusible
Amperaje

DATOS DEL PREDIO
Tipo [ ]
Construcción [ ]
Uso [ ]
Situación [ ]

UBICACIÓN
Interior Accesible [ ]
Interior Inaccesible [ ]
Exterior [X]

SOPORTE
Pared [ ]
Muerte [ ]
Poste [X]

OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario [ ]
Medidor instalado de segundo uso
Cambio de "..." precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO
Instalación [ ]
Retiro [ ]
Cambio [ ]

SUB CÓDIGO
Mantenimiento [ ]
Sospecha [ ]
Fraude [ ]

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0101216-20 de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**

Imagen n.° 19
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 63305368

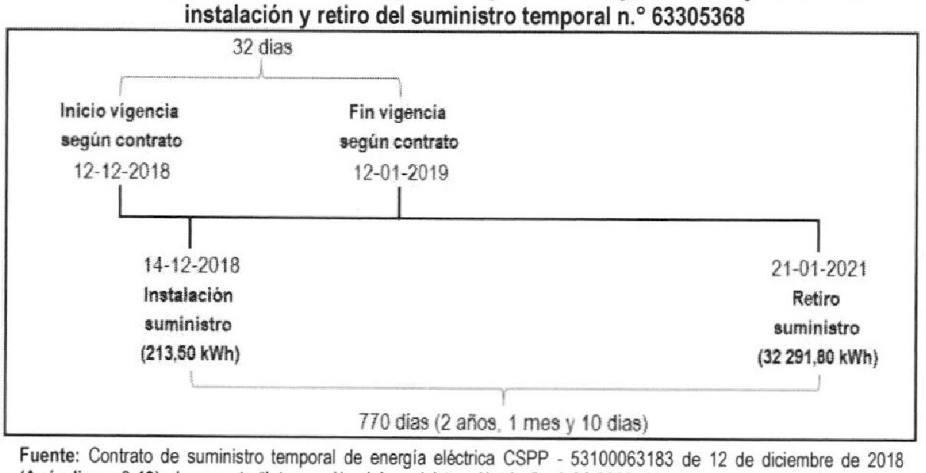

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100063183 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029504-18 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0101216-20 de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, durante el periodo que el suministro se mantuvo activo (del 14 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2021), se facturó al cliente, de manera mensual, veintiséis (26) recibos de energía eléctrica, correspondientes a los periodos de diciembre 2018 a enero 2021[21], por un total de 9 708,50 kWh[22], equivalentes a S/ 8 188,20. Es importante precisar que, el pago de los tres (3) primeros recibos (diciembre 2018, enero 2019 y febrero 2019) se efectuó a través de la aplicación al depósito en garantía pagado por el cliente, ascendente a S/ 100,00[23]; siendo los restantes recibos, pagados de manera regular por el cliente, según se detalla a continuación:

Cabe señalar que, luego de haberse retirado el suministro, se le siguió facturando al cliente, durante treinta y seis (36) periodos (desde febrero 2021 hasta enero 2024), cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 220,30, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41).**

Consumos calculados en base a correcciones de lectura, estimaciones de consumo por sistema y estimaciones de consumo manual, según "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, obtenido del Sistema Optimus NGC.

De los cuales, S/ 4,50 y S/ 4,40 fueron destinados para el pago total de los recibos de diciembre 2018 y enero 2019, respectivamente; y S/ 91,10 para el pago parcial del recibo de febrero 2019.

Cuadro n.° 7
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 63305368

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	Dic-2018	30-12-2018	0,00	0053113568974	31-12-2018	21-01-2019	4,50	4,50	Garantía	02-01-2019
2	Ene-2019	30-01-2019	0,00	0053113672583	31-01-2019	20-02-2019	4,40	4,40	Garantía	02-02-2019
3	Feb-2019	01-03-2019	414,50	0053113768382	02-03-2019	21-03-2019	318,30	91,10	Garantía	05-03-2019
								227,20	Cliente	12-03-2019
4	Mar-2019	30-03-2019	138,00	0053113865139	31-03-2019	22-04-2019	108,60	108,60	Cliente (S/ 218,10)	16-05-2019
5	Abr-2019	29-04-2019	138,00	0053113961745	30-04-2019	20-05-2019	109,50	109,50		
6	May-2019	30-05-2019	261,00	0053114058602	31-05-2019	20-06-2019	210,10	210,10	Cliente (S/ 394,60)	18-07-2019
7	Jun-2019	29-06-2019	226,00	0053114155619	30-06-2019	19-07-2019	184,50	184,50		
8	Jul-2019	30-07-2019	273,00	053114252905	31-07-2019	19-08-2019	220,00	220,00	Cliente	13-09-2019
9	Ago-2019	30-08-2019	224,00	0053114341505	31-08-2019	19-09-2019	180,30	180,30	Cliente	30-09-2019
10	Set-2019	29-09-2019	218,00	0053114447954	30-09-2019	18-10-2019	177,30	177,30	Cliente	15-10-2019
11	Oct-2019	30-10-2019	297,00	0053114545755	31-10-2019	20-11-2019	236,80	236,80	Cliente	06-11-2019
12	Nov-2019	29-11-2019	716,00	0053114643881	30-11-2019	23-12-2019	593,10	593,10	Cliente	11-01-2020
13	Dic-2019	01-01-2020	894,00	0053114745903	03-01-2020	24-01-2020	739,80	739,80	Cliente	27-01-2020
14	Ene-2020	31-01-2020	437,00	S531-14830280	01-02-2020	21-02-2020	364,10	364,10	Cliente	13-03-2020
15	Feb-2020	29-02-2020	464,00	S531-14943090	01-03-2020	23-03-2020	381,50	381,50	Cliente (S/ 1 257,10)	16-05-2020
16	Mar-2020	31-03-2020	504,00	S531-15030890	01-04-2020	22-04-2020	431,60	431,60		
17	Abr-2020	30-04-2020	504,00	S531-15129758	01-05-2020	22-05-2020	444,00	444,00		
18	May-2020	31-05-2020	470,00	S531-15228543	01-06-2020	22-06-2020	388,90	388,90	Cliente	22-06-2020
19	Jun-2020	30-06-2020	545,00	S531-15323529	01-07-2020	22-07-2020	472,10	472,10	Cliente (S/ 1 312,10)	12-09-2020
20	Jul-2020	31-07-2020	487,00	S531-15425505	01-08-2020	19-08-2020	413,20	413,20		
21	Ago-2020	31-08-2020	495,00	S531-15535663	02-09-2020	21-09-2020	426,80	426,80		
22	Set-2020	30-09-2020	500,00	S531-15635078	02-10-2020	21-10-2020	431,70	431,70	Cliente	26-10-2020
23	Oct-2020	31-10-2020	500,00	S531-15734801	02-11-2020	21-11-2020	430,90	430,90	Cliente	26-11-2020
24	Nov-2020	30-11-2020	499,00	S531-15834864	02-12-2020	21-12-2020	440,70	440,70	Cliente (S/ 911,10)	05-01-2021
25	Dic-2020	31-12-2020	504,00	S531-15930267	02-01-2021	21-01-2021	470,40	470,40		
26	Ene-2021	-	0,00	S531-16036062	02-02-2021	23-02-2021	5,10	5,10	Cliente	02-03-2021
Total facturado (kWh)			**9 708,50**	**Total facturado y pagado (S/)**			**8 188,20**	**8 188,20**	-	-

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, como se ha señalado anteriormente, al momento del retiro del suministro, el 21 de enero de 2021, se constató una lectura final de 32 291,80 kWh; por lo cual, el consumo real de energía eléctrica ascendió a 32 078,30 kWh, resultante de la diferencia entre la precitada lectura final y la lectura inicial (213,50 kWh); sin embargo, de acuerdo a lo expuesto, solo se facturó y el cliente pagó por un total de 9 708,50 kWh, quedando pendiente de facturación y pago, el consumo de 22 369,80 kWh (diferencia entre los 32 078,30 kWh de consumo real, menos los 9 708,50 kWh facturados, que sí fueron pagados por el cliente); a pesar de ello, no se realizó la liquidación del suministro, ni se cuenta con saldo en el depósito en garantía pagado por el cliente (ascendente a S/ 100,00), ya que el cálculo de esta fue menor a los consumos mensuales, y además, se utilizó en su totalidad para pagar de manera parcial los tres (3) primeros recibos del suministro.

En ese sentido, no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 18 345,47 por el concepto de 22 369,80 kWh de energía activa consumida, , situación que no fue advertida por el Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Miguel Francisco León Oré, quien incumplió sus funciones

de control y retiro de suministros vencidos, previstas en el MOF 2005 **(Apéndice n.° 39),** así como, por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, quien tenía las funciones de revisión y evaluación de actividades de control técnico comercial, y elaboración del presupuesto y liquidación de suministros temporales con medición; y, por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, quien tenía las funciones de supervisión y evaluación de los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales.

Al respecto, los referidos 22 369,80 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 18 345,47[24], resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 63305368 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
63305368	22 369,80	21/01/2021	Guadalupe	BT5B no residencial	04/01/2021	69,50	15 547,01	18 345,47

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029504-18 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0101216-20 de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 41)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

2. Suministro temporal n.° 64278130, con consumo no facturado ni liquidado de 1 536,20 kWh y un monto de S/ 1 175,37 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100046279 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Aldo Rafael Mongrut Gomez, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 3,00 kW; según lo solicitado mediante documento s/n.° de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, para el funcionamiento de venta de comida en un campo ferial de Guadalupe, considerando el uso de treinta (30) focos de 40,00 W y dos (2) motores trifásicos de 2 HP; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53100041674 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, por el monto de S/ 31,33.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Informe de intervención de suministros" n.° 001117-19 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, documento que, en el rubro "Carga instalada", señala una potencia de 3 kW. Asimismo, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 64278130, de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, se calculó para el uso de treinta (30) fluorescentes de 40,00 W cada uno por trescientas (300) horas, dos (2) motores trifásicos de 3 HP de 2 400,00 W cada uno por ciento setenta (170) horas, y una (1) refrigeradora de 200 W por cien (100) horas, una carga total de 776,80 kWh, con una tarifa

[24] Cabe señalar que, mediante documento n.° HDNA-LN-1445-2024 de 18 de octubre de 2024, recibido el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, el actual jefe (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, solicitó a la Constructora e Inmobiliaria Joshua SRL, el pago de una deuda de S/ 19 279,70 por el consumo de energía del suministro temporal n.° 63305368, sin obtener respuesta al respecto.

de S/ 0,6411, resultando en el monto total de S/ 498,01; siendo de mencionar que en el mismo documento, se señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; según se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 64278130

Hidrandina S.A. — *11/26/2019*
La Libertad Norte — *3:58 PM*

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

Nro. Servicio : 64278130 **Cliente :** Mongrut Gomez, Aldo Rafael
Dirección : Av. Nila Cerruti Nº s/n Sector Guadalupe - Guadalupe / Pacasmayo / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
Fluorescente de 40 W	300	40.00	30	108.00
Motor 3Ø 220VAC 3 HP	170	2400.00	2	652.80
Refrigeradora	100	200.00	1	16.00
			Total Carga (kWh)	**776.80**

Factor Equipos Motores :	0.80	**Precio Tarifa :**	0.6411
Factor Equipos Luminosos :	0.30	**(*) Monto Total (S/) :**	**498.01**

Fuente: "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 64278130, de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53100082494 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, el cliente realizó el pago de S/ 500,00 por el concepto de "Garantía de servicio temporal"; asimismo, con boleta venta electrónica n.° B005-00006408 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 31,33, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.° 21
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 64278130

Consulta de Operaciones de Cobranza

Opciones de Búsqueda — Periodo — Del 12-sep-2000 Al 12-mar-2025 — Consulta Dinámica

Operaciones de Pago

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
01/11/2020	01/11/2020 04:08 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	97041465	1799486	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/10/2020	04/10/2020 02:43 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	95079727	1787510	César Enriquez Gutti	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
02/09/2020	02/09/2020 11:28 a.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	91862970	1774830	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
02/08/2020	02/08/2020 09:18 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	89860565	1649591	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
03/07/2020	03/07/2020 07:38 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	89568789	1639319	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
07/06/2020	07/06/2020 12:08 a.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	89289736	1631046	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
03/05/2020	03/05/2020 08:37 p.m.	**4.90**	4.90	Cobranza	89016133	1622151	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
05/04/2020	05/04/2020 06:25 p.m.	**4.70**	4.70	Cobranza	88895771	1616348	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/02/2020	29/02/2020 02:55 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	88514925	1604588	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/02/2020	04/02/2020 06:58 p.m.	**4.70**	4.70	Cobranza	87920879	1590284	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
01/01/2020	01/01/2020 04:39 p.m.	**4.80**	4.80	Cobranza	87198309	1571469	Armando Soto Reyes	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
26/11/2019	26/11/2019 04:01 p.m.	**500.00**	500.00	Documentos a Favor	86474171	1550480	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...
26/11/2019	26/11/2019 03:59 p.m.	**31.33**	31.33	Nuevo Suministro	86474064	1550480	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...

Información de Cobranza
Nombre: **Mongrut Gomez, Aldo Rafael** — Tarifa: — Importes: Deuda Total: **0.00** — A Favor: **0.00** — Vuelto: **0.00**
Dirección: **Av. Nila Cerruti Nº s/n Sector Guadalupe**
Limpiar [F7] Salir
53 Registros Encontrados

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 64278130, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100065137 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 26 de noviembre de 2019 al 10 de diciembre de 2019 (15 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Características y vigencia del suministro temporal n.° 64278130 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	64278130	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	3.00kW	Tipo de Conexión	:	C2.1
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Guadalupe-Calle Saavedra - SED GU2081			
Punto de Entrega	:	Guadalupe-Calle Saavedra - SED GU2081			
Periodo de facturación	:	201911			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 26-11-2019 al 10-12-2019.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100065137 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53100121661 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53),** generada en dicha fecha por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 64278130, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0052426-19 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2018094393, con lectura inicial de 0,80 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 23
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 64278130

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 64278130

Rango de Fechas

Del 12-dic-2000 Al 12-mar-2025

Nombre: Mongrut Gomez, Aldo Rafael Tarifa:

Direccion: Av. Nila Cerruti Nº s/n Sector Guadalupe

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100124533	Saneamiento de Clientes	Reduccion de Perdidas Comerciales	10/03/2020 06:19:36 p...		05/03/2020 10:...	Ejecutado
53100122316	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	01/01/2020 04:39:02 p...			Pendiente
53100122290	Saneamiento de Clientes	Reduccion de Perdidas Comerciales	30/12/2019 05:21:19 p...		27/12/2019 10:...	Ejecutado
53100121886	Retiro	Retiro Medidor Paralelo	10/12/2019 06:51:38 p...		11/12/2019 03:...	Ejecutado
53100121661	Instalación	Por Suministro Temporal	26/11/2019 04:05:00 p...		27/11/2019 10:...	Ejecutado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 26/11/2019 04:05:00 p.

Fecha Trabajo: 27/11/2019 10:25:00 a.

Observacion: Instalacion de suministro temporal trifasico.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 64278130, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 24
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 64278130

TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN ☑ RETIRO ☐ CAMBIO ☐ REMODELACIÓN ☐ INSPECCIÓN ☐ FACTIBILIDAD ☐ RATIFICACIÓN/ENTRAJE ☐ NOTIFICACIÓN ☐

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie / Marca / Modelo / Año de Fabricación / Monofásico / Trifásico / Electromec. / Electrónico / Amperaje / Tensión / Lectura / Dígitos / Factor / Hilos / Precinto Sup. / Precinto Inf. / Prec Born. 1 / Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie 2018094393 / Marca Elster / Modelo DTS718 / Año de Fabricación 2018 / Monofásico ☐ / Trifásico ☑ / Electromec. ☐ / Electrónico ☑ / Amperaje 100 A / Tensión 3x220/380 / Lectura 0,8 / Dígitos 5+1 / Factor 01 / Hilos 04 / Precinto Sup. / Precinto Inf. / Prec Born. 1 / Prec Born. 2

ACOMETIDA: Área ☑ / Subt. ☐ / 1ø ☐ / 3ø ☑ / INICIO / FIN / Calibre 35 / Longitud 03Km5+116 / Tipo simple ☐ / Tipo cruce de calle ☑ / CAJA / Tipo H ☐ / Área ☑ / Subt. ☐

PROTECCIÓN: Fusible / Amperaje

DATOS DEL PREDIO: Tipo / Construcción / Uso / Situación

UBICACIÓN: Interior Accesible ☐ / Interior Inaccesible ☐ / Exterior ☑

SOPORTE: Pared ☐ / Murete ☐ / Poste ☑

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario ☐ / Medidor instalado de segundo uso ☐ / Cambio de "…" precinto(s) en Bornera del medidor ☐

CÓDIGO: Instalación ☑ / Retiro ☐ / Cambio ☐

SUB CÓDIGO: Mantenimiento ☐ / Sospecha ☐ / Fraude ☐

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0052426-19 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**

Al respecto, acorde a la vigencia del contrato del suministro, que vencía el 10 de diciembre de 2019, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53100121886 de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 740052928-19 de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2018094393), con lectura final de 1 779,20 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"Se retiró servicio temporal 3Ø Lectura actual 1779,2 Kw/h"*; habiéndose mantenido activo el suministro temporal n.° 64278130, durante quince (15) días (del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2019), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 25
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 64278130

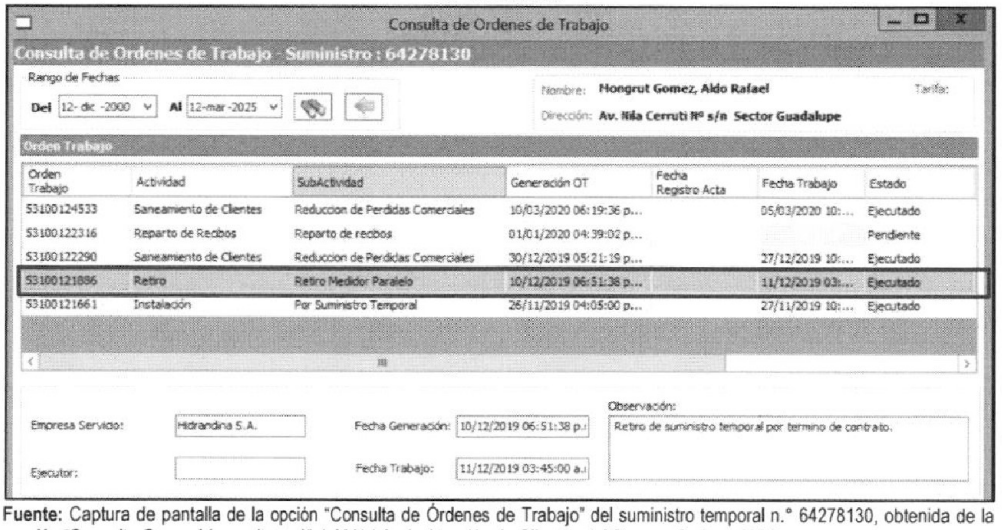
Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 64278130

Rango de Fechas — Del 12- dic -2000 Al 12-mar -2025

Nombre: Mongrut Gomez, Aldo Rafael — Tarifa:

Dirección: Av. Rita Cerruti Nº s/n Sector Guadalupe

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100124533	Saneamiento de Clientes	Reduccion de Perdidas Comerciales	10/03/2020 06:19:36 p...		05/03/2020 10:...	Ejecutado
53100122316	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	01/01/2020 04:39:02 p...			Pendiente
53100122290	Saneamiento de Clientes	Reduccion de Perdidas Comerciales	30/12/2019 05:21:19 p...		27/12/2019 10:...	Ejecutado
53100121886	Retiro	Retiro Medidor Paralelo	10/12/2019 06:51:38 p...		11/12/2019 03:...	Ejecutado
53100121661	Instalación	Por Suministro Temporal	26/11/2019 04:05:00 p...		27/11/2019 10:...	Ejecutado

Observación: Retiro de suministro temporal por termino de contrato.

Empresa Servicio: Hidrandina S.A. — Fecha Generación: 10/12/2019 06:51:38 p.

Ejecutor: — Fecha Trabajo: 11/12/2019 03:45:00 a.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 64278130, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 26
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 64278130

TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN RETIRO CAMBIO REMODELACIÓN INSPECCIÓN FACTIBILIDAD ANTICLANDESTINAJE NOTIFICACIÓN

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie 2018094393
Marca CIDAU
Modelo DTS718
Año de Fabricación 2018
Monofásico / Trifásico
Electromec. / Electrónico
Amperaje 10-100 Tensión 380/220
Lectura 1779,2 Dígitos 6+1
Factor Hilos 04
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico / Trifásico
Electromec. / Electrónico
Amperaje Tensión
Lectura Dígitos
Factor Hilos
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

ACOMETIDA
Área Subt.
1 ø 3 ø
INICIO FIN
Calibre 0 a 25
Longitud 45 m 15
Tipo simple
Tipo cruce de calle
CAJA
Tipo H 6
Área Subt.

PROTECCIÓN
Fusible
Amperaje

DATOS DEL PREDIO
Tipo
Construcción
Uso
Situación

UBICACIÓN
Interior Accesible
Interior Inaccesible
Exterior

SOPORTE
Pared
Murete
Poste

OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario
Medidor instalado de segundo uso
Cambio de " ..... " precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO
Instalación
Retiro
Cambio

SUB CÓDIGO
Mantenimiento
Sospecha
Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 740052928-19 de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**

Imagen n.° 27
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 64278130

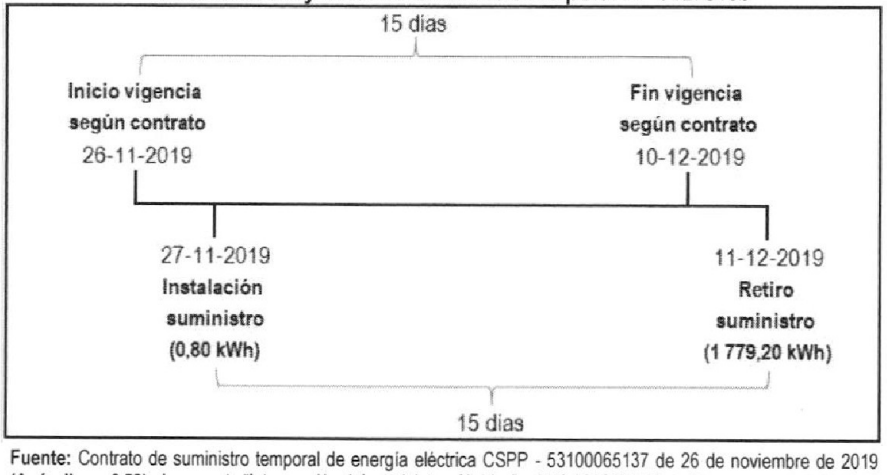

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100065137 de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0052426-19 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 740052928-19 de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 64278130 ascendió a 1 778,40 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (1 779,20 kWh) y la lectura inicial de instalación (0,80 kWh); sin embargo, este no fue liquidado, y solo se facturó al cliente, 242,20 kWh de energía activa, de acuerdo a la boleta venta electrónica n.° B005-00019321 de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, cuyo pago, ascendente a S/ 206,90, fue aplicado al depósito en garantía de S/ 500,00 dejado por el cliente[25]; por lo tanto, no se facturó ni liquidó un total de 1 536,20 kWh, que resulta de la diferencia entre el consumo real (1 778,40 kWh) menos el consumo facturado (242,20 kWh).

Cabe señalar que, un total de S/ 292,70 del depósito en garantía de S/ 500,00, fueron aplicados para el pago de cincuenta (50) recibos generados luego de haberse retirado el suministro (desde diciembre 2019 hasta enero 2024), mediante los cuales se le siguió facturando al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64278130 **(Apéndice n.° 53)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64278130 **(Apéndice n.° 53)**, quedando un saldo de S/ 0,40 del referido depósito en garantía.

En ese sentido, se advierte que no se efectuó la facturación, liquidación y consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 1 175,37 por el concepto de 1 536,20 kWh de energía activa consumida, lo cual no fue advertido a pesar de las funciones de revisión y evaluación de actividades de control técnico comercial, y elaboración del presupuesto y liquidación de suministros temporales con medición, establecidas en el MOF 2005 **(Apéndice n.° 39)**; así como, las de supervisar la ejecución de actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF 2019[26] **(Apéndice n.° 57),** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; así como, las funciones de supervisión y evaluación de los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, señaladas en el MOF 2005 **(Apéndice n.° 39)** y el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero. Es de señalar que, contrario a lo indicado, los precitados funcionarios permitieron que se siga facturando cargos mensuales que no incluían consumos de energía, sin que se realice el cobro al cliente del monto consumido.

Al respecto, los referidos 1 536,20 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 1 175,37, resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 64278130 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
64278130	1 536,20	11/12/2019	Guadalupe	BT5B no residencial	04/11/2019	64,84	996,07	1 175,37

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0052426-19 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 740052928-19 de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64278130 **(Apéndice n.° 53)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64278130 **(Apéndice n.° 53)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64278130 **(Apéndice n.° 53)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

3. Suministro temporal n.° 64678409, con consumo no facturado ni liquidado de 7 101,50 kWh y un monto de S/ 6 272,26 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53300034883 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Ingenieros Contratistas de Pavimentos S.A.C., para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica monofásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 8,85 kW; según lo solicitado mediante documento s/n.° de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Casa Grande – provincia de Ascope – departamento La Libertad", por un periodo de ocho (8) meses, para el uso de cinco (5) iluminaciones led de 60,00 W cada una, una (1) soldadora eléctrica de 3,00 kW, una (1) amoladora eléctrica de 1,50 kW, dos (2) rotomartillos de 1,50 kW cada uno, y una (1) oficina por 1,50 kW; calculando una máxima demanda de 8 850,00 W, equivalente a 8,85 kW; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53300032417 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, por el monto de S/ 30,32.

[26] Aprobado mediante Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Informe de intervención de suministros" n.° 001309-19 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, documento que, en el rubro "Carga instalada", detalla equipos, cantidades y potencias similares a las señaladas en la solicitud del cliente, con un total de 8,50 kW; no obstante, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 64678409, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, se calculó una carga total de 717,00 kWh en base a equipos y cantidades que no se condicen con los señalados en la solicitud del cliente ni la inspección de factibilidad; no obstante, estos resultan en una potencia total de 8 060,00 W (60,00 W + 5 000,00 W + 3 000,00 W), equivalente a 8,06 kW, que sí es similar a dichos cálculos (8,85 kW en la solicitud del cliente y 8,50 kW en la inspección de factibilidad); sin embargo, el total de horas por cada equipo no indica y/o sustenta el periodo al que corresponde[27]; el mismo que, con una tarifa de S/ 0,6969 resulta en el monto total de S/ 499,68; siendo de mencionar que en el mismo documento, se señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 28
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 64678409

Hidrandina S.A.
La Libertad Norte

11/27/2020
12:44 PM

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

ervicio : 64678409 **Cliente :** Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC
ión : Ca. Trujillo Nº s/n Anexo Roma - Casa grande / Ascope / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
ıra Halógena	100	60.00	1	6.00
ıl 1/2 HP	98	5000.00	1	441.00
ıa Soldadora	100	3000.00	1	270.00
			Total Carga (kWh)	**717.00**

r Equipos Motores :	0.90	**Precio Tarifa :**	0.6969
r Equipos Luminosos :	1.00	**(*) Monto Total (S/) :**	**499.68**

Fuente: Documento "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 64678409, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**.

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53300013252 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, el cliente realizó el pago de S/ 500,01 por el concepto de "Depósito en garantía por servicio temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F170-00000373 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 30,32, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por la precitada Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

[27] No se detalla si ese número de horas corresponde al consumo estimado para el periodo de un (1) mes, dos (2) meses, o el total de meses (8) solicitado por el cliente para la vigencia del suministro temporal. Es de precisar que, cuando la duración del suministro es mayor a un (1) mes, el numeral 8.2.5 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, señala: *"El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos, el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h, de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente (…)".*

Imagen n.° 29
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 64678409

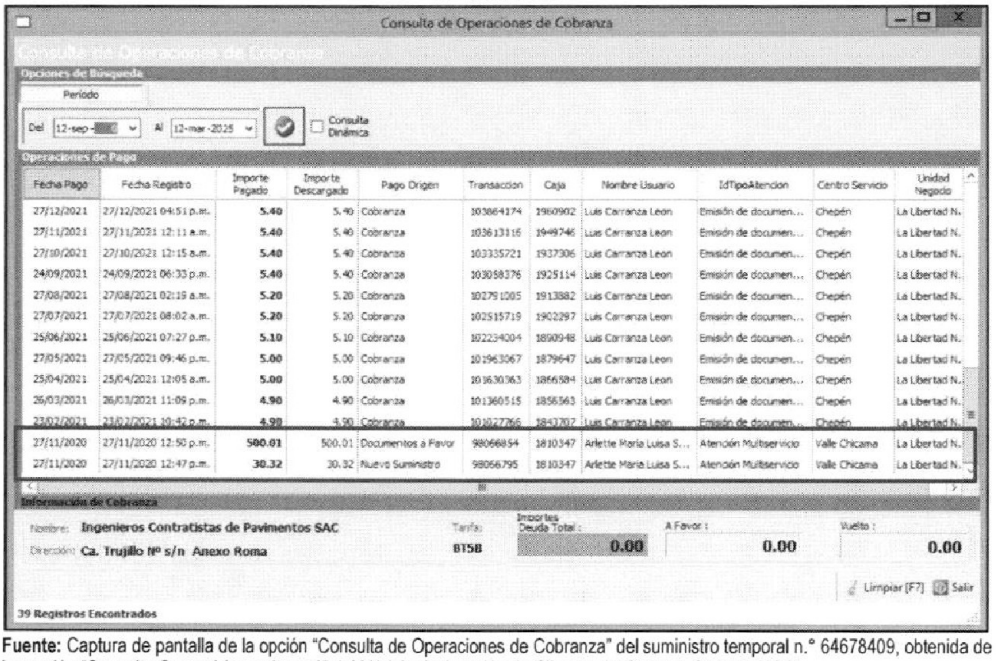

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transacción	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
27/12/2021	27/12/2021 04:51 p.m.	5.40	5.40	Cobranza	103864174	1960902	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/11/2021	27/11/2021 12:11 a.m.	5.40	5.40	Cobranza	103613116	1949746	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/10/2021	27/10/2021 12:15 a.m.	5.40	5.40	Cobranza	103335721	1937306	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
24/09/2021	24/09/2021 06:33 p.m.	5.40	5.40	Cobranza	103058376	1925114	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/08/2021	27/08/2021 02:19 a.m.	5.20	5.20	Cobranza	102791205	1913882	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/07/2021	27/07/2021 08:02 a.m.	5.20	5.20	Cobranza	102515719	1902297	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
25/06/2021	25/06/2021 07:27 p.m.	5.10	5.10	Cobranza	102234004	1890948	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/05/2021	27/05/2021 09:46 p.m.	5.00	5.00	Cobranza	101963067	1879647	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
25/04/2021	25/04/2021 12:05 a.m.	5.00	5.00	Cobranza	101630763	1866584	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
26/03/2021	26/03/2021 11:09 p.m.	4.90	4.90	Cobranza	101360515	1856563	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
23/02/2021	23/02/2021 10:42 p.m.	4.90	4.90	Cobranza	101027266	1843707	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N.
27/11/2020	27/11/2020 12:50 p.m.	500.01	500.01	Documentos a Favor	98066854	1810347	Arlette Maria Luisa S...	Atención Multiservicio	Valle Chicama	La Libertad N.
27/11/2020	27/11/2020 12:47 p.m.	30.32	30.32	Nuevo Suministro	98066795	1810347	Arlette Maria Luisa S...	Atención Multiservicio	Valle Chicama	La Libertad N.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 64678409, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, tanto el señor Luis Jeriko Ly Ramírez, Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, responsable de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, de conformidad con lo establecido en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** como el señor Alex Leoncio Llanos Fuero, Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, responsable de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, incumplieron sus funciones, toda vez que, se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, que permita que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos por un mínimo de dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300031631 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 30 de noviembre de 2020 al 30 de julio de 2021 (243 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 30
Características y vigencia del suministro temporal n.° 64678409 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	64678409	Tipo de Suministro	:	Monofásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	8.85kW	Tipo de Conexión	:	C1.2
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - C de la SED VC4015			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - C de la SED VC4015			
Periodo de facturación	:	202011			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 30-11-2020 al 30-07-2021.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300031631 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53300061483 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66),** generada en dicha fecha por otra Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 64678409, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 70-0251059-20 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2018337130, con lectura inicial de 347,60 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 31
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 64678409

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 64678409, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 32
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 64678409

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 70-0251059-20 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 30 de julio de 2021, correspondiendo su retiro una vez vencido; recién el 26 de enero de 2022, se ejecutó el retiro del mismo[28], según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0054548-22 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2018337130), con una lectura final de 7 449,10 kWh, y señalando: *"Se procede al Retiro de*

[28] En atención a la orden de trabajo n.° 53300070360 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, generada por el usuario "Apoyo 1 - Cam Servicios LLNO", según lo registrado en el Sistema Optimus NGC; no obstante, la fecha de generación es posterior a la fecha de ejecución.

Servicio Temporal"; es decir, este fue retirado ciento ochenta (180) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia establecida en el contrato, situación que no fue advertida por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, quién tenía la función de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, de conformidad a lo establecido en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57),** ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, quien tenía las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales.

De esta manera, el suministro temporal n.° 64678409 se encontró activo durante cuatrocientos veintidós (422) días, equivalentes a un (1) año, un (1) mes y veintisiete (27) días (del 1 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2022), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 33
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 64678409

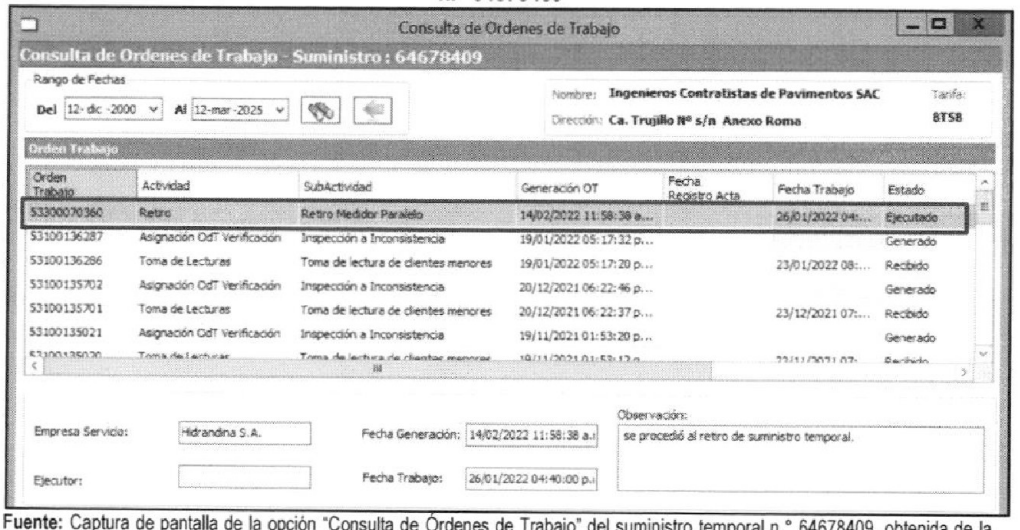

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 64678409, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 34
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 64678409

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0054548-22 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**

Imagen n.° 35
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 64678409

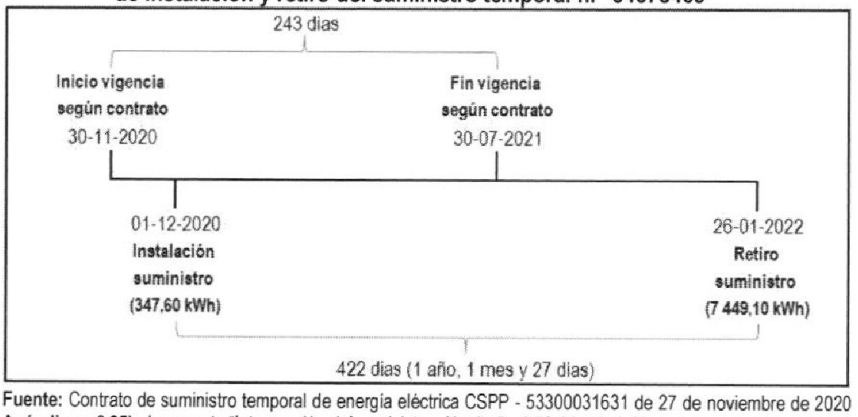

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300031631 de 27 de noviembre de 2020 **Apéndice n.° 65)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 70-0251059-20 de 1 de diciembre de 2020 **Apéndice n.° 67)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0054548-22 de 26 de enero de 2022 **Apéndice n.° 68)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 64678409 ascendió a 7 101,50 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (7 449,10 kWh) y la lectura inicial de instalación (347,60 kWh); sin embargo, dicho consumo no fue facturado mensualmente, ni se realizó la liquidación del suministro, a pesar de haber sido retirado el 26 de enero de 2022; por el contrario, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 1 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2022), solo se facturó al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 62,40, correspondientes a los periodos de febrero 2021 hasta enero 2022, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía dejado por el cliente, ascendente a S/ 500,01[29]; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 64678409

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	02-2021	20-02-2021	0,00	S531-16050755	22-02-2021	11-03-2021	4,90	4,90	Garantía	23-02-2021
2	03-2021	23-03-2021	0,00	S531-16156578	25-03-2021	12-04-2021	4,90	4,90	Garantía	26-03-2021
3	04-2021	22-04-2021	0,00	S531-16262374	24-04-2021	11-05-2021	5,00	5,00	Garantía	25-04-2021
4	05-2021	23-05-2021	0,00	S531-16359906	25-05-2021	11-06-2021	5,00	5,00	Garantía	27-05-2021
5	06-2021	22-06-2021	0,00	S531-16461979	24-06-2021	12-07-2021	5,10	5,10	Garantía	25-06-2021
6	07-2021	23-07-2021	0,00	S531-16564596	25-07-2021	11-08-2021	5,20	5,20	Garantía	27-07-2021
7	08-2021	23-08-2021	0,00	S531-16666935	25-08-2021	11-09-2021	5,20	5,20	Garantía	27-08-2021
8	09-2021	22-09-2021	0,00	S531-16773717	24-09-2021	12-10-2021	5,40	5,40	Garantía	24-09-2021
9	10-2021	23-10-2021	0,00	S531-16873073	25-10-2021	10-11-2021	5,40	5,40	Garantía	27-10-2021
10	11-2021	22-11-2021	0,00	S531-16976785	24-11-2021	11-12-2021	5,40	5,40	Garantía	27-11-2021
11	12-2021	23-12-2021	0,00	S531-17080790	25-12-2021	12-01-2022	5,40	5,40	Garantía	27-12-2021

Cabe señalar que, adicionalmente a los referidos S/ 62,40 aplicados al depósito en garantía para el pago de los recibos de febrero 2021 a enero 2022, un total de S/ 163,70 del depósito en garantía de S/ 500,01, fueron aplicados para el pago de veinticinco (25) recibos generados luego de haberse retirado el suministro (desde febrero 2022 hasta febrero 2024), mediante los cuales se le siguió facturando al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66),** quedando un saldo de S/ 273,91 del referido depósito en garantía.

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
12	01-2022	23-01-2022	0,00	S531-17185229	25-01-2022	11-02-2022	5,50	5,50	Garantía	27-01-2022
Total facturado (kWh)			**0,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**62,40**	**62,40**	**-**	**-**

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 6 272,26 por el concepto de 7 101,50 kWh de energía activa consumida, situación que no fue advertida por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, quien tenía las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**; ni, por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, quien tenía las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales;; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto total consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, los referidos 7 101,50 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 6 272,26, resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 64678409 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
64678409	7 101,50	26/01/2022	Trujillo Baja Densidad	BT5B no residencial	04/01/2022	74,85	5 315,47	6 272,26

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 70-0251059-20 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0054548-22 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 66)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

4. Suministro temporal n.° 66716474, con consumo no liquidado de 4 755kWh y un monto de S/ 4 741,22 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100049089 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, personal del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Corte Superior de Justicia de La Libertad, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 6,90 kW, según lo solicitado mediante carta n.° 008-2021/CONS.EJEC.LA.LIBERTAD de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, para la

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ejecución de la obra "Construcción de la Sede Judicial de la provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de La Libertad", por un periodo de tres (3) meses, considerando el uso de un (1) motor trifásico de 8 HP con 5 968,00 W de potencia, y diez (10) equipos de iluminación de 100,00 W cada uno; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53100044478 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, por el monto de S/ 81,22.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Informe de intervención de suministros" n.° 001727-19 sin fecha[30] **(Apéndice n.° 72)**, documento que, en el rubro "Carga instalada" no señala información alguna; asimismo, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 66716474 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, se calculó para el uso de veinte (20) focos ahorradores de 20,00 W cada uno, por ciento veinte (120) horas; dos (2) computadoras personales de 300,00 W cada una, por ciento cincuenta (150) horas; y un (1) motor de 3HP de 2 400,00 W de potencia, por ciento dos (102) horas; una carga total de 282,24 kWh, con un total de horas por cada equipo que no indica y/o sustenta el periodo al que corresponde[31]; con una tarifa de S/ 0,7057, resultando el monto total de S/ 199,18; siendo de mencionar que en el mismo documento, señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 36
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 66716474

Hidrandina S.A. — *4/26/2021*
La Libertad Norte — *8:10 AM*

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

Nro. Servicio : 66716474 **Cliente :** Corte Superior de Justicia de La Libertad
Dirección : Ca. Huanchaco Nº s/n Sector Huanchaco - Chepen / Chepen / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
ocos Ahorradores 20 W	120	20.00	20	14.40
omputadora personal	150	300.00	2	72.00
Motor 3Ø 220VAC 3 HP	102	2400.00	1	195.84
			Total Carga (kWh)	**282.24**

actor Equipos Motores :	0.80	**Precio Tarifa :**	0.7057
actor Equipos Luminosos :	0.30	**(*) Monto Total (S/) :**	**199.18**

Fuente: Documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 66716474 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 73)**

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53100083672 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, el cliente realizó el pago de S/ 200,08 por el concepto de "Garantía por servicio temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F005-00000774 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 81,22, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

Solo señala en el rubro "Fecha", el año 2021.
Es de precisar que, para este cálculo no se detalla si el número de horas considerado, corresponde al consumo estimado para el periodo de un (1) mes, dos (2) meses, o el total de meses (3) solicitado por el cliente para la vigencia del suministro temporal. Es de precisar que, cuando la duración del suministro es mayor a un (1) mes, el numeral 8.2.5 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, señala: *"El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos, el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h, de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente (...)".*

Imagen n.° 37
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 66716474

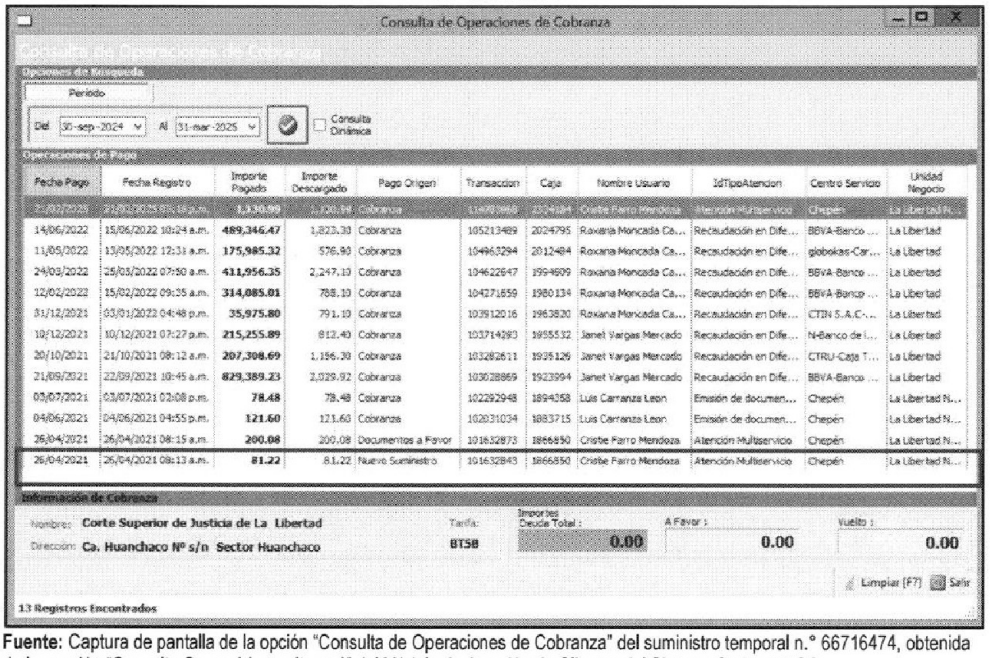

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transacción	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtención	Centro Servicio	Unidad Negocio
14/06/2022	15/06/2022 10:24 a.m.	**489,346.47**	1,823.30	Cobranza	105213489	2024795	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	BBVA-Banco ...	La Libertad
11/05/2022	13/05/2022 12:31 a.m.	**175,985.32**	576.90	Cobranza	104963294	2012484	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	globokas-Car...	La Libertad
24/03/2022	25/03/2022 07:50 a.m.	**411,956.35**	2,247.19	Cobranza	104622647	1994609	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	BBVA-Banco ...	La Libertad
12/02/2022	15/02/2022 09:35 a.m.	**314,085.01**	788.19	Cobranza	104271659	1980134	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	BBVA-Bancp ...	La Libertad
31/12/2021	03/01/2022 04:48 p.m.	**35,975.80**	791.19	Cobranza	103912016	1963820	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	CTIN S.A.C-...	La Libertad
10/12/2021	10/12/2021 07:27 p.m.	**215,255.89**	812.49	Cobranza	103714293	1955532	Janet Vargas Mercado	Recaudación en Dife...	N-Banco de l...	La Libertad
20/10/2021	21/10/2021 08:12 a.m.	**207,308.69**	1,196.39	Cobranza	103282611	1935126	Janet Vargas Mercado	Recaudación en Dife...	CTRU-Caja T...	La Libertad
21/09/2021	22/09/2021 10:45 a.m.	**829,389.23**	2,029.92	Cobranza	103028869	1923994	Janet Vargas Mercado	Recaudación en Dife...	BBVA-Banco ...	La Libertad
03/07/2021	03/07/2021 02:08 p.m.	**78.48**	78.48	Cobranza	102292948	1894358	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/06/2021	04/06/2021 04:55 p.m.	**121.60**	121.60	Cobranza	102031034	1883715	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
26/04/2021	26/04/2021 08:15 a.m.	**200.08**	200.08	Documentos a Favor	101632873	1866850	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...
26/04/2021	26/04/2021 08:13 a.m.	**81.22**	81.22	Nuevo Suministro	101632843	1866850	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 66716474, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, tanto el señor Luis Jeriko Ly Ramírez, Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, responsable de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, de conformidad con lo establecido en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** como el señor Alex Leoncio Llanos Fuero, Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, responsable de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, incumplieron sus funciones, toda vez que; se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos por un mínimo de dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100067458 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 26 de abril de 2021 al 26 de mayo de 2021 (31 días), periodo que difiere de lo solicitado (3 meses), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 38
Características y vigencia del suministro temporal n.° 66716474 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	66716474	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	6.90kW	Tipo de Conexión	:	C2.1
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - B de la SED CP1032			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - B de la SED CP1032			
Periodo de facturación	:	202103			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 26-04-2021 al 26-05-2021.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100067458 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)**

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 531000130573 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 77),** generada en dicha fecha por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 66716474, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0014066-21 de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2018213429, con lectura inicial de 0,30 kWh[32], según imágenes siguientes:

Imagen n.° 39
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 66716474

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 66716474

Rango de Fechas: Del 31-dic-2000 Al 31-mar-2025

Nombre: Corte Superior de Justicia de La Libertad — Tarifa: BTSB

Dirección: Ca. Huanchaco Nº s/n Sector Huanchaco

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100131839	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	26/06/2021 02:55:19 p...			Generado
53100131838	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	26/06/2021 02:55:08 p...		30/06/2021 01:...	Recibido
53100131363	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	04/06/2021 04:55:20 p...			Pendiente
53100131098	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	21/05/2021 11:19:45 p...			Generado
53100131097	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	21/05/2021 11:19:38 p...		31/05/2021 12:...	Recibido
53100130573	Instalación	Por Suministro Temporal	26/04/2021 03:34:00 p...		27/04/2021 10:...	Ejecutado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 26/04/2021 03:34:00 p.

Fecha Trabajo: 27/04/2021 10:10:00 a.

Observación: SE REALIZO LA INSTALACION DE NUEVO SUMINISTRO TEMPORAL. QUEDA CON SERVICIO CONFORME.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 66716474, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 40
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 66716474

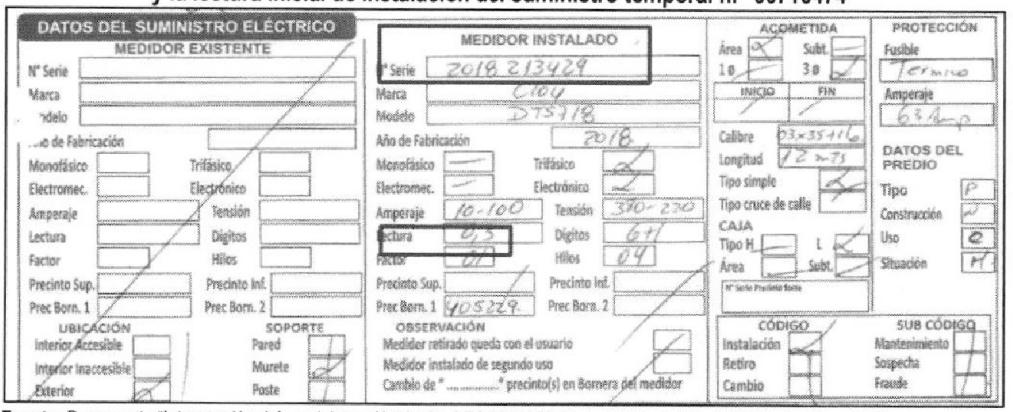
DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie / Marca / Modelo / Año de Fabricación / Monofásico / Trifásico / Electromec. / Electrónico / Amperaje / Tensión / Lectura / Dígitos / Factor / Hilos / Precinto Sup. / Precinto Inf. / Prec Born. 1 / Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie 2018213429 / Marca CLOU / Modelo DTS718 / Año de Fabricación 2018 / Monofásico — / Trifásico ✓ / Electromec. — / Electrónico ✓ / Amperaje 10-100 / Tensión 380-230 / Lectura 0,3 / Dígitos 6+1 / Factor 60 / Hilos 04 / Precinto Sup. / Precinto Inf. / Prec Born. 1 405229 / Prec Born. 2

UBICACIÓN: Interior Accesible / Interior Inaccesible / Exterior

SOPORTE: Pared / Murete / Poste

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario / Medidor instalado de segundo uso / Cambio de " ..... " precinto(s) en Bornera del medidor

ACOMETIDA: Área / Subt. / 1 ø / 3 ø / INICIO / FIN / Calibre 3x35+16 / Longitud 12 m-75 / Tipo simple / Tipo cruce de calle / CAJA / Tipo H / L / Área / Subt.

PROTECCIÓN: Fusible Terminal / Amperaje 63 Amp

DATOS DEL PREDIO: Tipo P / Construcción / Uso C / Situación M

CÓDIGO: Instalación / Retiro / Cambio

SUB CÓDIGO: Mantenimiento / Sospecha / Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0014066-21 de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 26 de mayo de 2021, correspondiendo su retiro una vez vencido, recién el 5 de setiembre de 2022, la precitada Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53100140877 **(Apéndice n.° 77)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada el 30 de noviembre de 2022, señalando en el Sistema Optimus NGC, lo siguiente: *"(...) RETIRO TOTAL DE MEDIDOR (SE ENCONTRO COLGADO EN POSTE). SE RETIRO CAJA,*

[32] Cabe señalar que, en el Sistema Optimus NGC, se registró una lectura inicial de instalación de 0,00 kWh, como se aprecia en el "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro temporal n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77).**

MEDIDOR 3°"; concretándose de esta manera, el retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2018213429), con una lectura final de 15 739,90 kWh, corroborada con los registros fotográficos de las cuatro (4) últimas lecturas del medidor cargadas en el Sistema Optimus NGC (correspondientes a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre 2022), así como lo registrado en el precitado sistema, según "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77),** como se muestra en las imágenes y fotografías siguientes:

Imagen n.° 41

Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 66716474 en el Sistema Optimus NGC

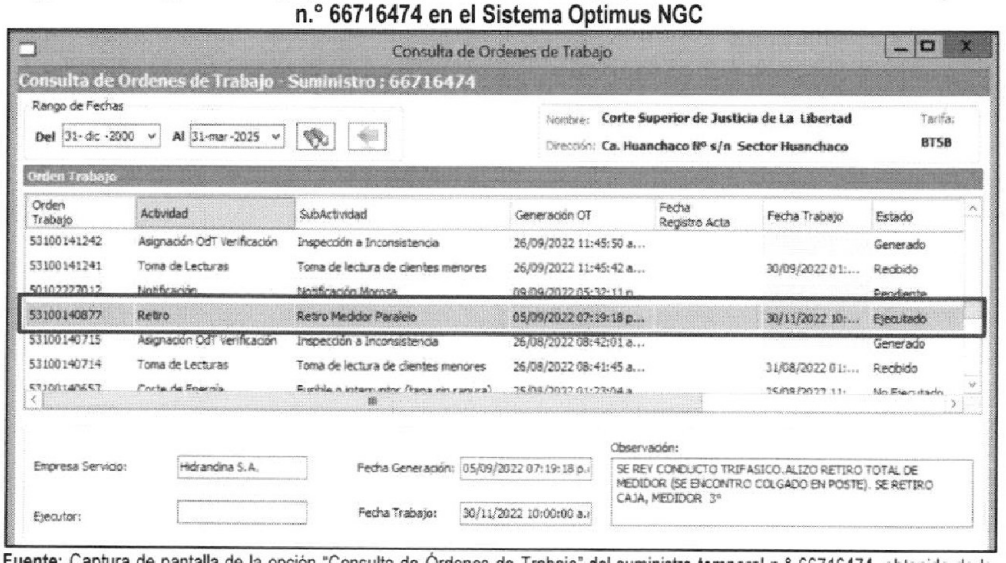

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 66716474, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 42

Registro del acta de retiro del suministro temporal n.° 66716474 en el Sistema Optimus NGC según orden de trabajo n.° 53100140877, que muestra el detalle del medidor retirado

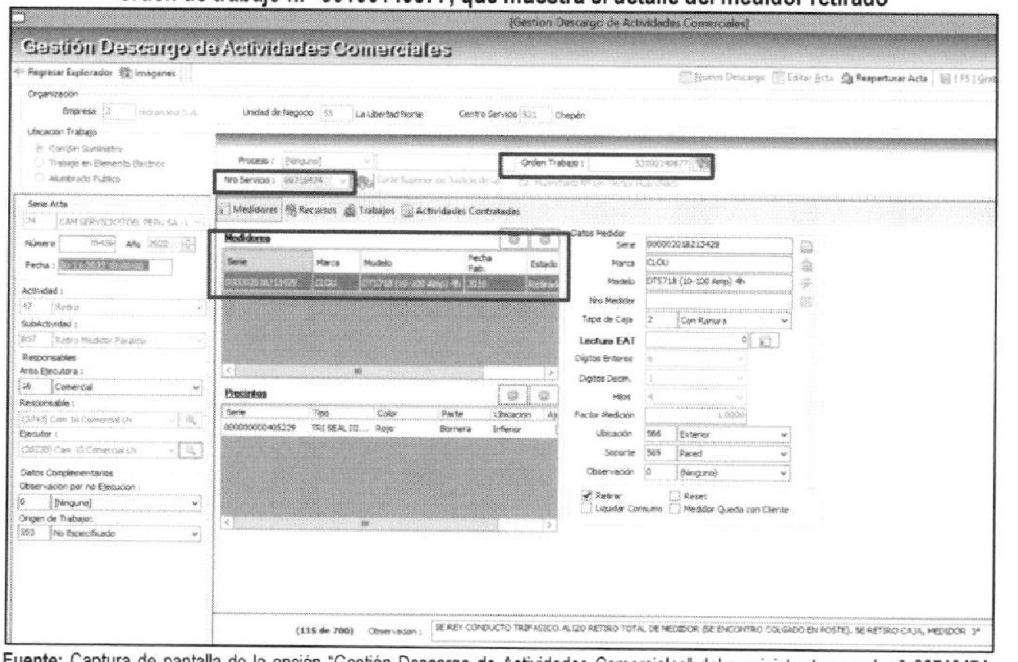

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Gestión Descargo de Actividades Comerciales" del suministro temporal n.° 66716474, obtenida de la sección "Gestión de Nuevo Suministro" – "Gestión de Solicitudes (gestionsol)" – "Gestión de Solicitudes de Servicio" – "Situación de Solicitud de Servicio" – "Instalación" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 43
Histórico de fotografías de las lecturas del medidor del suministro temporal n.° 66716474 cargadas en el Sistema Optimus NGC

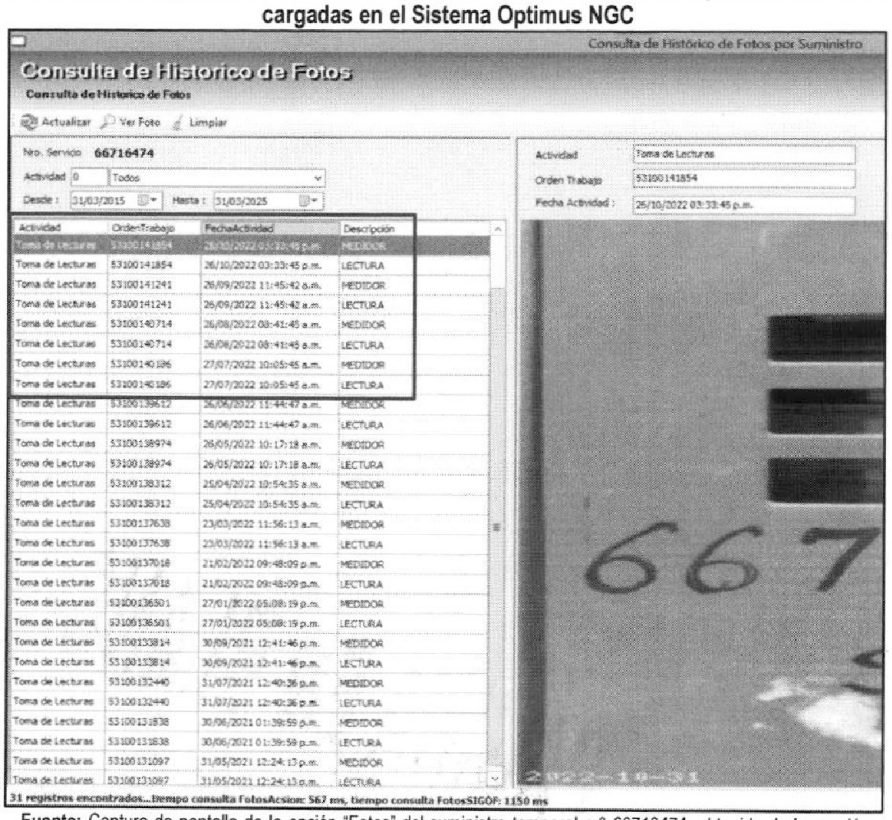

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Fotos" del suministro temporal n.° 66716474, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Fotografías n.os 1 y 2
Última lectura (periodo octubre 2022) del medidor del suministro temporal n.° 66716474

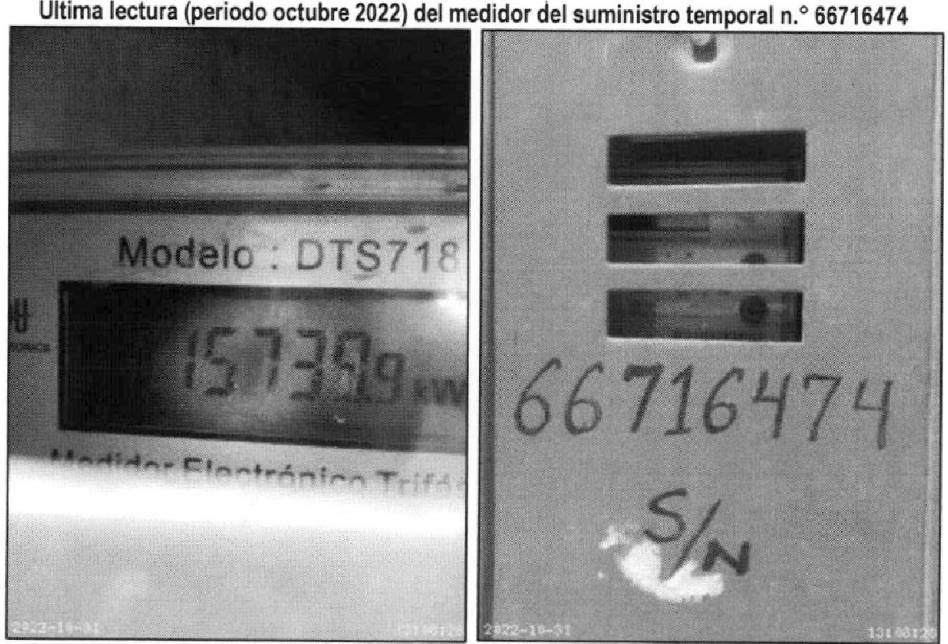

Fuente: Fotografías del suministro temporal n.° 66716474 cargadas en el Sistema Optimus NGC, obtenidas de la opción "Fotos" de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 3 y 4
Lectura del periodo setiembre 2022 del medidor del suministro temporal n.° 66716474

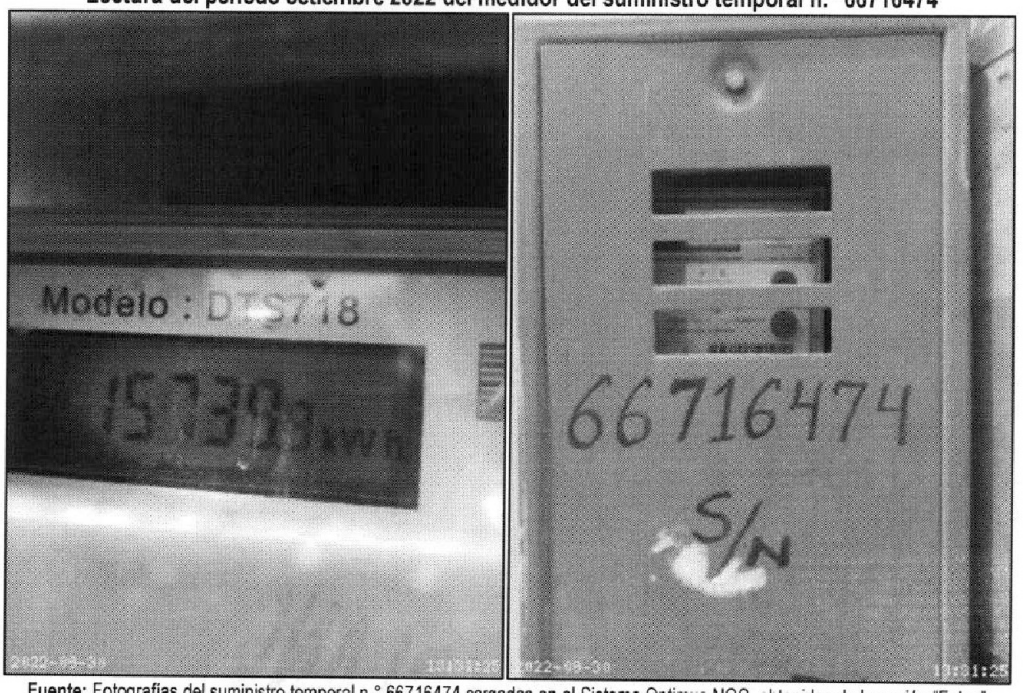

Fuente: Fotografías del suministro temporal n.° 66716474 cargadas en el Sistema Optimus NGC, obtenidas de la opción "Fotos" de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes.

Fotografías n.os 5 y 6
Lectura del periodo agosto 2022 del medidor del suministro temporal n.° 66716474

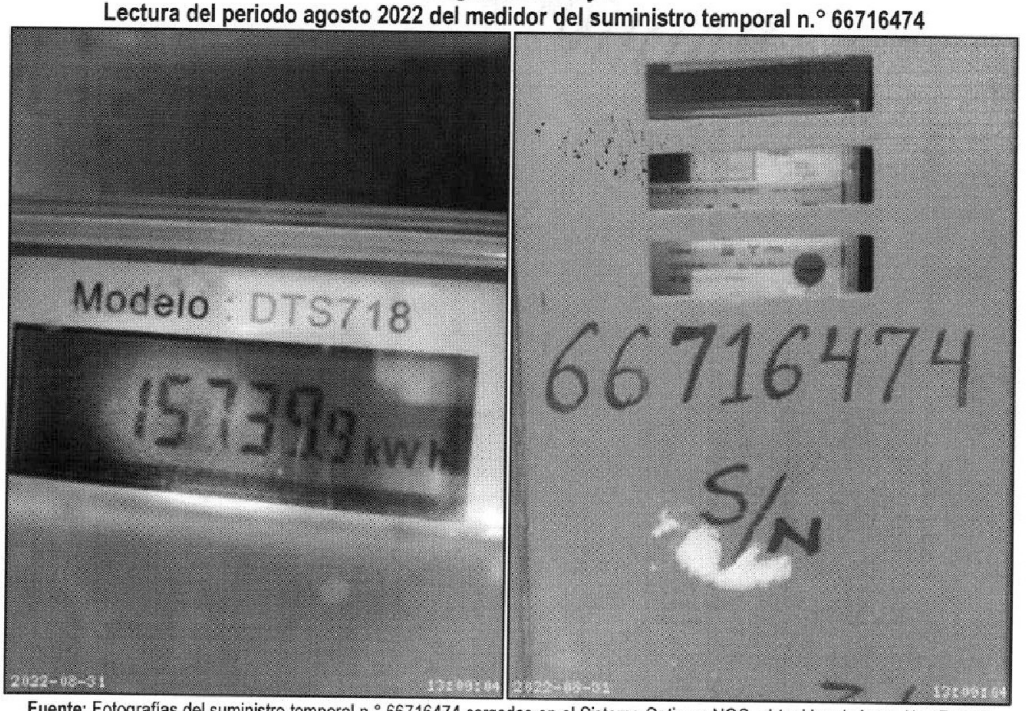

Fuente: Fotografías del suministro temporal n.° 66716474 cargadas en el Sistema Optimus NGC, obtenidas de la opción "Fotos" de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 7 y 8
Lectura del periodo julio 2022 del medidor del suministro temporal n.° 66716474

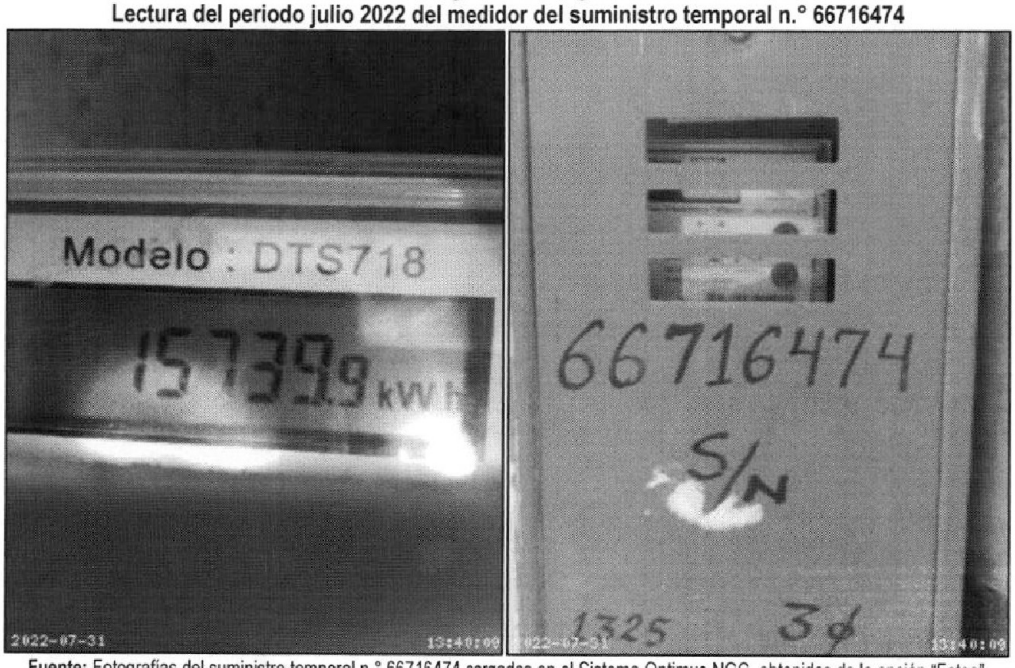

Fuente: Fotografías del suministro temporal n.° 66716474 cargadas en el Sistema Optimus NGC, obtenidas de la opción "Fotos" de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes.

De acuerdo a lo expuesto, el suministro temporal n.° 66716474 fue retirado quinientos cincuenta y tres (553) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, pese a las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero. De esta manera, se permitió que el suministro se mantuviera activo durante quinientos ochenta y tres (583) días, equivalentes a un (1) año, siete (7) meses y ocho (8) días (del 27 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2022), según se muestra la línea de tiempo siguiente:

Imagen n.° 44
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 66716474

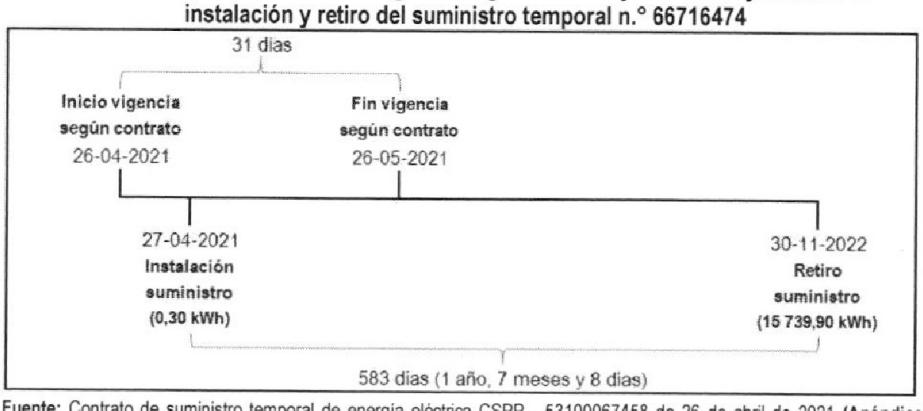

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100067458 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0014066-21 de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)**, e información del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese orden de ideas, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 27 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2022), se facturó al cliente, de manera mensual, diecinueve (19) recibos de energía eléctrica, correspondientes a los periodos de mayo 2021 a noviembre 2022[33], por un total de 15 739,90 kWh, equivalentes a S/ 16 330,30.

Al respecto, los pagos del primer recibo y parte del segundo recibo (periodos mayo y junio 2021) se efectuaron mediante la aplicación al depósito en garantía dejado por el cliente, ascendente a S/ 200,08[34]; siendo que, el saldo del segundo recibo y los siguientes once (11) recibos (hasta el correspondiente al periodo mayo 2022) fueron pagados de manera regular por el cliente; pero sin realizar ningún pago de los subsiguientes seis (6) recibos (de los periodos de junio a noviembre 2022); debiendo precisar que, el último de estos recibos (del periodo noviembre 2022), por el monto de S/ 1 179,20, fue refacturado mediante nota de crédito especial n.° S531-00038186 de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, ascendente a S/ 1 130,99, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 66716474

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	05-2021	31-05-2021	137,00	S531-16443556	02-06-2021	02-06-2021	121,60	121,60	Garantía	04-06-2021
2	06-2021	30-06-2021	868,00	S531-16545866	02-07-2021	02-07-2021	755,70	78,48	Garantía	03-07-2021
								677,22	Cliente (S/ 2 029,92)	21-09-2021
3	07-2021	31-07-2021	687,00	S531-16648417	02-08-2021	02-08-2021	613,90	613,90		
4	08-2021	31-08-2021	801,00	S531-16751324	02-09-2021	02-09-2021	738,80	738,80		
5	09-2021	30-09-2021	1 252,00	S531-16854507	02-10-2021	02-10-2021	1 156,30	1 156,30	Cliente	20-10-2021
6	10-2021	31-10-2021	845,00	S531-16958116	02-11-2021	02-11-2021	812,40	812,40	Cliente	10-12-2021
7	11-2021	30-11-2021	819,00	S531-17056762	02-12-2021	02-12-2021	791,10	791,10	Cliente	31-12-2021
8	12-2021	31-12-2021	815,00	S531-17166424	02-01-2022	02-01-2022	788,10	788,10	Cliente	12-02-2022
9	01-2022	31-01-2022	1 259,00	S531-17265775	02-02-2022	02-02-2022	1 211,00	1 211,00	Cliente (S/ 2 247,10)	24-03-2022
10	02-2022	28-02-2022	1 058,00	S531-17370690	02-03-2022	02-03-2022	1 036,10	1 036,10		
11	03-2022	31-03-2022	576,00	S531-17480995	02-04-2022	02-04-2022	576,90	576,90	Cliente	11-05-2022
12	04-2022	30-04-2021	400,00	S531-17586179	02-05-2022	02-05-2022	390,30	390,30	Cliente (S/ 1 823,30)	14-06-2022
13	05-2022	31-05-2022	1 467,00	S531-17691665	02-06-2022	02-06-2022	1 433,00	1 433,00		
14	06-2022	30-06-2022	3 202,00	S531-17797357	02-07-2022	02-07-2022	3 045,00	-	No pagado	-
15	07-2022	31-07-2022	1 553,00	S531-17903015	02-08-2022	02-08-2022	1 542,20	-	No pagado	-
16	08-2022	31-08-2022	0,00	S531-18008826	02-09-2022	02-09-2022	35,70	-	No pagado	-
17	09-2022	30-09-2022	0,00	S531-18114882	02-10-2022	02-10-2022	45,10	-	No pagado	-
18	10-2022	31-10-2022	0,00	S531-18220358	02-11-2022	02-11-2022	57,90	-	No pagado	-
19	11-2022	30-11-2022	0,90	S531-18327199	02-12-2022	02-12-2022	1 179,20	-	Nota de crédito (*)	21-02-2025
Total facturado (kWh)			**15 739,90**	**Total facturado y pagado (S/)**			**16 330,30**	**10 425,20**	-	-

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota:
(*) Según nota de crédito especial n.° S531-00038186 de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, por el monto de S/ 1 130,99; se refacturó el recibo n.° S531-18327199 de 2 de diciembre de 2022, ascendente a S/ 1 179,20; con lo que la facturación de este se reduce a S/ 48,21 (diferencia del monto del recibo original menos el monto de la nota de crédito especial).

[33] Cabe señalar que, luego de haberse retirado el suministro, se le siguió facturando al cliente, durante seis (6) periodos (desde diciembre 2022 hasta mayo 2023), cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 387,90, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66716474 **(Apéndice n.° 77)**. De los cuales, S/ 121,60 fueron aplicados para el pago total del recibo de mayo 2021, y S/ 78,48 para el pago parcial del recibo de junio 2021.

De acuerdo a lo expuesto, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 66716474 ascendió a 15 739,60 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (15 739,90 kWh) y la lectura inicial de instalación (0,30 kWh); facturándose al cliente quince (15) recibos por el consumo total de energía eléctrica, de los cuales, mediante la aplicación del depósito en garantía y pagos realizados por el cliente se canceló solo trece (13) de estos, quedando pendiente de pago los recibos n.° S531-17797357 y S531-17903015, correspondientes al consumo total de 4 755,00 KWh.

En ese sentido, no se efectuó la liquidación y consecuente cobro al cliente por el concepto de 4 755,00 kWh de energía activa consumida, situación que no fue advertida por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, quien tenía la función de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, según lo establecido en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57),** ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, quien tenía las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados a aspectos técnicos comerciales; conllevando a que, el monto por cobrar por la deuda no cancelada por el cliente sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos mensuales, no permitiendo el cobro de la deuda del suministro temporal a cuenta del depósito en garantía.

Por lo tanto, de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Auditora, los referidos 4 755,00 kWh no facturados, que tampoco fueron objeto de liquidación, y por ende, no fueron pagados por el cliente, equivalen a S/ 4 741,22 según detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 66716474 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
66716474	4 755,00	30/11/2022	Guadalupe	BT5B no residencial	04/11/2022	84,50	4 017,98	4 741,22

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0014066-21 de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 77)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 77)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 77)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

5. Suministro temporal n.° 66864969, con consumo no facturado ni liquidado por monto de S/ 4 053,42 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200015657 de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Seguro Social de Salud, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa MT3, y una potencia de 58,80 kW; según lo solicitado en el oficio n.° 75-G-RALL-ESSALUD-2021 de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, para la instalación de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Hospital I Pacasmayo de EsSalud, por un periodo de cuarenta (40) días calendario; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53200015283 de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, por el monto de S/ 68,13.

Al respecto, de la revisión a los documentos que conforman la solicitud del suministro temporal; así como, lo registrado en el Sistema Optimus NGC; no obra documentación ni registros que evidencien que se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, ni que se haya calculado el consumo teórico del mismo, ni el correspondiente depósito en garantía por parte del cliente por futuros consumos. A pesar de ello, con factura electrónica n.° F023-00000194 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, el cliente efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 68,13, según lo presupuestado previamente; siendo registrado en el Sistema Optimus NGC, por la precitada Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.° 45
No se registró ni ejecutó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro temporal n.° 66864969

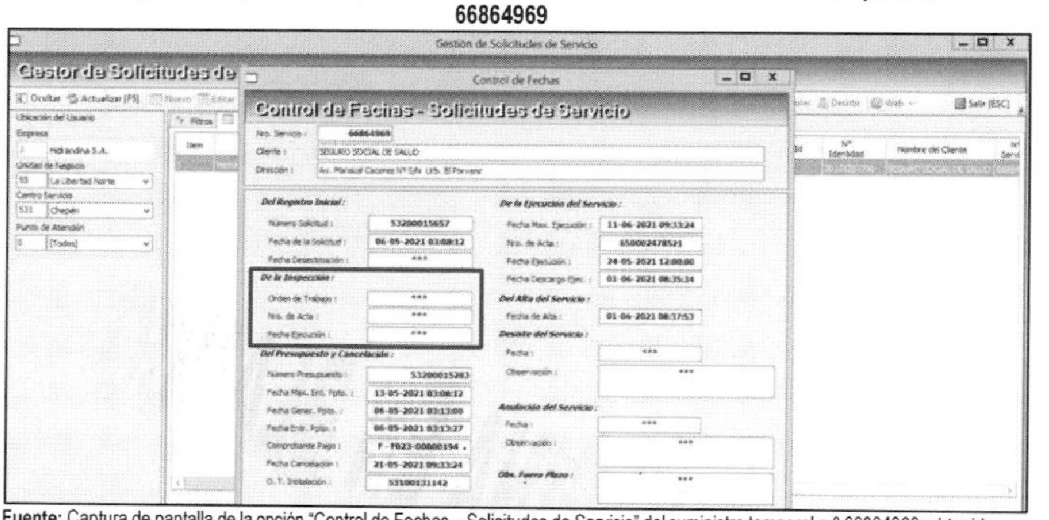

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Control de Fechas – Solicitudes de Servicio" del suministro temporal n.° 66864969, obtenida de la pestaña "Información" - "Gestión de solicitudes (gentisol)" de la sección "Gestión de nuevo suimnistro" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 46
Registro del pago por servicio de instalación del suministro temporal n.° 66864969

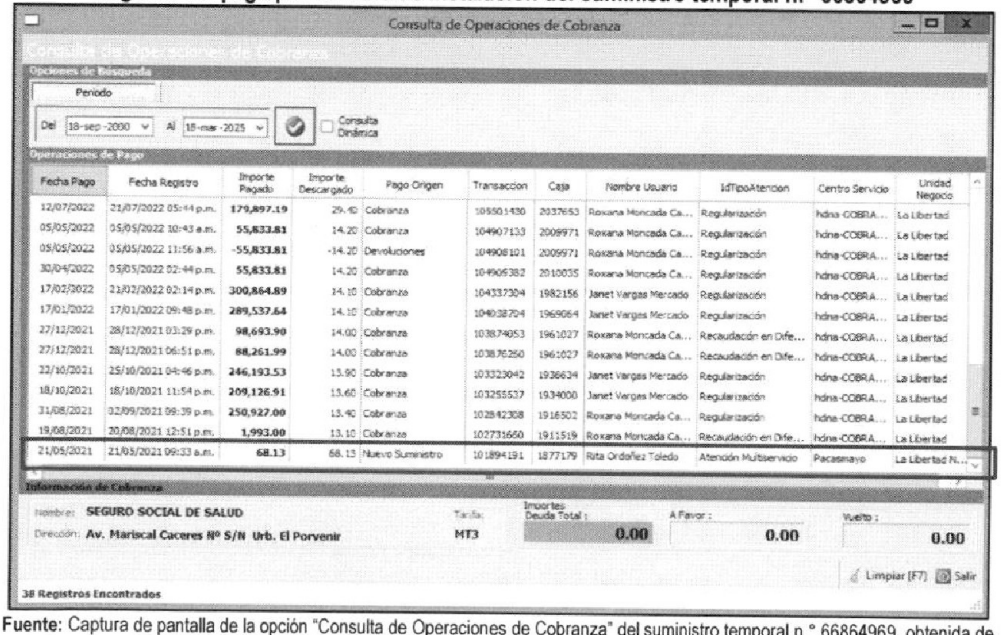

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
12/07/2022	21/07/2022 05:44 p.m.	179,897.19	29.40	Cobranza	105501430	2037653	Roxana Moncada Ca...	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
05/05/2022	05/05/2022 10:43 a.m.	55,833.81	14.20	Cobranza	104907133	2009971	Roxana Moncada Ca...	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
05/05/2022	05/05/2022 11:56 a.m.	-55,833.81	-14.20	Devoluciones	104908101	2009971	Roxana Moncada Ca...	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
30/04/2022	05/05/2022 02:44 p.m.	55,833.81	14.20	Cobranza	104905382	2010035	Roxana Moncada Ca...	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
17/02/2022	21/02/2022 02:14 p.m.	300,864.89	14.10	Cobranza	104337304	1982156	Janet Vargas Mercado	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
17/01/2022	17/01/2022 09:48 p.m.	289,537.64	14.10	Cobranza	104038704	1969064	Janet Vargas Mercado	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
27/12/2021	28/12/2021 03:29 p.m.	98,693.90	14.00	Cobranza	103874053	1961027	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	hdna-COBRA...	La Libertad
27/12/2021	28/12/2021 06:51 p.m.	88,261.99	14.00	Cobranza	103876250	1961027	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	hdna-COBRA...	La Libertad
22/10/2021	25/10/2021 04:46 p.m.	246,193.53	13.90	Cobranza	103323042	1936634	Janet Vargas Mercado	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
18/10/2021	18/10/2021 11:54 p.m.	209,126.91	13.60	Cobranza	103255537	1934000	Janet Vargas Mercado	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
31/08/2021	02/09/2021 09:39 p.m.	250,927.00	13.40	Cobranza	102842308	1916502	Roxana Moncada Ca...	Regularización	hdna-COBRA...	La Libertad
19/08/2021	20/08/2021 12:51 p.m.	1,993.00	13.10	Cobranza	102731650	1911519	Roxana Moncada Ca...	Recaudación en Dife...	hdna-COBRA...	La Libertad
21/05/2021	21/05/2021 09:33 a.m.	68.13	68.13	Nuevo Suministro	101894191	1877179	Rita Ordañez Toledo	Atención Multiservicio	Pacasmayo	La Libertad N...

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 66864969, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, tanto el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, responsable de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, establecida en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** como el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, responsable de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, incumplieron sus funciones, toda vez que; no se calculó el consumo teórico del suministro temporal solicitado, y se permitió que el cliente no deje depósito en garantía para cubrir sus futuros consumos. Es así que, a pesar que el cliente no realizó ningún pago como depósito en garantía, se procedió a suscribir el "CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE Hidrandina S.A. Y Seguro Social de Salud" n.° 53200013109 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, entre el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, en el cual se estableció un plazo de vigencia de un (1) mes, a partir del 21 de mayo de 2021[35], como se muestra a continuación:

Imagen n.° 47
Vigencia del suministro temporal n.° 66864969 según contrato

4. VIGENCIA DE LA APLICACION TARIFARIA, POTENCIA CONTRATADA Y TENSION

Vigente por un (1) mes, a partir del 21.05.2021

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO**
La vigencia del presente contrato será de un mes, con una renovación automática por periodos mensuales de las características del servicio actualizadas en caso de no haber solicitud en contrario y concluirá con la renuncia por parte del **CLIENTE** al suministro de energía eléctrica o por las causales previstas en la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. 25844) y su Reglamento.

Fuente: "CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE Hidrandina S.A. Y Seguro Social de Salud" n.° 53200013109 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**.

Sobre el particular, el 25 de mayo de 2021, personal del área de Atención al Cliente de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53100131142 **(Apéndice n.° 85)** para la instalación del suministro temporal n.° 66864969, la misma que, según lo registrado en el Sistema Optimus NGC, fue ejecutada el 24 de mayo de 2021, es decir, antes de su generación; sin embargo, el documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0024785-2021 **(Apéndice n.° 86)** señala como fecha el 7 de mayo de 2021; a través de la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 02868661, con lecturas iniciales de 0,00 en todos sus campos, consignando la siguiente observación: *"Se instaló transformadores de corriente, se instaló medidor, se programó medidor, se tomó lectura"*, tal como se aprecia en las imágenes que se muestran a continuación:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Según numeral 1. de las "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN" adjuntas al "CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE Hidrandina S.A. Y Seguro Social de Salud" n.° 53200013109 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, la vigencia del contrato será de un (1) mes, con una renovación automática por periodos mensuales.

Imagen n.° 48
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 66864969

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 66864969, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 49
Fragmento del documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" que detalla el medidor instalado y las lecturas iniciales de instalación del suministro temporal n.° 66864969

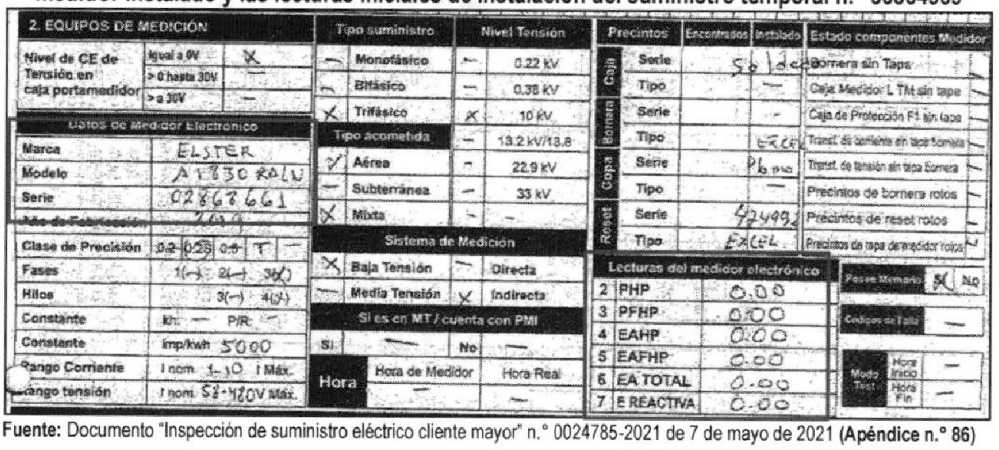

Fuente: Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0024785-2021 de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**

Luego de ello, en atención a lo solicitado por el cliente mediante solicitud con atención n.° 53200052870 de 10 de junio de 2021, según lo registrado en el Sistema Optimus NGC, tal como se aprecia seguidamente, personal de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53200037541 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0026661-2021 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, dejando constancia del retiro del medidor de serie n.° 02868661, con lecturas finales de 0,011 kW de Potencia en Hora Punta (PHP), 1,407 kW de Potencia Fuera de Hora Punta (PFHP), 5,097 kWh de Energía Activa en Hora Punta (EAHP), 178,256 kWh de Energía Activa Fuera de Hora Punta (EAFHP), 183,354 kWh de Energía Activa Total (EA TOTAL) y 170,651 kVAr de Energía Reactiva (E REACTIVA); y señalando: *"Se Retiró Medidor, Se tomó lectura (...)"*; habiéndose mantenido activo el suministro temporal n.° 66864969, durante treinta y seis días (del 7 de mayo al 11 de junio de 2021), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 50
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 66864969

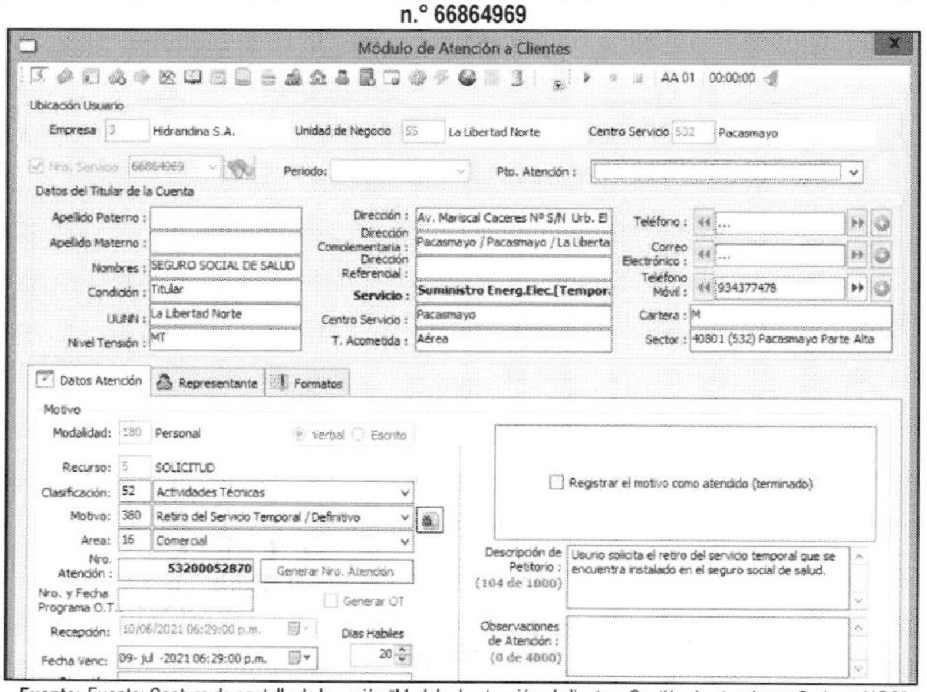

Fuente: Fuente: Captura de pantalla de la opción "Modulo de atención al cliente – Gestión de atenciones Optimus NGC" del suministro temporal n.° 66864969, obtenida de la pestaña "Datos de atención" - "Gestión de atenciones (gentionate)" de la sección "Gestión de atención al cliente" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 51
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 66864969

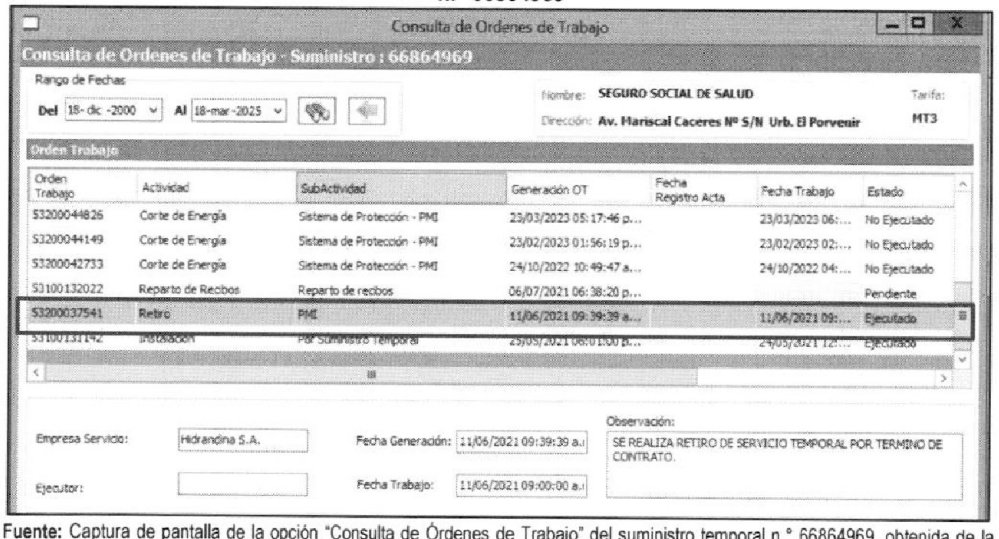

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 66864969, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 52
Fragmento del documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" que detalla el medidor retirado y las lecturas finales de retiro del suministro temporal n.° 66864969

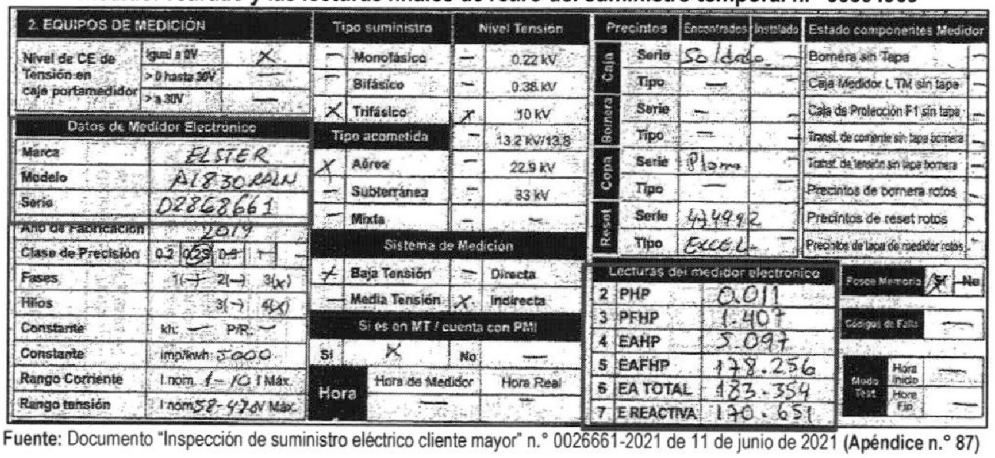

2. EQUIPOS DE MEDICIÓN		
Nivel de CE de Tensión en caja portamedidor	Igual a 0V	X
	> 0 hasta 30V	—
	> a 30V	—
Datos de Medidor Electrónico		
Marca	ELSTER	
Modelo	A1830RLN	
Serie	D2868661	
Año de Fabricación	2019	
Clase de Precisión	0.2 (X) 0.5 0.4 1	
Fases	1(-) 2(-) 3(x)	
Hilos	3(-) 4(x)	
Constante	Kh: — P/R: —	
Constante	imp/kwh: 5000	
Rango Corriente	I nom. 1– 10 I Máx.	
Rango tensión	I nom 58-480V Máx.	

Tipo suministro		Nivel Tensión	
—	Monofásico	—	0.22 kV
—	Bifásico	—	0.38 kV
X	Trifásico	X	10 kV
Tipo acometida		—	13.2 kV/13.8
X	Aérea	—	22.9 kV
—	Subterránea	—	33 kV
—	Mixta	—	—
Sistema de Medición			
X	Baja Tensión	—	Directa
—	Media Tensión	X	Indirecta
Si es en MT / cuenta con PMI			
Si	X	No	—
Hora	Hora de Medidor	Hora Real	
	—	—	

Precintos		Encontrados	Instalado	Estado componentes Medidor	
Caja	Serie	Soldado	—	Bornera sin Tapa	—
	Tipo	—	—	Caja Medidor L TM sin tapa	—
Bornera	Serie	—	—	Caja de Protección F1 sin tapa	—
	Tipo	—	—	Transf. de corriente sin tapa bornera	—
Cover	Serie	Plomo	—	Transf. de tensión sin tapa bornera	—
	Tipo	—	—	Precintos de bornera rotos	—
Reset	Serie	47492	—	Precintos de reset rotos	—
	Tipo	Excel	—	Precintos de tapa de medidor rotos	—

Lecturas del medidor electrónico			Posee Memoria	X	No
2	PHP	0.011	Códigos de Falla	—	
3	PFHP	1.407			
4	EAHP	5.097			
5	EAFHP	178.256	Modo Test	Hora Inicio	—
6	EA TOTAL	183.354		Hora Fin	—
7	E REACTIVA	170.651			

Fuente: Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0026661-2021 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 87)**

Imagen n.° 53
Línea de tiempo que muestra las fechas de vigencia según contrato y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 66864969

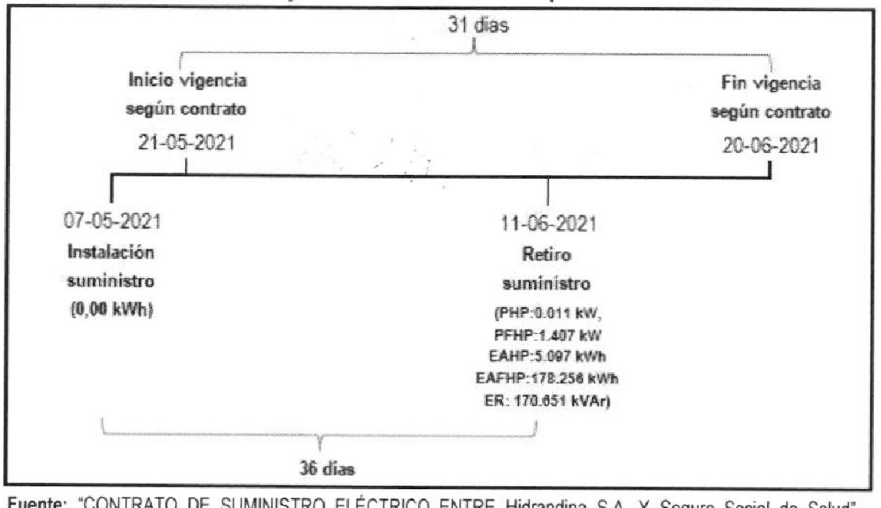

Fuente: "CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE Hidrandina S.A. Y Seguro Social de Salud" n.° 53200013109 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0024785-2021 de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0026661-2021 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, e información del Sistema Optimus NGC.

En ese orden de ideas, el consumo de energía eléctrica y potencia del suministro temporal n.° 66864969 no fue facturado, ni se realizó la liquidación del suministro, a pesar de haber sido retirado el 11 de junio de 2021; por ende, no fue pagado por el cliente[36]. Al respecto, de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Auditora, el consumo no facturado, equivale a S/ 4 053,42 no pagados por el cliente[37], según detalle siguiente:

[36] Cabe señalar que, a pesar de haberse retirado el suministro, se facturó durante cincuenta (34) periodos (hasta Marzo 2024), por cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 856,10, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 66864969 **(Apéndice n.° 85)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66864969 **(Apéndice n.° 85)**.

[37] Cabe señalar que, mediante documento n.° HDNA-LN-0916-2022 de 11 de julio de 2022, recibido el 16 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el jefe (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, solicitó al Seguro Social de Salud, el pago de una deuda de S/ 4 316,64 por el consumo de energía del suministro temporal n.° 66864969, sin obtener respuesta al respecto.

Cuadro n.° 14
Cálculo del consumo no facturado no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 66864969 y cálculo del monto no pagado por el cliente

Concepto	Consumo no facturado ni pagado (A)	Tarifa (S/) (*) (B)	Monto no pagado (S/)
Energía Activa en Horas Punta	156.73 kWh	0.2654 por kWh	41,60
Energía Activa en Horas Fuera de Punta	5,481.37 kWh	0.2174 por kWh	1 191,65
Potencia Activa de Generación	43.27 kW	35.15 por kW-mes	1 520,94
Potencia Activa por Uso de Redes de Distribución	43.27 kW	11.66 por kW-mes	504,53
Energía Reactiva Excedente	3,556.08 kVARh	0.0496 por kVARh	176,38
Subtotal	-	-	**3 435,10**
IGV (18%)	-	-	618,32
Total del presupuesto	**-**	**-**	**4 053,42**

Fuente: Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0024785-2021 de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**., Documento "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0026661-2021 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 66864969 **(Apéndice n.° 85)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 66864969 **(Apéndice n.° 85)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66864969 **(Apéndice n.° 85)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota: (*) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000, se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la liquidación del suministro temporal; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 4,053.42, por el concepto de energía activa consumida del 7 de mayo al 11 de junio de 2021, a pesar de las funciones de supervisión de suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero; conllevando a que, el monto total de la deuda del cliente no pueda ser cobrado a cuenta del depósito en garantía, puesto que este no fue calculado ni cobrado al cliente.

6. Suministro temporal n.° 68282220, con consumo no facturado ni liquidado de 2 202,60 kWh y un monto de S/ 1 956,06 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100050955 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, personal del área de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Noe Wilder Armas Paredes, para el o-torgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 3,00 kW, según lo solicitado en el documento s/n.° de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, para el funcionamiento de juegos recreativos, por un periodo de dos (2) semanas, considerando el uso de un (1) motor de 2 HP y treinta (30) focos; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53100046340 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, por el monto de S/ 30,60.

Al respecto, de la revisión a los documentos que conforman la solicitud del suministro temporal; así como, lo registrado en el Sistema Optimus NGC; no obra documentación ni registros que evidencien que se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro; sin embargo, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68282220 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**, se calculó para el uso de diez (10) fluorescentes de 20,00 W cada uno, por cincuenta (50) horas; y, un (1) motor 3ø de 3 HP de 2 400,00 W, por sesenta y cinco (65) horas; una carga total de 159,00 kWh en base a equipos, cantidades, potencias y total de horas de los cuales no se acredita sustento alguno, con una tarifa de S/ 0,7447 resultando en el monto total de S/ 118,41; siendo de mencionar que en el mismo documento, señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; lo cual se muestra a continuación:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 54
No se registró ni ejecutó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro temporal n.° 68282220

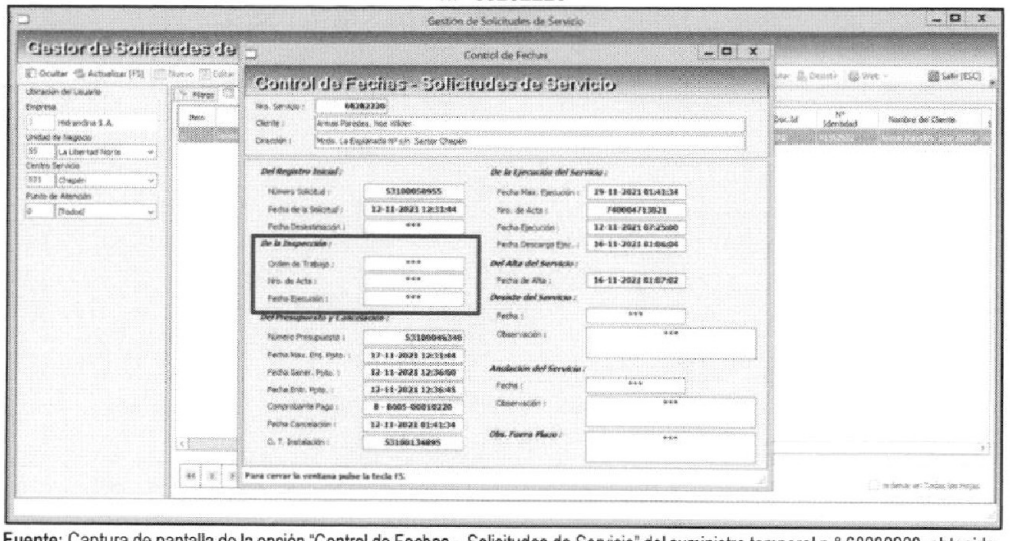

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Control de Fechas – Solicitudes de Servicio" del suministro temporal n.° 68282220, obtenida de la pestaña "Información" - "Gestión de solicitudes (gentisol)" de la sección "Gestión de nuevo suimnistro" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 55
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 68282220

Hidrandina S.A.
La Libertad Norte

11/12/2021
1:40 PM

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

Nro. Servicio : 68282220 **Cliente :** Armas Paredes, Noe Wilder
Dirección : Mcdo. La Explanada Nº s/n Sector Chepén - Chepen / Chepen / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
Fluorescente de 20 W	50	20.00	10	3.00
Motor 3Ø 220VAC 3 HP	65	2400.00	1	156.00
			Total Carga (kWh)	**159.00**

Factor Equipos Motores :	1.00	**Precio Tarifa :**	0.7447
Factor Equipos Luminosos :	0.30	**(*) Monto Total (S/) :**	**118.41**

Fuente: Documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68282220, de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53100084858 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, el cliente realizó el pago de S/ 120,00 por el concepto de "Garantía por suministro temporal"; asimismo, con boleta venta electrónica n.° B005-00010220 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 30,60, según lo presupuestado previamente; ambos pagos registrados en el Sistema Optimus NGC, por la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 56
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 68282220

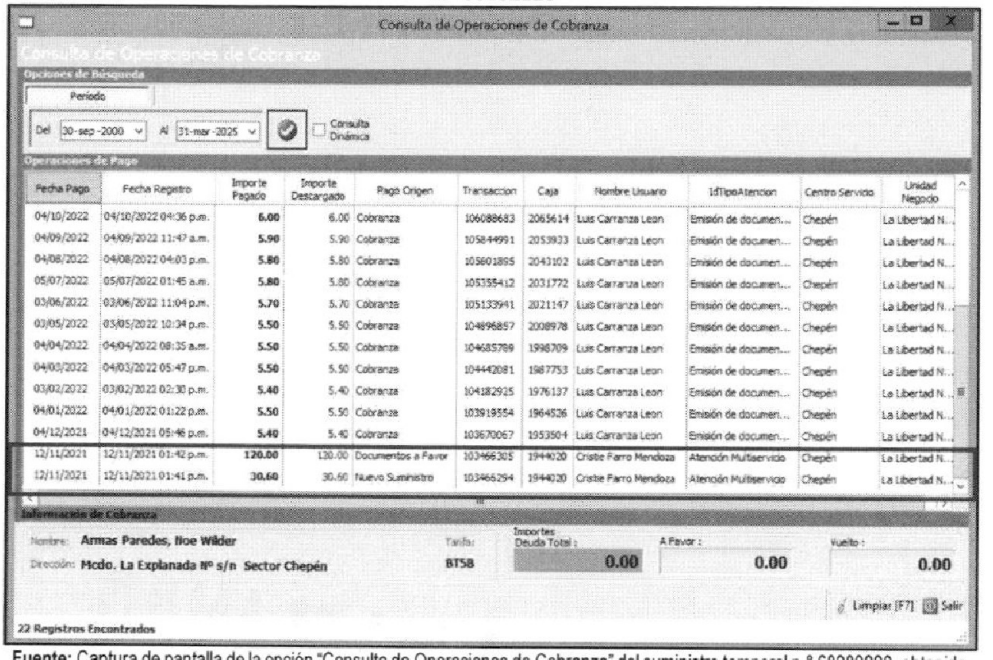

Consulta de Operaciones de Cobranza

Opciones de Búsqueda — Periodo: Del 30-sep-2000 Al 31-mar-2025 — Consulta Dinámica

Operaciones de Pago

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
04/10/2022	04/10/2022 04:36 p.m.	6.00	6.00	Cobranza	106088683	2065614	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/09/2022	04/09/2022 11:47 a.m.	5.90	5.90	Cobranza	105844991	2053923	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/08/2022	04/08/2022 04:03 p.m.	5.80	5.80	Cobranza	105601855	2043102	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
05/07/2022	05/07/2022 01:45 a.m.	5.80	5.80	Cobranza	105355412	2031772	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
03/06/2022	03/06/2022 11:04 p.m.	5.70	5.70	Cobranza	105133941	2021147	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
03/05/2022	03/05/2022 10:34 p.m.	5.50	5.50	Cobranza	104896857	2008978	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/04/2022	04/04/2022 08:35 a.m.	5.50	5.50	Cobranza	104685789	1998709	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/03/2022	04/03/2022 05:47 p.m.	5.50	5.50	Cobranza	104442081	1987753	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
03/02/2022	03/02/2022 02:30 p.m.	5.40	5.40	Cobranza	104182925	1976137	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/01/2022	04/01/2022 01:22 p.m.	5.50	5.50	Cobranza	103919554	1964526	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
04/12/2021	04/12/2021 05:46 p.m.	5.40	5.40	Cobranza	103670067	1953504	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
12/11/2021	12/11/2021 01:42 p.m.	120.00	120.00	Documentos a Favor	103466305	1944020	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...
12/11/2021	12/11/2021 01:41 p.m.	30.60	30.60	Nuevo Suministro	103466294	1944020	Cristie Farro Mendoza	Atención Multiservicio	Chepén	La Libertad N...

Información de Cobranza

Nombre: Armas Paredes, Noe Wilder
Dirección: Mzdo. La Explanada Nº s/n Sector Chepén
Tarifa: BT5B
Importes — Deuda Total: 0.00 — A Favor: 0.00 — Vuelto: 0.00

Limpiar [F7] Salir

22 Registros Encontrados

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 68282220, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, pese a la función de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, establecida en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero; se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100068803 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 12 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 (19 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 57
Características y vigencia del suministro temporal n.° 68282220 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	68282220	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	3.00kW	Tipo de Conexión	:	C2.1
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - A de la SED CP1261			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - A de la SED CP1261			
Periodo de facturación	:	202110			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 12-11-2021 al 30-11-2021.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100068803 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53100134895 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 96),** generada en dicha fecha por la misma Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 68282220, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0047130-21 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2018213423, con lectura inicial de 0,00 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 58
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 68282220

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 68282220

Rango de Fechas

Del 31-dic-2000 Al 31-mar-2025

Nombre: Armas Paredes, Noe Wilder

Dirección: Mcdo. La Explanada N° s/n Sector Chepén

Tarifa: BT5B

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100135871	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	26/12/2021 09:45:11 a...			Generado
53100135870	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	26/12/2021 09:45:00 a...		31/12/2021 07:...	Recibido
53100135433	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	04/12/2021 05:46:15 p...			Pendiente
53100135154	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	23/11/2021 04:53:27 p...			Generado
53100135153	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	23/11/2021 04:53:16 p...		30/11/2021 08:...	Recibido
53100134895	Instalación	Por Suministro Temporal	12/11/2021 01:45:00 p...		12/11/2021 07:...	Ejecutado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 12/11/2021 01:45:00 p...

Fecha Trabajo: 12/11/2021 07:25:00 p...

Observación:

SE REALIZO LA INSTALACION DE SERVICIO TEMPORAL. QUEDA CON SERVICIO CONFORME, TENSION DE 380/220V.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68282220, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 59
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 68282220

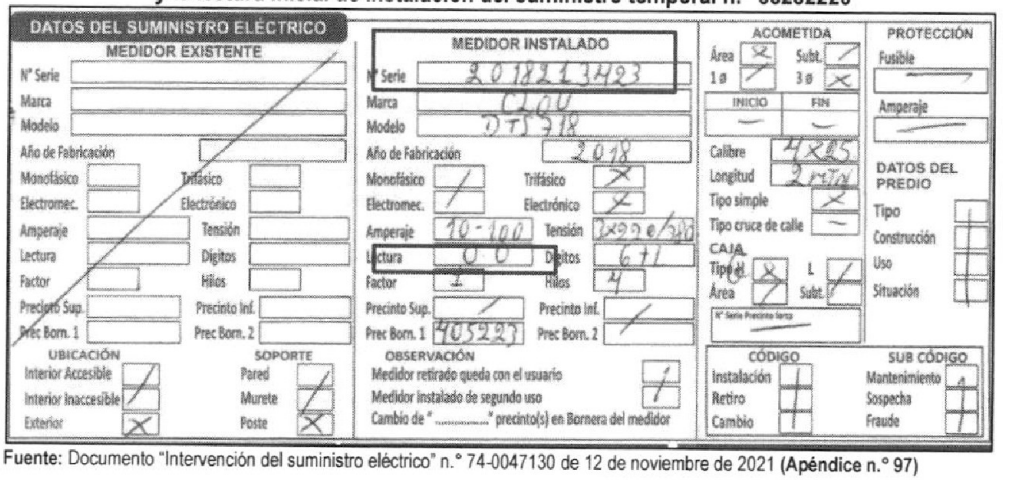
DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE

N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico / Trifásico
Electromec. / Electrónico
Amperaje / Tensión
Lectura / Dígitos
Factor / Hilos
Precinto Sup. / Precinto Inf.
Prec Born. 1 / Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO

N° Serie 2018213423
Marca CAU
Modelo DTS718
Año de Fabricación 2018
Monofásico / Trifásico X
Electromec. / Electrónico X
Amperaje 10-100 Tensión 220/380
Lectura 0.0 Dígitos 6+1
Factor 1 Hilos 4
Precinto Sup. / Precinto Inf. /
Prec Born. 1 405223 Prec Born. 2 /

ACOMETIDA

Área X Subt. /
1ø / 3ø X

INICIO FIN

Calibre 4X25
Longitud 2 metros
Tipo simple X
Tipo cruce de calle
CAJA
Tipo N° 8 L /
Área / Subt. /
N° Serie Precinto largo

PROTECCIÓN

Fusible
Amperaje

DATOS DEL PREDIO

Tipo
Construcción
Uso
Situación

UBICACIÓN

Interior Accesible /
Interior Inaccesible /
Exterior X

SOPORTE

Pared /
Murete /
Poste X

OBSERVACIÓN

Medidor retirado queda con el usuario /
Medidor instalado de segundo uso /
Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO

Instalación
Retiro
Cambio

SUB CÓDIGO

Mantenimiento X
Sospecha
Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0047130 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 30 de noviembre de 2021, correspondiendo su retiro una vez vencido, recién el 8 de febrero de 2022, la referida Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Chepén de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53100136733 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 96)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Intervención del suministro eléctrico"

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 74-0001591-22 de 9 de febrero de 2022[38] **(Apéndice n.° 98)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2018213423), con lectura final de 2 202,60 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"SE REALIZÓ EL RETIRO DEL SUMINISTRO 3 ø TEMPORAL POR TERMINO DE CONTRATO"*; es decir, este fue retirado setenta y uno (71) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, situación que no fue advertida por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, quién tenía las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, según lo establecido en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, quien tenía las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales.

De esta manera, se permitió que el suministro se mantuviera activo durante noventa (90) días (del 12 de noviembre de 2021 al 9 de febrero de 2022), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 60
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 68282220

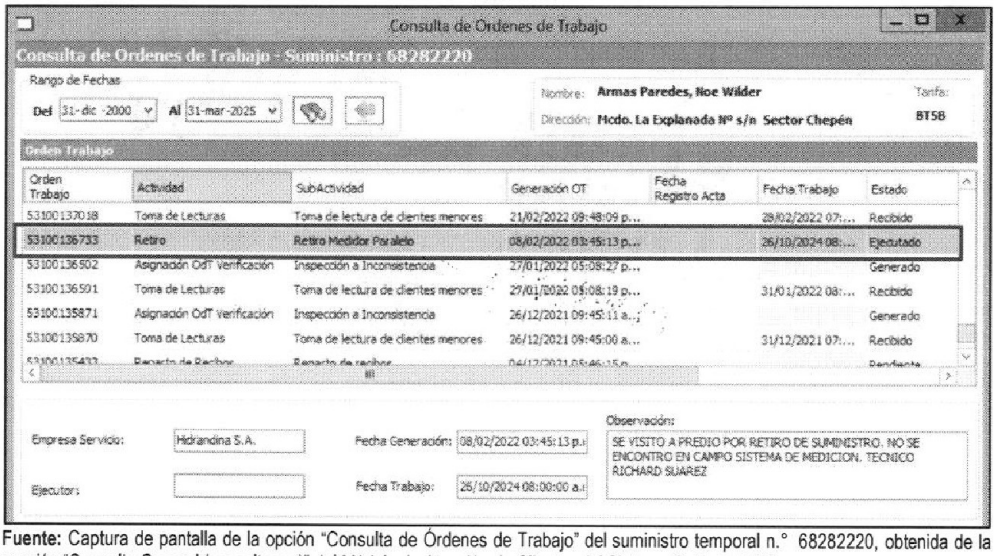

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68282220, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

[38] Cabe señalar que, si bien la orden de trabajo n.° 53100136733 de8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, se ejecutó el 9 de febrero de 2022, concretándose el retiro del medidor, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0001591-22 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, esta no fue registrada en su oportunidad en el Sistema Optimus NGC, sino hasta el 26 de octubre de 2024, fecha en la cual se registró la siguiente observación: *"SE VISITO A PREDIO POR RETIRO DE SUMINISTRO, NO SE ENCONTRO EN CAMPO SISTEMA DE MEDICION, TECNICO RICHARD SUAREZ"*.

Imagen n.° 61
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 68282220

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie 2018213423
Marca CLOU
Modelo DTS719
Año de Fabricación 2018
Monofásico / Trifásico
Electromec. / Electrónico
Amperaje 10 - 100 Tensión 380 - 220
Lectura 2202,6 Dígitos 6+1
Factor 60 Hilos 4
Precinto Sup. / Precinto Inf.
Prec Born. 1 / Prec Born. 2
UBICACIÓN: Interior Accesible / Interior Inaccesible / Exterior
SOPORTE: Pared / Murete / Poste
MEDIDOR INSTALADO
N° Serie / Marca / Modelo / Año de Fabricación
Monofásico / Trifásico / Electromec. / Electrónico / Amperaje / Tensión / Lectura / Dígitos / Factor / Hilos / Precinto Sup. / Precinto Inf. / Prec Born. 1 / Prec Born. 2
OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario / Medidor instalado de segundo uso / Cambio de " ..... " precinto(s) en Bornera del medidor
ACOMETIDA: Área / Subt. / 1ø / 3ø
INICIO / FIN
Calibre / Longitud / Tipo simple / Tipo cruce de calle
CAJA: Tipo H / L / Área / Subt.
N° Serie Precinto Focos
PROTECCIÓN: Fusible / Amperaje
DATOS DEL PREDIO: Tipo / Construcción / Uso / Situación
CÓDIGO: Instalación / Retiro / Cambio
SUB CÓDIGO: Mantenimiento / Sospecha / Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0001591 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**

Imagen n.° 62
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 68282220

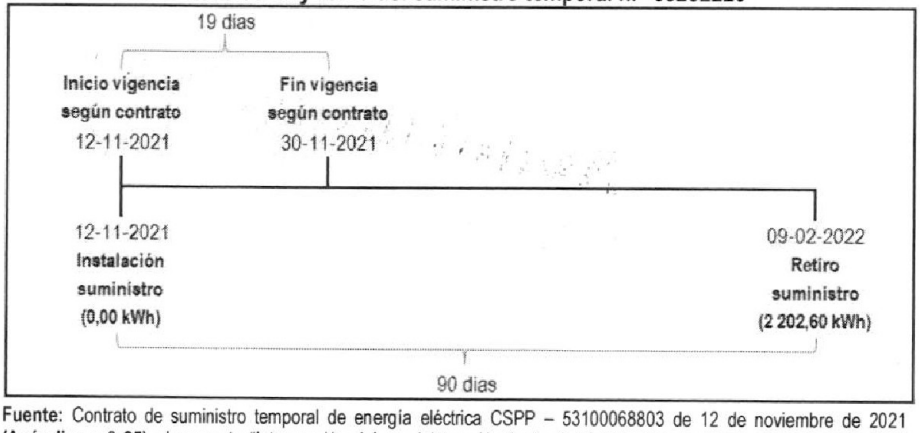

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100068803 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0047130 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0001591 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, e información del Sistema Optimus NGC.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 68282220 ascendió a 2 202,60 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (2 202,60 kWh) y la lectura inicial de instalación (0,0 kWh); sin embargo, dicho consumo no fue facturado mensualmente, ni se realizó la liquidación del suministro, a pesar de haber sido retirado el 9 de febrero de 2022; por el contrario, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 12 de noviembre de 2021 al 9 de febrero de 2022), solo se facturó al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 21,80, correspondientes a los periodos de noviembre 2021 hasta febrero 2022, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía dejado por el cliente, ascendente a S/ 120,00[39]; según se detalla a continuación:

[39] Cabe señalar que, adicionalmente a los referidos S/ 21,80 aplicados al depósito en garantía para el pago de los recibos de noviembre 2021 a febrero 2022, un total de S/ 97,90 del depósito en garantía de S/ 120,00, fueron aplicados para el pago de quince (15) recibos generados luego de haberse retirado el suministro (desde marzo 2022 hasta mayo 2023), mediante los cuales se le siguió facturando al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96),** quedando un saldo de S/ 0,30 del referido depósito en garantía.

Cuadro n.° 15
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 68282220

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	11-2021	30-11-2021	0,00	S531-17054826	02-12-2021	21-12-2021	5,40	5,40	Garantía	04-12-2021
2	12-2021	31-12-2021	0,00	S531-17164472	02-01-2022	20-01-2022	5,50	5,50	Garantía	04-01-2022
3	01-2022	31-01-2022	0,00	S531-17263814	02-02-2022	23-02-2022	5,40	5,40	Garantía	03-02-2022
4	02-2022	28-02-2022	0,00	S531-17368732	02-03-2022	23-03-2022	5,50	5,50	Garantía	04-03-2022
Total facturado (kWh)			**0,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**21,80**	**21,80**	**-**	**-**

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 1 956,06, por el concepto de 2 202,60kWh de energía activa consumida, lo cual no fue advertido por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, a pesar de sus funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, a pesar de las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto total consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Auditora, los referidos 2 202,60 kWh no facturados equivalen a S/ 1 956,06 que no fueron pagados por el cliente, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Cálculo del consumo del suministro temporal n.° 68282220 no facturado ni pagado por el cliente

N° suministro	Consumo no facturado ni pagado (kWh) (A)	Fecha retiro suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha vigencia tarifa (***)	Tarifa (ctm. S/ kWh) (***) (B)	Monto no facturado y pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado (incluido el 18% de IGV) (S/)
68282220	2 202,60	09/02/2022	Guadlupe	BT5B no residencial	04/02/2022 al 03/03/2022	75,26	1 657,68	1 956,06

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0047130-21 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0001591-22 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68282220 **(Apéndice n.° 96)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. Suministro temporal n.° 68690484, con consumo no facturado ni liquidado de 16 707,80 kWh y un monto de S/ 15 839,19 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200016569 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente C.E. de Menores José Andrés Rázuri, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 5,00 kW; según lo solicitado mediante oficio n.° 027-2022-I.E.E."JAR"/D de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, para las clases escolares de la Institución Educativa "José Andrés Rázuri", sin detallar la carga estimada a instalar; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53200016200 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, por el monto de S/ 58,01.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002150-22 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 102),** documento que, en el campo "Carga instalada", no señala información alguna; no obstante, a través del documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68690484, de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, se calculó para el uso de veinte (20) fluorescentes de 20,00 W cada uno, por ciento cincuenta (150) horas; y una (1) electrobomba de 1 492,00 W de potencia, por ciento veintiún (121) horas; una carga total de 198,53 kWh, en base a equipos, cantidades, potencias y total de horas de los cuales no se acredita sustento alguno; con una tarifa de S/ 0,7526, resultando en el monto total de S/ 149,41; siendo de mencionar que en el mismo documento, señala que dicho importe es el mínimo que debe de registrarse como depósito en garantía; lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 63
Cálculo del monto total por carga instalada para el suministro temporal n.° 68690484

Hidrandina S.A.
La Libertad Norte

3/22/2022
12:26 PM

CARGA INSTALADA EN EL PREDIO

Nro. Servicio : 68690484 **Cliente :** C.E. de Menores José Andrés Rázuri
Dirección : Av. Centenario Nº 220 Pueblo San Pedro de Lloc - San pedro de lloc / Pacasmayo / La Libertad

Descripción Carga	Hora Uso	Potencia	Cantidad	Total Carga
Fluorescente de 20 W	150	20.00	20	18.00
Electrobomba	121	1492.00	1	180.53
			Total Carga (kWh)	**198.53**

Factor Equipos Motores :	1.00	**Precio Tarifa :**	0.7526
Factor Equipos Luminosos :	0.30	**(*) Monto Total (S/) :**	**149.41**

Fuente: Documento denominado "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68690484, de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

En ese sentido, mediante Depósito en Garantía n.° 53200004043 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, el cliente realizó el pago de S/ 150,00 por el concepto de "Garantía por servicio temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F023-00000255 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 58,01, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por otra Auxiliar de Atención al Cliente de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 64
Depósito en garantía del suministro temporal n.° 68690484, según registro en el Sistema Optimus NGC

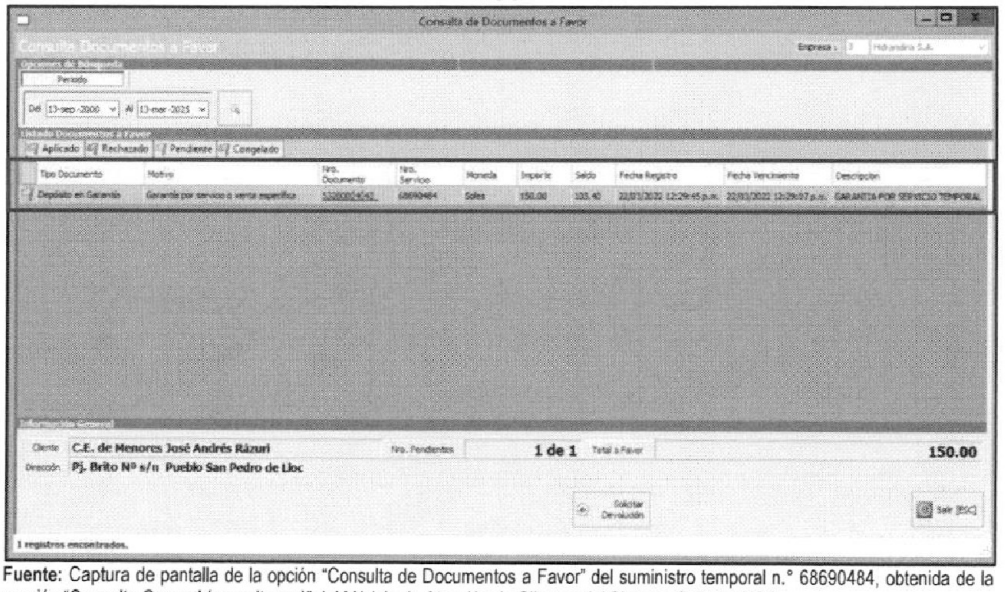

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Documentos a Favor" del suministro temporal n.° 68690484, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 65
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 68690484

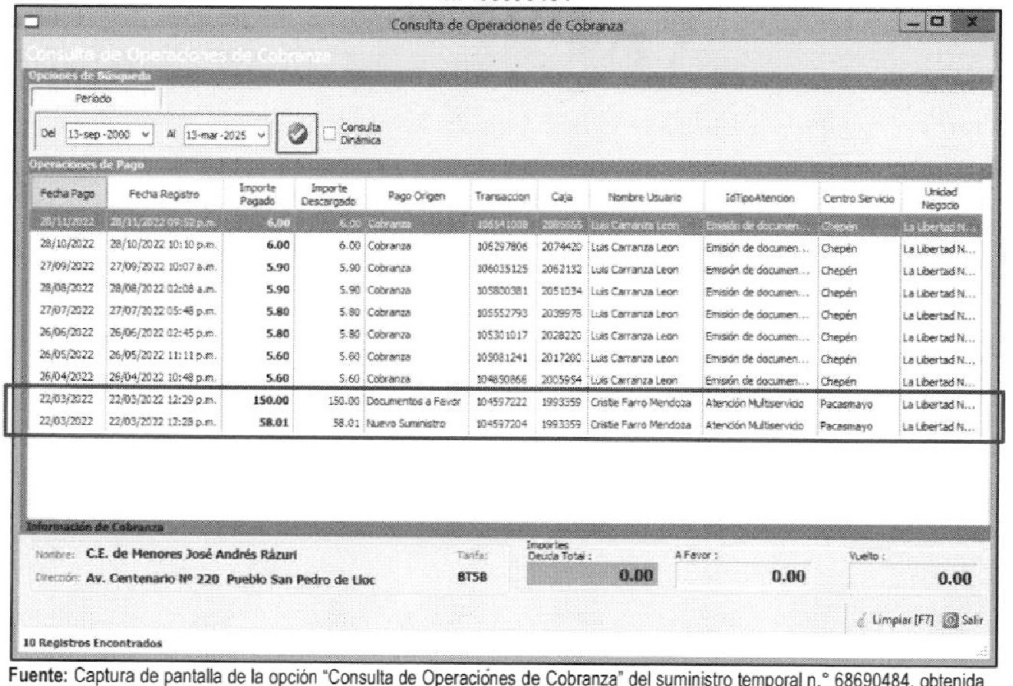

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 68690484, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, , tanto el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, responsable de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, establecida en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, como el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero,

responsable de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, incumplieron sus funciones, toda vez que; se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200013734 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del 22 de marzo de 2022 al 22 de abril de 2022 (32 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 66
Características y vigencia del suministro temporal n.° 68690484 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	68690484	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	5.00kW	Tipo de Conexión	:	C2.1
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - A de la SED PA7045			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - A de la SED PA7045			
Periodo de facturación	:	202202			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 22-03-2022 al 22-04-2022.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200013734 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53200040417 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, generada en dicha fecha por la misma Auxiliar de Atención al Cliente de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 68690484, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0019147-22 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 17030709, con lectura inicial de 0,00 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 67
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 68690484

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 68690484

Rango de Fechas: Del 13-dic-2000 Al 13-mar-2025

Nombre: C.E. de Menores José Andrés Rázuri — Tarifa: BT5B
Dirección: Av. Centenario Nº 220 Pueblo San Pedro de Lloc

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100138834	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	23/05/2022 12:53:17 a...			Generado
53100138833	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	23/05/2022 12:53:10 a...		24/05/2022 04:...	Recibido
53100138363	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	26/04/2022 10:48:42 p...			Pendiente
53100138167	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	20/04/2022 05:58:42 p...			Generado
53100138166	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	20/04/2022 05:58:25 p...		21/04/2022 04:...	Recibido
53200040417	Instalación	Por Suministro Temporal	22/03/2022 05:17:00 p...		22/03/2022 06:...	Ejecutado

Empresa Servicio:
Ejecutor:
Fecha Generación: 22/03/2022 05:17:00 p.
Fecha Trabajo: 22/03/2022 06:20:00 p.
Observación: SE REALIZO LA INSTALACION DE NUEVO SUMINISTRO TRIFASICO TEMPORAL, PREDIO QUEDA CON SERVICIO CONFORME.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68690484, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 68
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 68690484

TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN X RETIRO CAMBIO REMODELACIÓN INSPECCIÓN FACTIBILIDAD ANTICLANDESTINAJE NOTIFICACIÓN

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico / Trifásico
Electromec. / Electrónico
Amperaje / Tensión
Lectura / Dígitos
Factor / Hilos
Precinto Sup. / Precinto Inf.
Prec Born. 1 / Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO
N° Serie 17030709
Marca HXELL
Modelo HXE31K
Año de Fabricación 2017
Monofásico / Trifásico X
Electromec. / Electrónico X
Amperaje 10-100 Tensión 380-220
Lectura 0,0 Dígitos 5+1
Factor 2 Hilos 4
Precinto Sup. 383309 Precinto Inf.
Prec Born. 1 383320 Prec Born. 2

UBICACIÓN: Interior Accesible / Interior Inaccesible / Exterior
SOPORTE: Pared / Murete / Poste X

OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario
Medidor instalado de segundo uso
Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor

ACOMETIDA: Área X Subt. — 1ø X 3ø X
INICIO / FIN
Calibre 4x25
Longitud 18
Tipo simple X
Tipo cruce de calle —
CAJA: Tipo H X L
Área Subt.

PROTECCIÓN: Fusible / Amperaje
DATOS DEL PREDIO: Tipo / Construcción / Uso / Situación

CÓDIGO: Instalación / Retiro / Cambio
SUB CÓDIGO: Mantenimiento / Sospecha / Fraude

ACTIVIDADES

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0019147-22 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 22 de abril de 2022, correspondiendo su retiro una vez vencido, recién el 26 de octubre de 2022, una Auxiliar de Atención al Cliente bajo el ámbito de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53200042761 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 107)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002149-22 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 17030709), con lectura final de 16 707,80 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"SE REALIZA RETIRO DE SUMINISTRO TEMPORAL TRIFÁSICO"*; es decir, este fue retirado ciento ochenta y nueve (189) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia establecida en el contrato, lo cual no fue advertido por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, pese a sus funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, a pesar de las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales.

De esta manera, se permitió que el suministro temporal n.° 68690484, se mantuviera activo durante doscientos veintiún (221) días, equivalentes a siete (7) meses y once (11) días (del 22 de marzo al 28 de octubre de 2022), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 69
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 68690484

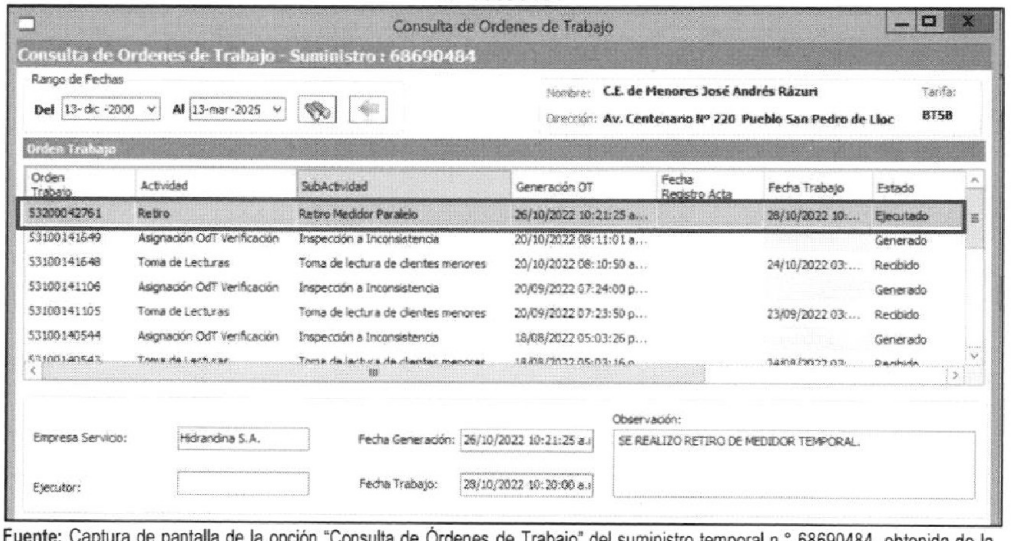

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68690484, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 70
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 68690484

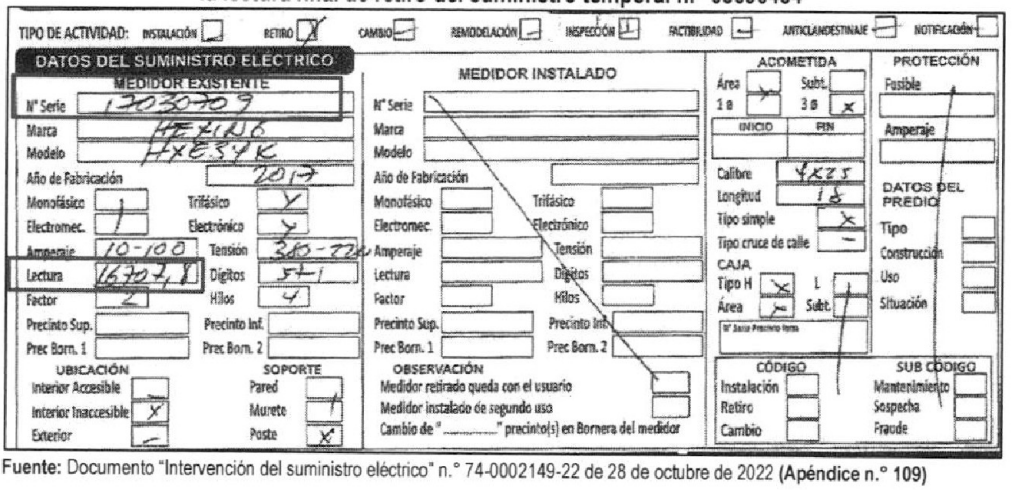

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002149-22 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 71
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 68690484

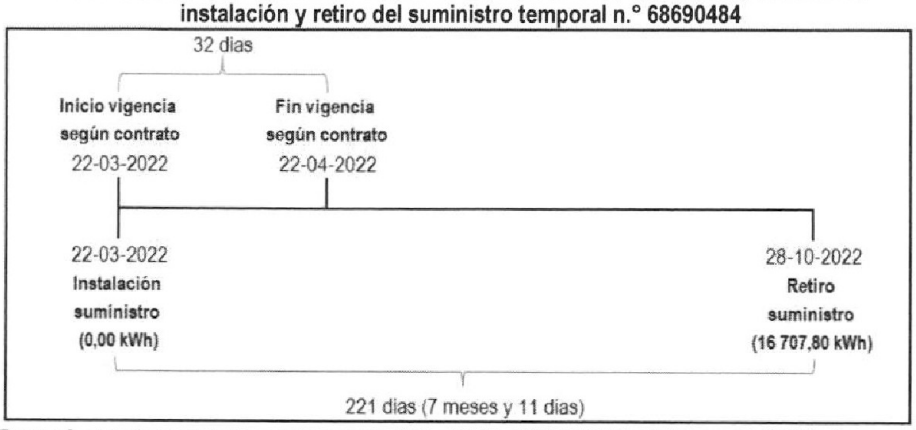

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200013734 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0019147-22 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002149-22 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 68690484 ascendió a 16 707,80 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (16 707,80 kWh) y la lectura inicial de instalación (0,00 kWh); sin embargo, dicho consumo no fue facturado mensualmente, ni se realizó la liquidación del suministro, a pesar de haber sido retirado el 28 de octubre de 2022; por el contrario, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 22 de marzo al 28 de octubre de 2022), solo se facturó al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 46,60, correspondientes a los periodos de abril de 2022 hasta noviembre de 2022, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía pagado por el cliente, ascendente a S/ 150,00[40]; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 68690484

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	Abr-2022	23-04-2022	0,00	S531-17513136	25-04-2022	12-05-2022	5,60	5,60	Garantía	26-04-2022
2	May-2022	24-05-2022	0,00	S531-17618378	26-05-2022	13-06-2022	5,60	5,60	Garantía	26-05-2022
3	Jun-2022	23-06-2022	0,00	S531-17723892	25-06-2022	13-07-2022	5,80	5,80	Garantía	26-06-2022
4	Jul-2022	24-07-2022	0,00	S531-17829553	26-07-2022	12-08-2022	5,80	5,80	Garantía	27-07-2022
5	Ago-2022	24-08-2022	0,00	S531-17935235	26-08-2022	14-09-2022	5,90	5,90	Garantía	28-08-2022
6	Set-2022	23-09-2022	0,00	S531-18041141	25-09-2022	13-10-2022	5,90	5,90	Garantía	27-09-2022
7	Oct-2022	24-10-2022	0,00	S531-18147403	26-10-2022	13-11-2022	6,00	6,00	Garantía	28-10-2022
8	Nov-2022	23-11-2022	0,00	S531-18260121	27-11-2022	14-12-2022	6,00	6,00	Garantía	28-11-2022
Total facturado (kWh)			**0,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**46,60**	**46,60**	-	-

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Quedando un saldo de S/ 103,40 del depósito en garantía, resultante de la diferencia del depósito efectuado por el cliente (S/ 150,00) menos el total aplicado (S/46,60) para el pago de los recibos por cargos mensuales que no incluyen consumo de energía.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 15 839,19 por el concepto de 16 707,80 kWh de energía activa consumida, lo cual no fue advertido por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, a pesar de sus funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, pese a sus funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto de lo consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, los referidos 16 707,80 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 15 839,19, resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 68690484 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
68690484	16 707,80	28/10/2022	Guadalupe	BT5B no residencial	04/10/2022	80,34	13 423,05	15 839,19

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0019147-22 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002149-22 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 64678409 **(Apéndice n.° 107)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68690484 **(Apéndice n.° 107)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

8. Suministro temporal n.° 68783350, con consumo no facturado ni liquidado de 17 367,30 kWh y un monto de S/ 15 232,75 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53300038321 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Consorcio GCZ-ORION II, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 20,00 kW, para la ejecución de la obra "Reconstrucción de la I.E. 81534 Iris Barriga Galarreta" hasta el 31 de julio de 2022, según lo solicitado mediante carta n.° CNGO-200029-CAR-ADM-00033 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, para el uso de quince (15) diferentes tipos de equipos, calculando una máxima demanda de 20,03 kW, según documento denominado "Cuadro de cargas proyectado – provisional", adjunto a su requerimiento **(Apéndice n.° 112)**; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53300035861 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, por el monto de S/ 180,54.

Al respecto, de la revisión a los documentos que conforman la solicitud del suministro temporal; así como, lo registrado en el Sistema Optimus NGC; no obra documentación ni registros que evidencien que se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, ni que se haya calculado el consumo teórico del mismo, conforme se aprecia seguidamente:

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 72
No se registró ni ejecutó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro temporal n.° 68783350

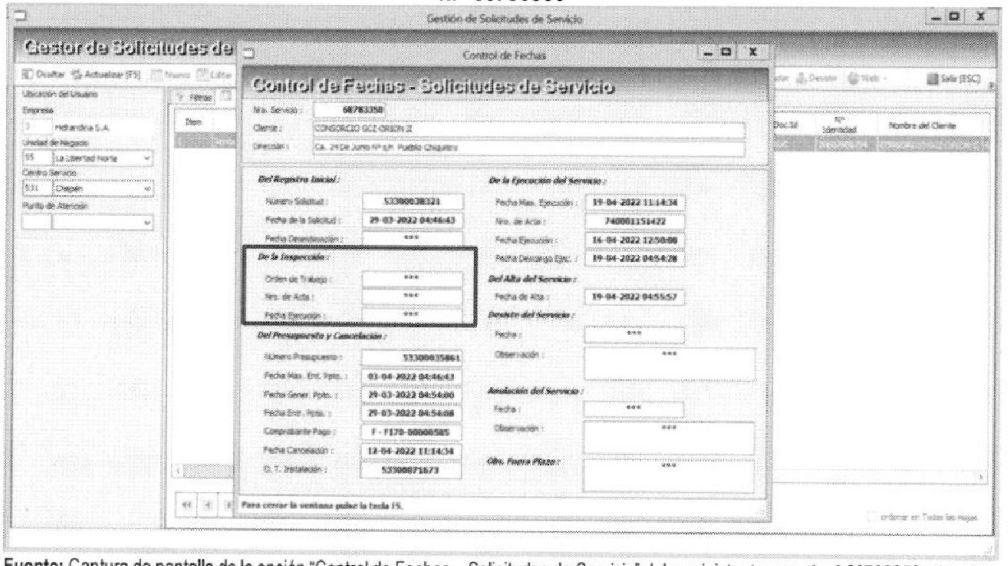

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Control de Fechas – Solicitudes de Servicio" del suministro temporal n.° 68783350, obtenida de la pestaña "Información" - "Gestión de solicitudes (gentisol)" de la sección "Gestión de nuevo suimnistro" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Luego, mediante Depósito en Garantía n.° 53300013451 de 12 de abril de 2022, según lo registrado en el Sistema Optimus NGC, el cliente realizó el pago de S/ 1 000,00 por el concepto de "Servicio Temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F170-00000505 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 180,54, según lo presupuestado previamente; ambos pagos registrados en el Sistema Optimus NGC, por la precitada Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.° 73
Depósito en garantía del suministro temporal n.° 68783350, según registro en el Sistema Optimus NGC

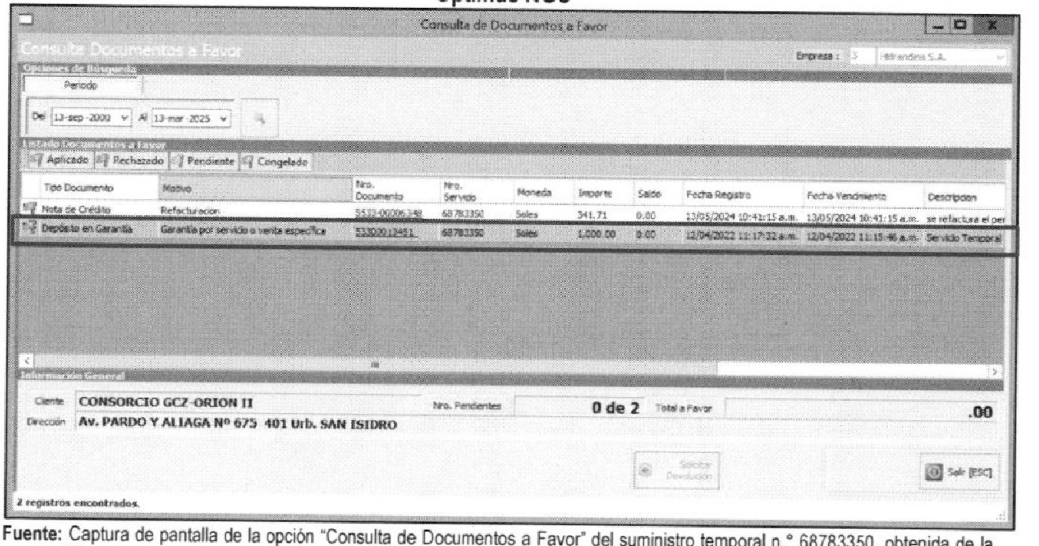

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Documentos a Favor" del suministro temporal n.° 68783350, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 74
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 68783350

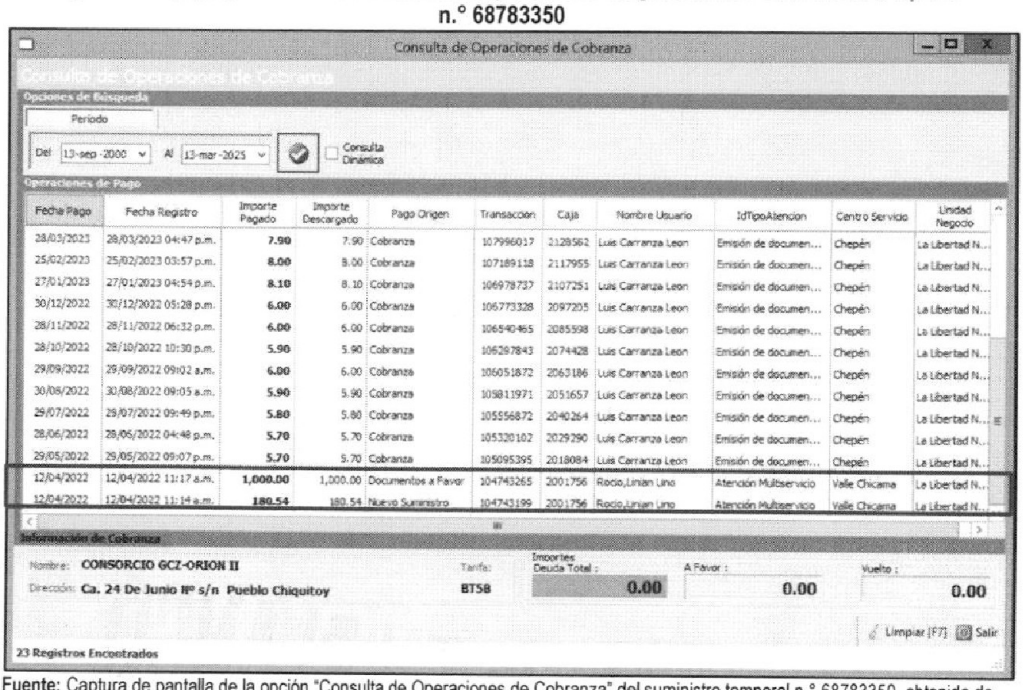

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transacción	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
28/03/2023	28/03/2023 04:47 p.m.	7.90	7.90	Cobranza	107996017	2128562	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
25/02/2023	25/02/2023 03:57 p.m.	8.00	8.00	Cobranza	107189118	2117955	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
27/01/2023	27/01/2023 04:54 p.m.	8.10	8.10	Cobranza	106978737	2107251	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
30/12/2022	30/12/2022 05:28 p.m.	6.00	6.00	Cobranza	106773328	2097205	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
28/11/2022	28/11/2022 06:32 p.m.	6.00	6.00	Cobranza	106540465	2085598	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
28/10/2022	28/10/2022 10:30 p.m.	5.90	5.90	Cobranza	106297843	2074428	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/09/2022	29/09/2022 09:02 a.m.	6.00	6.00	Cobranza	106051872	2063186	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
30/08/2022	30/08/2022 09:05 a.m.	5.90	5.90	Cobranza	105811971	2051657	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/07/2022	29/07/2022 09:49 p.m.	5.80	5.80	Cobranza	105556872	2040264	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
28/06/2022	28/06/2022 04:48 p.m.	5.70	5.70	Cobranza	105320102	2029290	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/05/2022	29/05/2022 09:07 p.m.	5.70	5.70	Cobranza	105095395	2018084	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
12/04/2022	12/04/2022 11:17 a.m.	1,000.00	1,000.00	Documentos a Favor	104743265	2001756	Rocio,Linian Uno	Atención Multiservicio	Valle Chicama	La Libertad N...
12/04/2022	12/04/2022 11:14 a.m.	180.54	180.54	Nuevo Suministro	104743199	2001756	Rocio,Linian Uno	Atención Multiservicio	Valle Chicama	La Libertad N...

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 68783350, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, tanto el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, responsable de supervisar la ejecución de actividades de nuevas conexiones y suministros temporales, establecida en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, como el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, responsable de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, incumplieron sus funciones, toda vez que; no se realizó la inspección de factibilidad eléctrica, ni se calculó el consumo teórico del suministro temporal solicitado, según la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos por un mínimo de dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300034073 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del de 12 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022 (111 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 75
Características y vigencia del suministro temporal n.° 68783350 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	68783350	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	20.00kW	Tipo de Conexión	:	C2.2
Potencia conectada	:	20.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - A de la SED SA9016			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - A de la SED SA9016			
Periodo de facturación	:	202203			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 12-04-2022 al 31-07-2022.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300034073 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)**

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53300071673 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 116),** generada en dicha fecha por la referida Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Valle Chicama de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 68783350, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0063324-24 de 16 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2017136482, con lectura inicial de 1 303,60 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 76
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 68783350

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 68783350

Rango de Fechas: Del 13-dic-2000 Al 13-mar-2025

Nombre: CONSORCIO GCZ-ORION II
Dirección: Ca. 24 De Junio Nº s/n Pueblo Chiquitoy
Tarifa: BT5B

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100139472	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	20/06/2022 04:24:51 p...			Generado
53100139471	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	20/06/2022 04:24:40 p...		24/06/2022 08:...	Recibido
53100139046	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	29/05/2022 09:07:37 p...			Pendiente
53100138840	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	23/05/2022 01:27:59 a...			Generado
53100138839	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	23/05/2022 01:27:52 a...		25/05/2022 08:...	Recibido
53300071673	Instalación	Por Suministro Temporal	12/04/2022 05:05:00 p...		16/04/2022 12:...	Ejecutado

Empresa Servicio:
Ejecutor:
Fecha Generación: 12/04/2022 05:05:00 p.
Fecha Trabajo: 16/04/2022 12:50:00 p.
Observación: SE INSTALÓ SUMINISTRO TEMPORAL.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68783350, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 77
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 68783350

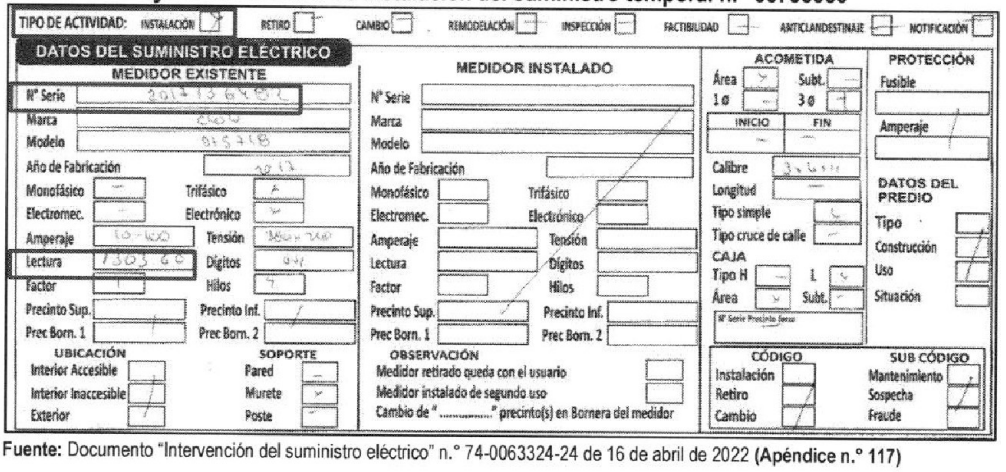
TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN ☑ RETIRO ☐ CAMBIO ☐ REMODELACIÓN ☐ INSPECCIÓN ☐ FACTIBILIDAD ☐ ARTICLANDESTINAJE ☐ NOTIFICACIÓN ☐

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE
Nº Serie: 2017136482
Marca: ZIV
Modelo: 0157B
Año de Fabricación: 2012
Monofásico ☐ Trifásico ☑
Electromec. ☐ Electrónico ☑
Amperaje: 10-100 Tensión: 220-240
Lectura: 1303.60 Dígitos: 04
Factor: 1 Hilos: 2
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO
Nº Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico ☐ Trifásico ☐
Electromec. ☐ Electrónico ☐
Amperaje Tensión
Lectura Dígitos
Factor Hilos
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

ACOMETIDA
Área ☑ Subt. ☐
1ø ☐ 3ø ☑
INICIO FIN
Calibre 3x6+1
Longitud
Tipo simple ☑
Tipo cruce de calle ☐
CAJA
Tipo H ☐ L ☑
Área ☑ Subt. ☑
Nº Serie Precinto Sector

PROTECCIÓN
Fusible
Amperaje

DATOS DEL PREDIO
Tipo
Construcción
Uso
Situación

UBICACIÓN
Interior Accesible ☐
Interior Inaccesible ☑
Exterior ☑

SOPORTE
Pared ☐
Murete ☑
Poste ☐

OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario ☐
Medidor instalado de segundo uso ☐
Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor ☐

CÓDIGO
Instalación ☐
Retiro ☑
Cambio ☑

SUB CÓDIGO
Mantenimiento ☐
Sospecha ☑
Fraude ☐

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0063324-24 de 16 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 117)**

Al respecto, si bien la vigencia del contrato del suministro temporal n.° 68783350 vencía el 31 de julio de 2022, mediante carta n.° CNGO-200029-CAR-ADM-00058 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 118),** el cliente solicitó la ampliación de su vigencia por tres (3) meses, cuya nueva fecha de fin de vigencia correspondía al 29 de octubre de 2022 (considerando una ampliación equivalente a 90 días); a pesar de ello, recién el 3 de mayo de 2024, se ejecutó el retiro del

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

suministro[41], según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0033198-24 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2017136482), con lectura final de 19 651,90 kWh, y señalando: *"Se procede al Retiro de suministro Temporal Trifásico"*; es decir, este fue retirado quinientos cincuenta y dos (552) días después de la nueva fecha de vencimiento del contrato, pese a las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero.

De esta manera, el suministro se encontró activo durante setecientos cuarenta y nueve (749) días, equivalentes a dos (2) años y diecinueve (19) días (del 16 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2024), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

Imagen n.° 78
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 68783350

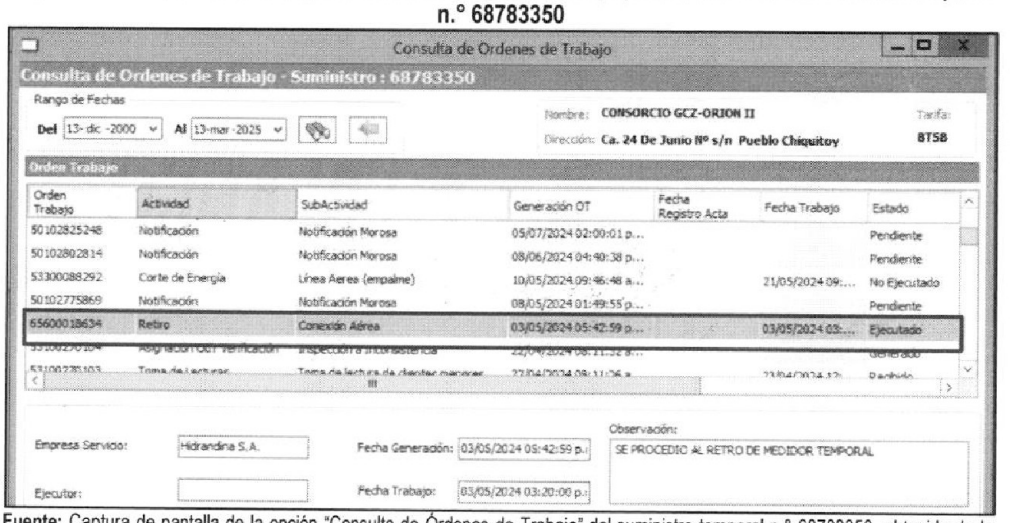

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 68783350, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

[41] En atención a la orden de trabajo n.° 65600018634 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 116)**, generada por el usuario "Apoyo 6 - Cam Servicios LLNO", según lo registrado en el Sistema Optimus NGC; no obstante, la hora de generación es posterior a la de ejecución.

Imagen n.° 79
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 68783350

TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN ☐ RETIRO ☒ CAMBIO ☐ REMODELACIÓN ☐ INSPECCIÓN ☐ FACTIBILIDAD ☐ ANTICLANDESTINAJE ☐ NOTIFICACIÓN ☐

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE
N° Serie 2017136482
Marca CLOU
Modelo DD5728
Año de Fabricación 2017
Monofásico ☐ Trifásico ☒
Electromec. ☐ Electrónico ☒
Amperaje 10-100 Tensión 380 V
Lectura 19651.9 Dígitos 5
Factor 80 Hilos 04
Precinto Sup. / Precinto Inf. /
Prec Born. 1 Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO
N° Serie
Marca
Modelo
Año de Fabricación
Monofásico ☐ Trifásico ☐
Electromec. ☐ Electrónico ☐
Amperaje Tensión
Lectura Dígitos
Factor Hilos
Precinto Sup. Precinto Inf.
Prec Born. 1 Prec Born. 2

ACOMETIDA
Área ☐ Subt. ☐
1 ø ☐ 3 ø ☒
INICIO FIN
Calibre
Longitud
Tipo simple ☐
Tipo cruce de calle ☒
CAJA
Tipo H ☐ L ☐
Área ☒ Subt. ☐
N° Serie Precinto Aéreo

PROTECCIÓN
Fusible
Amperaje

DATOS DEL PREDIO
Tipo ☐
Construcción ☐
Uso ☐
Situación ☐

UBICACIÓN
Interior Accesible ☐
Interior Inaccesible ☐
Exterior ☐

SOPORTE
Pared ☐
Murete ☐
Poste ☐

OBSERVACIÓN
Medidor retirado queda con el usuario ☐
Medidor instalado de segundo uso ☐
Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor ☐

CÓDIGO
Instalación ☐
Retiro ☐
Cambio ☐

SUB CÓDIGO
Mantenimiento ☐
Sospecha ☐
Fraude ☐

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0033198-24 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 119)**

Imagen n.° 80
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 68783350

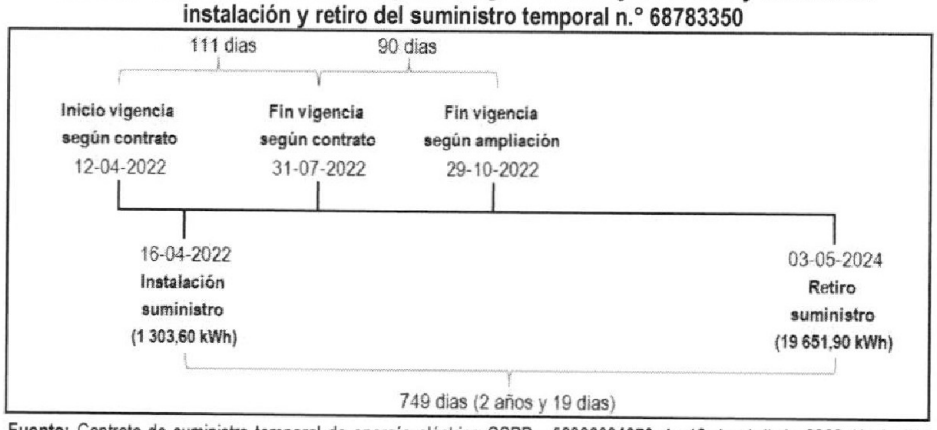

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300034073 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0063324-24 de 16 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0033198-24 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 68783350 ascendió a 18 348,30 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (19 651,90 kWh) y la lectura inicial de instalación (1 303,60 kWh); sin embargo, solo se facturó un consumo total de energía eléctrica de 981,00 kWh (936,00 kWh en el periodo noviembre 2023 y 45,00 kWh en el periodo diciembre 2023), además de cargos mensuales que no incluyen consumo, correspondientes a los periodos de mayo 2022 hasta mayo 2024, mientras se mantuvo activo el suministro, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68783350 **(Apéndice n.° 116)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68783350 **(Apéndice n.° 116),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía pagado por el cliente, ascendente a S/ 1 000,00; según se detalla a continuación:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 19
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 68783350

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	05-2022	25-05-2022	0,00	S531-17630514	27-05-2022	11-06-2022	5,70	5,70	Garantía	29-05-2022
2	06-2022	24-06-2022	0,00	S531-17731087	26-06-2022	12-07-2022	5,70	5,70	Garantía	28-06-2022
3	07-2022	25-07-2022	0,00	S531-17836747	27-07-2022	11-08-2022	5,80	5,80	Garantía	29-07-2022
4	08-2022	25-08-2022	0,00	S531-17942425	27-08-2022	12-09-2022	5,90	5,90	Garantía	30-08-2022
5	09-2022	24-09-2022	0,00	S531-18048358	26-09-2022	11-10-2022	6,00	6,00	Garantía	29-09-2022
6	10-2022	25-10-2022	0,00	S531-18154737	27-10-2022	11-11-2022	5,90	5,90	Garantía	28-10-2022
7	11-2022	24-11-2022	0,00	S531-18255481	26-11-2022	12-12-2022	6,00	6,00	Garantía	28-11-2022
8	12-2022	25-12-2022	0,00	S531-18362412	27-12-2022	12-01-2023	6,00	6,00	Garantía	30-12-2022
9	01-2023	25-01-2023	0,00	S531-18469733	27-01-2023	12-02-2023	8,10	8,10	Garantía	27-01-2023
10	02-2023	22-02-2023	0,00	S531-18577207	24-02-2023	11-03-2023	8,00	8,00	Garantía	25-02-2023
11	03-2023	25-03-2023	0,00	S531-18685115	27-03-2023	11-04-2023	7,90	7,90	Garantía	28-03-2023
12	04-2023	24-04-2023	0,00	S531-18793355	26-04-2023	11-05-2023	7,90	7,90	Garantía	27-04-2023
13	05-2023	25-05-2023	0,00	S531-18901931	27-05-2023	11-06-2023	7,90	7,90	Garantía	29-05-2023
14	06-2023	23-06-2023	0,00	S531-19002621	25-06-2023	10-07-2023	7,80	7,80	Garantía	26-06-2023
15	07-2023	24-07-2023	0,00	S531-19120446	27-07-2023	11-08-2023	7,90	7,90	Garantía	28-07-2023
16	08-2023	24-08-2023	0,00	S531-19230164	27-08-2023	11-09-2023	7,70	7,70	Garantía	28-08-2023
17	09-2023	23-09-2023	0,00	S531-19339681	26-09-2023	14-10-2023	7,80	7,80	Garantía	28-09-2023
18	10-2023	24-10-2023	0,00	S531-19449313	27-10-2023	14-11-2023	7,70	7,70	Garantía	29-10-2023
19	11-2023	23-11-2023	936,00	S531-19559027	26-11-2023	14-12-2023	882,70	874,30	Garantía	23-02-2024
								8,40	Cliente (S/ 79,80)	23-02-2024
20	12-2023	24-12-2023	45,00	S531-19660480	27-12-2023	14-01-2024	64,30	64,30		
21	01-2024	24-01-2024	0,00	S531-19779000	27-01-2024	14-02-2024	7,10	7,10		
22	02-2024	22-02-2024	0,00	S531-19889291	25-02-2024	14-03-2024	6,80	0,00	No pagado	-
23	03-2024	24-03-2024	(*) 0,00	S531-19999860	27-03-2024	14-04-2024	(**) 7,38	0,00	Nota de crédito	13-05-2024
24	04-2024	23-04-2024	(*) 0,00	S531-20110590	26-04-2024	14-05-2024	(**) 7,41	0,00		
25	05-2024	24-05-2024	0,00	S531-20221633	27-05-2024	14-06-2024	19,60	0,00	No pagado	-
Total facturado (kWh)			**981,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**1 462,70**	**1 079,80**	-	-

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 68783350 **(Apéndice n.° 116)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68783350 **(Apéndice n.° 116)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68783350 **(Apéndice n.° 116)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 15 232,75 por el concepto de 17 367,30 kWh de energía activa consumida, lo cual no fue advertido por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, a pesar de las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, pese a las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto total consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, los referidos 17 367,30 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 15 232,75, resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 20
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 68783350 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
68783350	17 367,30	03/05/2024	Trujillo Baja Densidad	BT5B no residencial	01/05/2024	74,33	12 909,11	15 232,75

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0063324-24 de 16 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 117**), documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0033198-24 de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 119**), "Histórico de Facturación" del suministro n.° 68783350 (**Apéndice n.° 116**), "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68783350 (**Apéndice n.° 116**), e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

9. Suministro temporal n.° 70578955, con consumo no facturado ni liquidado de 5 538,40 kWh y un monto de S/ 4 848,55 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200018056 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 120)**, la Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, registró la solicitud del cliente Consorcio SP Restaurador, para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica trifásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 20,00 kW, según lo solicitado mediante documento s/n.° de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80374 de la IE. José Sevilla Escajadillo, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", por el periodo de mayo a julio 2023, adjuntando un cuadro de potencia, que considera el uso de alumbrado de aulas y pasadizos, luminarias (reflectores), tomacorrientes de aulas, laptops, impresoras, televisor, proyector, taladros, sierras circulares, amoladoras, rotomartillo y máquina de soldar; calculando una máxima demanda de 20 060,00 W, sin especificar el número de horas a utilizar por cada uno; por lo cual, emitió el presupuesto de servicio n.° 53200017650 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, por el monto de S/ 59,02.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0037803-23 de 27 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, documento que, en el campo "Carga instalada", no señala ninguna información.

En ese sentido, pese a que no obra en el expediente de solicitud del suministro temporal, ningún documento que acredite el cálculo del consumo teórico estimado para dos (2) meses[42], a fin de determinar el monto de la garantía a cobrar al cliente, mediante Depósito en Garantía n.° 53200004106 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, el cliente realizó el pago de S/ 500,98 por el concepto de *"DEPÓSITO EN GARANTÍA POR SERVICIO TEMPORAL"*; asimismo, con factura electrónica n.° F023-00000383 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 125)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 59,02, según lo presupuestado previamente; ambos pagos registrados en el Sistema Optimus NGC, por otra Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, conforme se aprecia seguidamente:

[42] Considerando que, cuando la duración del suministro es mayor a un (1) mes, el numeral 8.2.5 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, señala: *"El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos, el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h, de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente (...)".*

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 81
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 70578955

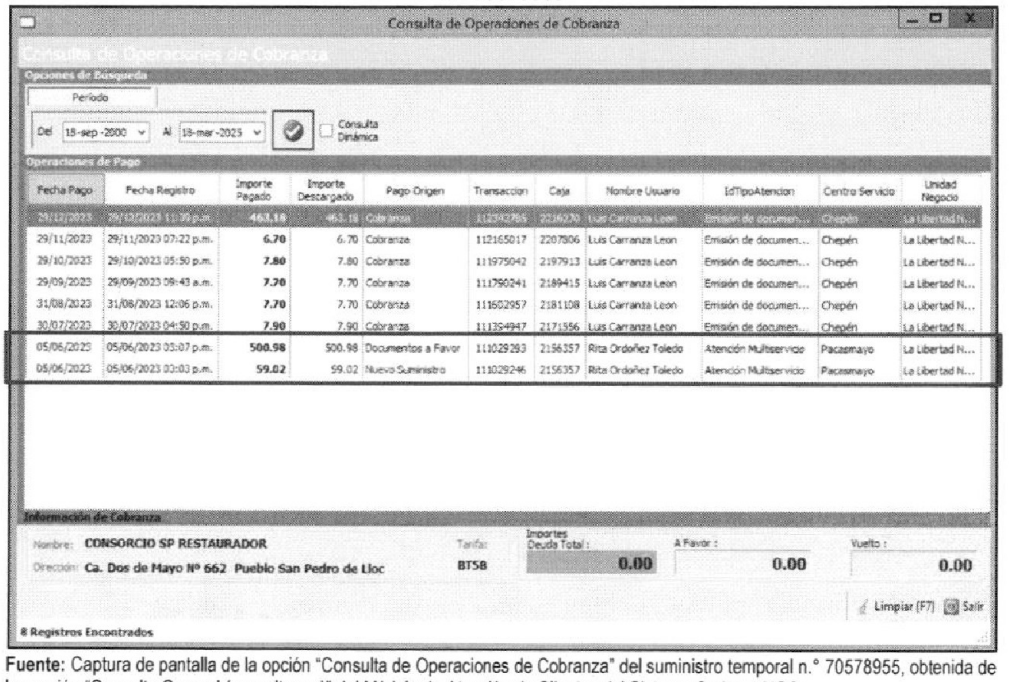

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
29/12/2023	29/12/2023 11:39 p.m.	463.18	463.18	Cobranza	112392786	2216270	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/11/2023	29/11/2023 07:22 p.m.	6.70	6.70	Cobranza	112165017	2207806	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/10/2023	29/10/2023 05:50 p.m.	7.80	7.80	Cobranza	111975042	2197913	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
29/09/2023	29/09/2023 09:43 a.m.	7.70	7.70	Cobranza	111790241	2189415	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
31/08/2023	31/08/2023 12:06 p.m.	7.70	7.70	Cobranza	111602957	2181108	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
30/07/2023	30/07/2023 04:50 p.m.	7.90	7.90	Cobranza	111394947	2171556	Luis Carranza Leon	Emisión de documen...	Chepén	La Libertad N...
05/06/2023	05/06/2023 05:07 p.m.	500.98	500.98	Documentos a Favor	111029293	2156357	Rita Ordoñez Toledo	Atención Multiservicio	Pacasmayo	La Libertad N...
05/06/2023	05/06/2023 00:03 p.m.	59.02	59.02	Nuevo Suministro	111029246	2156357	Rita Ordoñez Toledo	Atención Multiservicio	Pacasmayo	La Libertad N...

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 70578955, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, pese a la función de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, establecida en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero; los citados funcionarios incumplieron sus funciones, toda vez que, no se calculó el consumo teórico del suministro temporal solicitado, según la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos por un mínimo de dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200014817 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, suscrito por el cliente y el Jefe de Unidad Empresarial La Libertad Norte, se estableció un plazo de vigencia del de 5 de junio de 2023 a 10 de noviembre de 2023 (159 días), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 82
Características y vigencia del suministro temporal n.° 70578955 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	70578955	Tipo de Suministro	:	Trifásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	380/220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	20.00kW	Tipo de Conexión	:	C2.2
Potencia conectada	:	20.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - B de la SED PA7013			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - B de la SED PA7013			
Periodo de facturación	:	202305			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 05-06-2023 al 10-11-2023.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200014817 de 5 de junio de 2023.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 53200046021 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 127),** generada en dicha fecha por la precitada Auxiliar de Atención al Cliente del módulo de atención Pacasmayo de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 70578955, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0090350-23 de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 17028863, con lectura inicial de 25 472,70 kWh, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 83
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 70578955

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 70578955

Rango de Fechas

Del 18-dic-2000 Al 18-mar-2025

Nombre: CONSORCIO SP RESTAURADOR

Dirección: Ca. Dos de Mayo Nº 662 Pueblo San Pedro de Lloc

Tarifa: BT5B

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
53100248618	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	22/08/2023 09:00:58 a...			Generado
53100248617	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	22/08/2023 09:00:51 a...		25/08/2023 09:...	Recibido
53100247742	Reparto de Recibos	Reparto de recibos	30/07/2023 04:50:13 p...			Pendiente
53100247476	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	23/07/2023 12:01:48 p...			Generado
53100247475	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	23/07/2023 12:01:43 p...		25/07/2023 09:...	Recibido
53200046021	Instalación	Por Suministro Temporal	05/06/2023 06:26:00 p...		11/06/2023 12:...	Ejecutado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 05/06/2023 06:26:00 p.

Fecha Trabajo: 11/06/2023 12:00:00 a.

Observación: se instaló nuevo servicio temporal.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 70578955, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 84
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 70578955

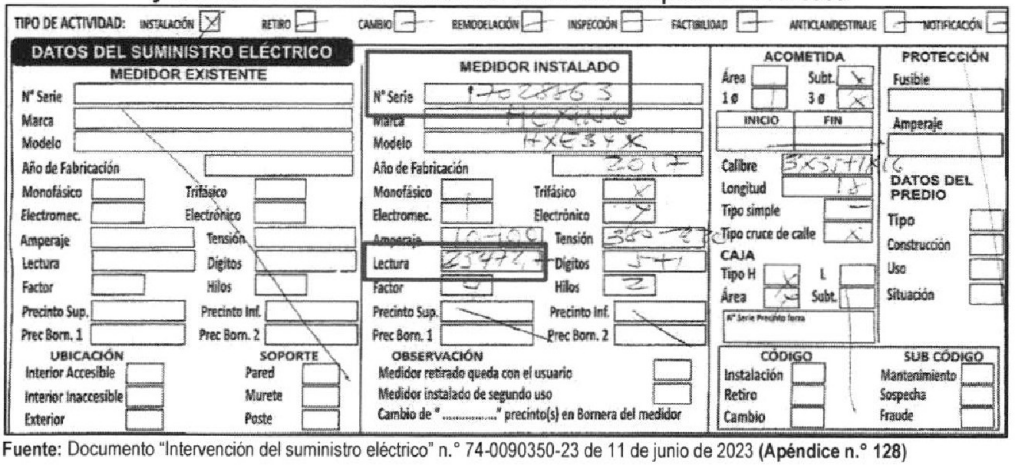
TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN [X] RETIRO [ ] CAMBIO [ ] REMODELACIÓN [ ] INSPECCIÓN [ ] FACTIBILIDAD [ ] ANTICLANDESTINAJE [ ] NOTIFICACIÓN [ ]

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie; Marca; Modelo; Año de Fabricación; Monofásico; Trifásico; Electromec.; Electrónico; Amperaje; Tensión; Lectura; Dígitos; Factor; Hilos; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 1; Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie; Marca; Modelo; Año de Fabricación; Monofásico; Trifásico; Electromec.; Electrónico; Amperaje; Tensión; Lectura; Dígitos; Factor; Hilos; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 1; Prec Born. 2

ACOMETIDA: Área; Subt.; 1ø; 3ø; INICIO; FIN; Calibre; Longitud; Tipo simple; Tipo cruce de calle; CAJA; Tipo H; L; Área; Subt.

PROTECCIÓN: Fusible; Amperaje

DATOS DEL PREDIO: Tipo; Construcción; Uso; Situación

UBICACIÓN: Interior Accesible; Interior Inaccesible; Exterior

SOPORTE: Pared; Murete; Poste

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario; Medidor instalado de segundo uso; Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO: Instalación; Retiro; Cambio

SUB CÓDIGO: Mantenimiento; Sospecha; Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0090350-23 de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 128)**

Luego, mediante boleta de atención reclamo n.° R59666-E-2024 de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 129)**, se advierte el registro el reclamo presentado por el cliente Consorcio SP Restaurador, el mismo que en el apartado "Petitorio" señala: *"estimados, se tiene consumo desde 07/2023 por suministro, sin embargo no se tiene con el medidor in situ segun la direccion indicada. por lo tanto se pide absolver consultas y proceder con la baja"*; respecto al cual el Jefe (e) de Unidad

Empresarial La Libertad Norte, emitió la Resolución n.° 50100246781 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 130)**, el mismo que, en los considerando TERCERO y CUARTO señala lo siguiente:

"(...)
***TERCERO**.- Que, en mérito al reclamo presentado por el recurrente, personal de la concesionaria procede a emitir el INFORME TÉCNICO COMERCIAL Nº 031-2024 de fecha 10 de Junio de 2024, el cual tiene como objetivo informar la evaluación técnica referente al presente reclamo.*
***CUARTO**.- Que, el citado informe técnico detalla el siguiente análisis técnico:*

- ***De lo solicitado por el cliente se estará procediendo al retiro del medidor y las conexiones eléctricas para que se pueda liquidar los consumos y dar por finalizado el contrato.***
- *En fecha 03 de Julio del 2024 se realiza el Retiro del Medidor y las conexiones existentes mediante Ficha de Intervención del Suministro N° 74-021752-24, habiendo retirado el medidor con una lectura de 31011.1.*

(...)" (énfasis agregado)

De lo expuesto se advierte que, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 10 de noviembre de 2023, correspondiendo su retiro una vez vencido[43], recién el 10 de junio de 2024, a razón del reclamo presentado por el cliente Consorcio SP Restaurador, el personal de Atención al Cliente de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, generó la orden de trabajo n.° 53200050962 de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 127)** para el retiro del suministro, siendo ejecutada según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0088563-23 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 131)** dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 17028863), con lectura final de 31 011,10 kWh, y señalando en el rubro Observaciones: *"SE REALIZA RETIRO DE SUMINISTRO TEMPORAL TRIFÁSICO POR TÉRMINO DE TRABAJOS EN COLEGIO."*; es decir, este fue retirado doscientos treinta y seis (236) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, situación que no fue advertida por el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez, pese a sus funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero, a pesar de las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales.

De esta manera, el suministro temporal n.° 70578955 se encontró activo durante trescientos ochenta y nueve (389) días, equivalentes a un (1) año y veinticuatro (24) días (del 11 de junio de 2023 al 3 de julio de 2024), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Es de precisar que, la prórroga del suministro temporal o renovación su contrato, solo se realiza a solicitud del cliente, no pudiendo ser renovado en forma automática, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990; así como, en el numeral 8.4 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias

Imagen n.° 85
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 70578955

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 70578955, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 86
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 70578955

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0088563-23 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 131)**

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 87
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 70578955

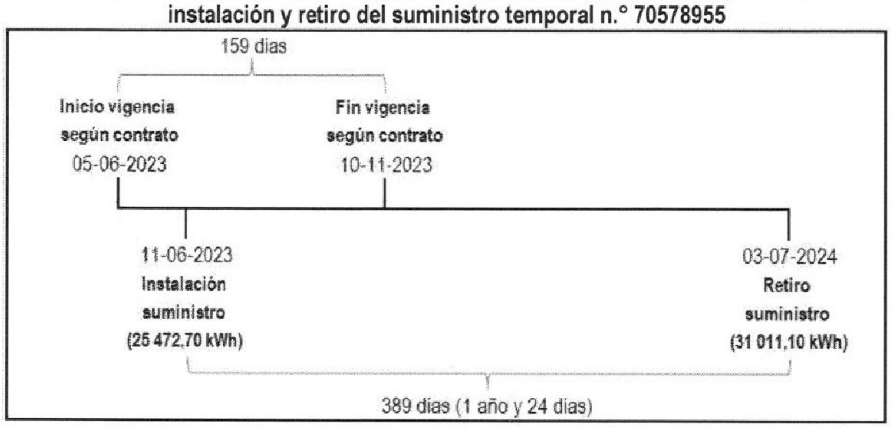

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200014817 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0090350-23 de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0088563-23 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, e información del Sistema Optimus NGC.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 70578955 ascendió a 5 538,40 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (31 011,10 kWh) y la lectura inicial de instalación (25 472,70 kWh); sin embargo, solo se facturó al cliente un consumo total de energía eléctrica de 2 019,00 kWh (1 272,00 kWh en el periodo diciembre 2023, y 212,00 kWh, 247,00 kWh y 288,00 kWh en los periodos abril, mayo y junio 2024, respectivamente); además de cargos mensuales, que no incluyen consumo, mientras se mantuvo activo el suministro, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 70578955 **(Apéndice n.° 127)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 70578955 **(Apéndice n.° 127),** los mismos que fueron pagados de manera parcial a través de la aplicación al depósito en garantía pagado por el cliente, ascendente a S/ 500,98; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 70578955

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	07-2023	25-07-2023	0,00	S531-19128173	28-07-2023	14-08-2023	7,90	7,90	Garantía	30-07-2023
2	08-2023	25-08-2023	0,00	S531-19237859	28-08-2023	14-09-2023	7,70	7,70	Garantía	31-08-2023
3	09-2023	24-09-2023	0,00	S531-19347379	27-09-2023	15-10-2023	7,70	7,70	Garantía	29-09-2023
4	10-2023	25-10-2023	0,00	S531-19457007	28-10-2023	15-11-2023	7,80	7,80	Garantía	29-10-2023
5	11-2023	24-11-2023	0,00	S531-19566722	27-11-2023	15-12-2023	6,70	6,70	Garantía	29-11-2023
6	12-2023	24-12-2023	1 272,00	S531-19672510	28-12-2023	15-01-2024	1,224,40	463,18	Garantía	29-12-2023
7	01-2024	25-01-2024	0,00	S531-19786721	28-01-2024	15-02-2024	9,90	0,00	No pagado	-
8	02-2024	23-02-2024	0,00	S531-19897046	26-02-2024	15-03-2024	25,30	0,00	No pagado	-
9	03-2024	25-03-2024	0,00	S531-20016571	28-03-2024	15-04-2024	14,80	0,00	No pagado	-
10	04-2024	24-04-2024	212,00	S531-20118358	27-04-2024	15-05-2024	216,90	0,00	No pagado	-
11	05-2024	25-05-2024	247,00	S531-20229415	28-05-2024	15-06-2024	250,90	0,00	No pagado	-
12	06-2024	24-06-2024	288,00	S531-20340638	27-06-2024	15-07-2024	288,10	0,00	No pagado	-
13	07-2024	25-07-2024	0,00	S531-20449508	28-07-2024	15-08-2024	20,20	0,00	No pagado	-
Total facturado (kWh)			**2 019,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**2 088,30**	**500,98**	**-**	**-**

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 70578955 **(Apéndice n.° 127)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 70578955 **(Apéndice n.° 127)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 70578955 **(Apéndice n.° 127)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se advierte que no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 4 848,55 por el concepto de 5 538,40 kWh de energía activa consumida, a pesar de las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Luis Jeriko Ly Ramírez; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, señor Alex Leoncio Llanos Fuero; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto total consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Auditora, los referidos 5 538,40 kWh no facturados, equivalen a S/ 4 848,55 no pagados por el cliente, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Cálculo del consumo del suministro temporal n.° 70578955 no facturado ni pagado por el cliente

N° suministro	Consumo no facturado ni pagado (kWh) (A)	Fecha retiro suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha vigencia tarifa (***)	Tarifa (ctm. S/ kWh) (***) (B)	Monto no facturado y pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado (incluido el 18% de IGV) (S/)
70578955	5 538,40	30/07/2024	Guadalupe	BT5B no residencial	01/05/2024	74,19	4 108,94	4 848,55

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0090350-23 de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0088563-23 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 127)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 127)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 63305368 **(Apéndice n.° 127)**, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

B. <u>Un (1) suministro temporal otorgado por la Unidad Empresarial Huaraz:</u>

1. Suministro temporal n.° 69782947, con consumo no facturado ni liquidado de 5 048,20 kWh y un monto de S/ 3 370,56 no pagado por el cliente:

Mediante Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 63000080016 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, personal de Atención al Cliente del módulo de atención Huaraz de la Unidad Empresarial Huaraz, registró la solicitud del cliente Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C., para el otorgamiento de un suministro temporal de energía eléctrica monofásico, con tarifa BT5B – No Residencial, y una potencia de 5,00 kW; para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial de la Institución Educativa Cisea Nicrupampa, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash"; por lo cual, se emitió el presupuesto de servicio n.° 63000068583 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, por el monto de S/ 260,46.

En base a lo solicitado, se realizó la inspección de factibilidad eléctrica del suministro, dejando constancia de la misma, mediante "Informe de intervención de suministros" n.° 0001747-2022 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, documento que en el rubro Observaciones, señala: *"Es factible para atención suministro temporal"*, sin especificar ningún detalle respecto a los equipos y/o carga instalada.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, pese a que no se cuenta con algún documento que acredite el cálculo del consumo teórico estimado para dos (2) meses[44], a fin de determinar el monto de la garantía a cobrar al cliente,, mediante Depósito en Garantía n.° 630500055693 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, el cliente realizó el pago de S/ 200,00 por el concepto de "Pago por depósito en garantía por consumo de energía por servicio temporal"; asimismo, con factura electrónica n.° F058-00000352 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, efectuó el pago por el servicio de instalación del suministro, por el monto de S/ 260,46, según lo presupuestado previamente; ambos pagos fueron registrados en el Sistema Optimus NGC, por personal del módulo de atención Huaraz de la Unidad Empresarial Huaraz, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.° 88
Registro del pago por servicio de instalación y depósito en garantía del suministro temporal n.° 69782947

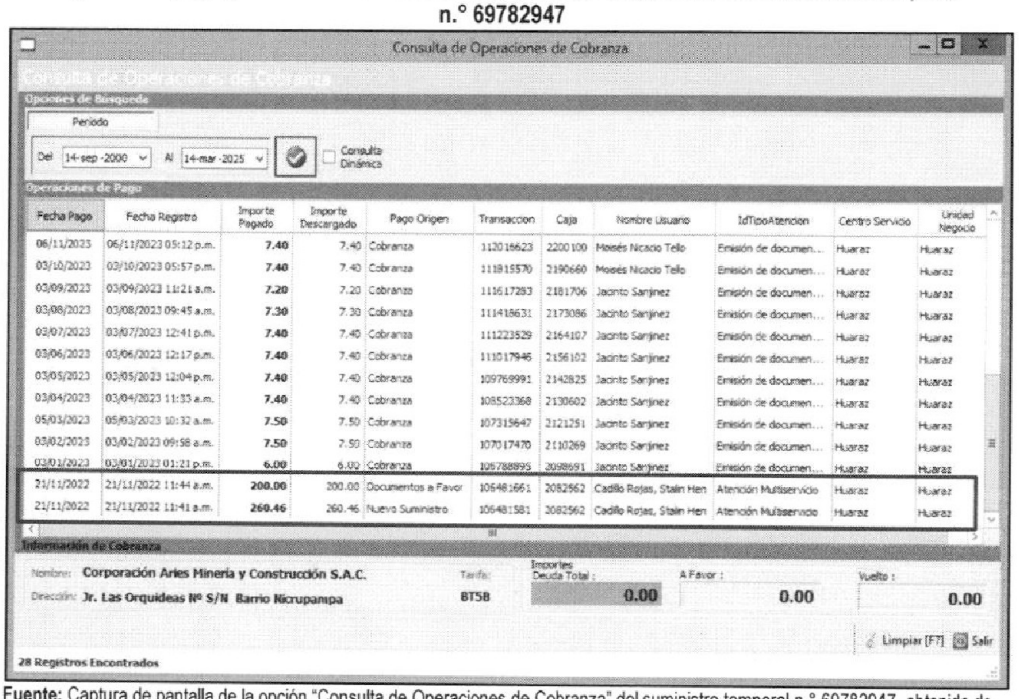

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
06/11/2023	06/11/2023 05:12 p.m.	7.40	7.40	Cobranza	112016623	2200100	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/10/2023	03/10/2023 05:57 p.m.	7.40	7.40	Cobranza	111815570	2190660	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/09/2023	03/09/2023 11:21 a.m.	7.20	7.20	Cobranza	111617293	2181706	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/08/2023	03/08/2023 09:45 a.m.	7.30	7.30	Cobranza	111418631	2173086	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/07/2023	03/07/2023 12:41 p.m.	7.40	7.40	Cobranza	111223529	2164107	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/06/2023	03/06/2023 12:17 p.m.	7.40	7.40	Cobranza	111017946	2156102	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/05/2023	03/05/2023 12:04 p.m.	7.40	7.40	Cobranza	109769991	2142825	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/04/2023	03/04/2023 11:33 a.m.	7.40	7.40	Cobranza	108523368	2130602	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
05/03/2023	05/03/2023 10:32 a.m.	7.50	7.50	Cobranza	107315647	2121251	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/02/2023	03/02/2023 09:58 a.m.	7.50	7.50	Cobranza	107017470	2110269	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/01/2023	03/01/2023 01:21 p.m.	6.00	6.00	Cobranza	106788895	2098691	Jacinto Sanjinez	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
21/11/2022	21/11/2022 11:44 a.m.	200.00	200.00	Documentos a Favor	106481661	2082562	Cadillo Rojas, Stalin Hen	Atención Multiservicio	Huaraz	Huaraz
21/11/2022	21/11/2022 11:41 a.m.	260.46	260.46	Nuevo Suministro	106481581	2082562	Cadillo Rojas, Stalin Hen	Atención Multiservicio	Huaraz	Huaraz

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 69782947, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Sobre el particular, pese a la función de supervisar la ejecución de actividades de suministros temporales, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF 2019[45] **(Apéndice n.° 57)** del Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Luis Alberto Meléndez Ilatoma; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Zósimo Fernando Obregón Maguiña, los citados funcionarios incumplieron sus funciones, toda vez que; se calculó un consumo teórico del suministro temporal solicitado, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso, de manera que hubiese permitido que el depósito en garantía dejado por el cliente, cubra sus futuros consumos por un mínimo de dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

44 Considerando que, cuando la duración del suministro es mayor a un (1) mes, el numeral 8.2.5 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, señala: *"El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos, el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h, de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente (...)".*

45 Aprobado mediante Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57).**

No obstante, mediante Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 63000058340 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, suscrito por el cliente y el Gerente Comercial (e) de Hidrandina S.A., se estableció un plazo de vigencia del 21 de noviembre de 2022 al 21 de mayo de 2023 (182 días), según se muestra a continuación:

Imagen n.° 89
Características y vigencia del suministro temporal n.° 69782947 según contrato

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Código del Cliente	:	69782947	Tipo de Suministro	:	Monofásico
Opción Tarifaria	:	BT5B	Tensión Nominal	:	220 V ± 5% (V)
Potencia contratada	:	5.00kW	Tipo de Conexión	:	C1.2
Potencia conectada	:	10.00kW	Tipo de Medición	:	Baja Tension
Cable y Subestación	:	Circuito BT - B de la SED AS3624			
Punto de Entrega	:	Circuito BT - B de la SED AS3624			
Periodo de facturación	:	202210			

El sistema de medición deberá estar ubicado en lugar accesible para el respectivo control de parte de **LA EMPRESA.**

Vigencia del presente contrato: Del 21-11-2022 al 21-05-2023.

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 63000058340 de 21 de noviembre de 2022.

Posteriormente, en atención a la orden de trabajo n.° 63000236937 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 138),** generada en dicha fecha por el el Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Luis Alberto Meléndez Ilatoma, se realizó la instalación del suministro temporal n.° 69782947, según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0121462-22 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, mediante la cual se deja constancia de la instalación del medidor de serie n.° 2020091441, con lectura inicial de 50,70 kWh, según se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 90
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para la instalación del suministro temporal n.° 69782947

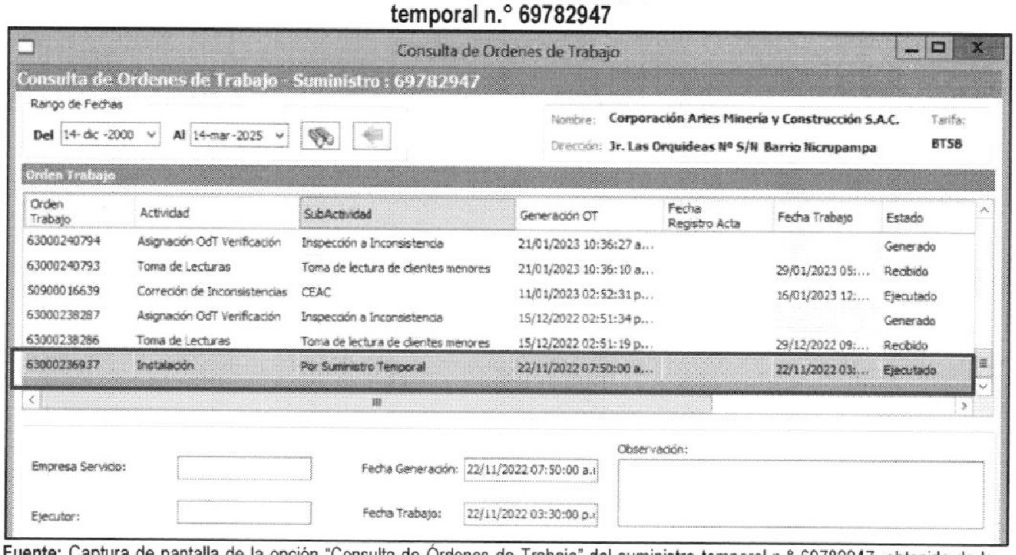

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 69782947, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 91
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor instalado y la lectura inicial de instalación del suministro temporal n.° 69782947

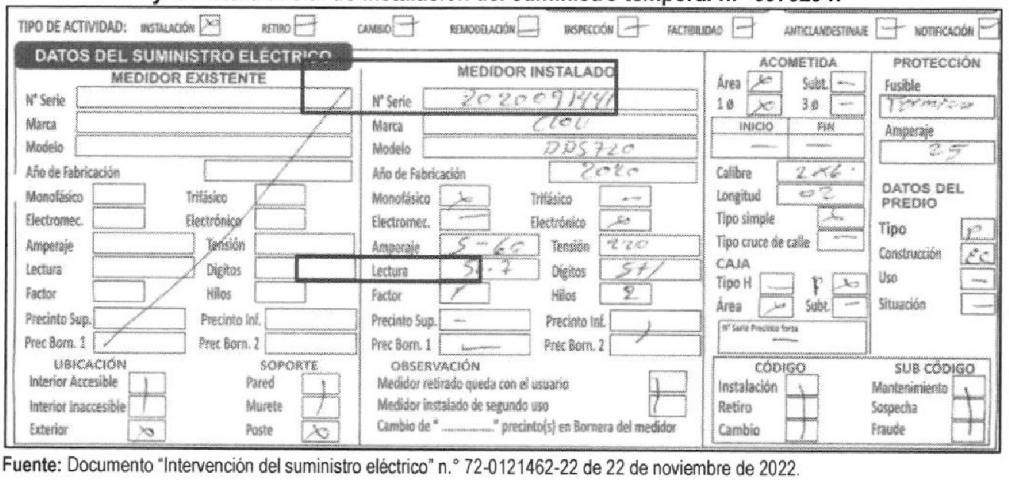
TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN [X] RETIRO [ ] CAMBIO [ ] REMODELACIÓN [ ] INSPECCIÓN [ ] FACTIBILIDAD [ ] ANTICLANDESTINAJE [ ] NOTIFICACIÓN [ ]

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie; Marca; Modelo; Año de Fabricación; Monofásico; Trifásico; Electromec.; Electrónico; Amperaje; Tensión; Lectura; Dígitos; Factor; Hilos; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 1; Prec Born. 2

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie 2020091441; Marca Elo; Modelo DDS720; Año de Fabricación 2020; Monofásico X; Trifásico –; Electromec. –; Electrónico X; Amperaje 5-60; Tensión 220; Lectura 5098.7; Dígitos 5+1; Factor 1; Hilos 2; Precinto Sup. –; Precinto Inf. 1; Prec Born. 1 –; Prec Born. 2 1

ACOMETIDA: Área X; Subt. –; 1 ø X; 3 ø –; INICIO –; FIN –; Calibre 2 AG; Longitud 03; Tipo simple X; Tipo cruce de calle –; CAJA: Tipo H –; P X; Área X; Subt. –; N° Serie Precinto Forta –

PROTECCIÓN: Fusible Termica; Amperaje 25

DATOS DEL PREDIO: Tipo P; Construcción EC; Uso –; Situación –

UBICACIÓN: Interior Accesible [ ]; Interior Inaccesible [ ]; Exterior [X]

SOPORTE: Pared [ ]; Murete [ ]; Poste [X]

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario [ ]; Medidor instalado de segundo uso [ ]; Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor [ ]

CÓDIGO: Instalación [ ]; Retiro [ ]; Cambio [ ]

SUB CÓDIGO: Mantenimiento [ ]; Sospecha [ ]; Fraude [ ]

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0121462-22 de 22 de noviembre de 2022.

Al respecto, pese a que la vigencia del contrato del suministro vencía el 21 de mayo de 2023, correspondiendo su retiro una vez vencido[46], recién el 22 de marzo de 2024, se ejecutó el retiro del mismo[47], según "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0076041-23 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, dejando constancia del retiro del mismo medidor instalado (serie n.° 2020091441), con lectura final de 5 098,90 kWh, y señalando en el rubro "Observaciones": *"Se retira suministro por riesgo eléctrico, se corta servicio en línea BT (...)"*; es decir, este fue retirado trescientos seis (306) días después de la fecha de vencimiento de la vigencia establecida en el contrato, pese a las funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)** para el Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Luis Alberto Meléndez Ilatoma; y, las funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con los aspectos técnicos comerciales, a cargo del Jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Zósimo Fernando Obregón Maguiña.

De esta manera, se permitió que el suministro temporal n.° 69782947, se mantuviera activo durante cuatrocientos ochenta y siete (487) días, equivalentes a un (1) año, cuatro (4) meses y dos (2) días (del 22 de noviembre de 2022 al 22 de marzo de 2024), según se muestra en las imágenes y línea de tiempo siguientes:

[46] Es de precisar que, la prórroga del suministro temporal o renovación de su contrato, solo se realiza a solicitud del cliente, no pudiendo ser renovado en forma automática, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990; así como, en el numeral 8.4 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias.

[47] En atención a la orden de trabajo n.° 63000263339 de 23 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 138)**, generada por el usuario "Apoyo 5 - Cam Servicios Huaraz", para la actividad "Inspección" y subactividad "Inspección de Suministro".

Imagen n.° 92
Registros de la generación y ejecución de la orden de trabajo para el retiro del suministro temporal n.° 69782947

Consulta de Ordenes de Trabajo

Consulta de Ordenes de Trabajo - Suministro : 69782947

Rango de Fechas: Del 14-dic-2000 Al 14-mar-2025

Nombre: Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C. Tarifa: BT5B

Dirección: Jr. Las Orquideas Nº S/N Barrio Nicrupampa

Orden Trabajo

Orden Trabajo	Actividad	SubActividad	Generación OT	Fecha Registro Acta	Fecha Trabajo	Estado
63000263448	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	25/03/2024 06:25:18 p...			Generado
63000263447	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	25/03/2024 06:25:06 p...		30/03/2024 10:...	Recibido
63000263339	Inspección	Inspección de Suministro	23/03/2024 07:57:47 a...		22/03/2024 12:...	Ejecutado
63000261564	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	22/02/2024 02:01:25 p...			Generado
63000261563	Toma de Lecturas	Toma de lectura de clientes menores	22/02/2024 02:01:04 p...		28/02/2024 07:...	Recibido
63000259897	Asignación OdT Verificación	Inspección a Inconsistencia	22/01/2024 10:46:45 a...			Generado

Empresa Servicio:

Ejecutor:

Fecha Generación: 23/03/2024 07:57:47 a.

Fecha Trabajo: 22/03/2024 12:00:00 p.

Observación: Se realizo el retiro por riesgo electrico, materiales queda en custodia de la empresa.

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Órdenes de Trabajo" del suministro temporal n.° 69782947, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Imagen n.° 93
Fragmento del documento "Intervención del suministro eléctrico" que detalla el medidor retirado y la lectura final de retiro del suministro temporal n.° 69782947

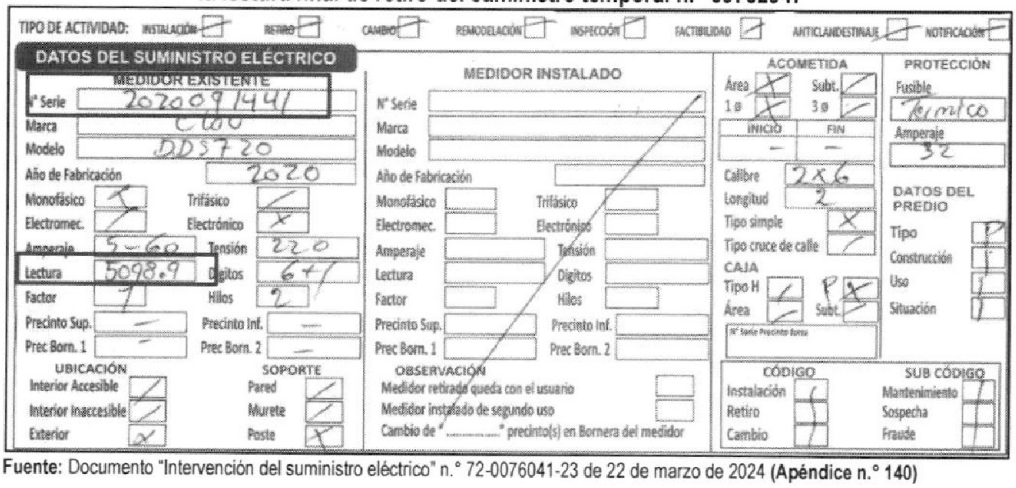
TIPO DE ACTIVIDAD: INSTALACIÓN / RETIRO / CAMBIO / REMODELACIÓN / INSPECCIÓN / FACTIBILIDAD / ANTICLANDESTINAJE / NOTIFICACIÓN

DATOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

MEDIDOR EXISTENTE: N° Serie 2020091441; Marca CLOU; Modelo DD3720; Año de Fabricación 2020; Monofásico X; Trifásico; Electromec.; Electrónico X; Amperaje 5-60; Tensión 220; Lectura 5098.9; Dígitos 6+1; Factor 1; Hilos 2; Precinto Sup. —; Precinto Inf. —; Prec Born. 1 —; Prec Born. 2 —

MEDIDOR INSTALADO: N° Serie; Marca; Modelo; Año de Fabricación; Monofásico; Trifásico; Electromec.; Electrónico; Amperaje; Tensión; Lectura; Dígitos; Factor; Hilos; Precinto Sup.; Precinto Inf.; Prec Born. 1; Prec Born. 2

ACOMETIDA: Área X; Subt.; 1ø X; 3ø; INICIO —; FIN —; Calibre 2x6; Longitud 2; Tipo simple X; Tipo cruce de calle; CAJA Tipo H; P X; Área; Subt.; N° Serie Precinto Borne

PROTECCIÓN: Fusible Termico; Amperaje 32

DATOS DEL PREDIO: Tipo P; Construcción I; Uso I; Situación I

UBICACIÓN: Interior Accesible; Interior Inaccesible; Exterior X

SOPORTE: Pared; Murete; Poste X

OBSERVACIÓN: Medidor retirado queda con el usuario; Medidor instalado de segundo uso; Cambio de "....." precinto(s) en Bornera del medidor

CÓDIGO: Instalación; Retiro X; Cambio

SUB CÓDIGO: Mantenimiento; Sospecha; Fraude

Fuente: Documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0076041-23 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 140)**

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 94
Línea de tiempo que muestra la vigencia según contrato y las fechas y lecturas de instalación y retiro del suministro temporal n.° 69782947

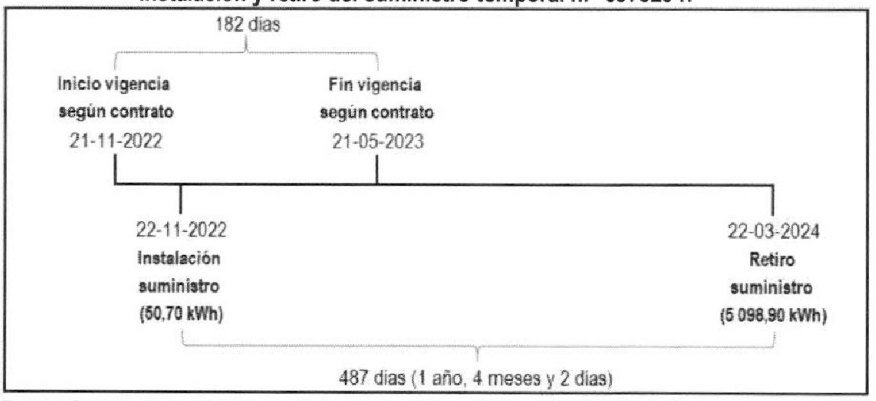

Fuente: Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 63000058340 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0121462-22 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0076041-23 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, e información del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, el consumo real de energía eléctrica del suministro temporal n.° 69782947 ascendió a 5 048,20 kWh, resultante de la diferencia entre la lectura final de retiro (5 098,90 kWh) y la lectura inicial de instalación (50,70 kWh); sin embargo, dicho consumo no fue facturado, ni se realizó la liquidación del suministro, a pesar de haber sido retirado el 22 de marzo de 2024; por el contrario, durante el periodo en el cual el suministro se mantuvo activo (del 22 de noviembre de 2022 al 22 de marzo de 2024), solo se facturó al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, por un total de S/ 106,00, correspondientes a los periodos de diciembre 2022 hasta febrero 2024, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138),** cuyos pagos se efectuaron a través de la aplicación al depósito en garantía pagado por el cliente, ascendente a S/ 200,00[48]; según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Detalle de las lecturas, facturación y pagos efectuados durante el periodo en el cual se mantuvo activo el suministro temporal n.° 69782947

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
1	12-2022	29-12-2022	0,00	S630-17834278	03-01-2023	20-01-2023	6,00	6,00	Garantía	03-01-2023
2	01-2023	29-01-2023	0,00	S630-17928497	03-02-2023	21-02-2023	7,50	7,50	Garantía	03-02-2023
3	02-2023	26-02-2023	0,00	S630-18023353	03-03-2023	21-03-2023	7,50	7,50	Garantía	05-03-2023
4	03-2023	29-03-2023	0,00	S630-18118581	03-04-2023	21-04-2023	7,40	7,40	Garantía	03-04-2023
5	04-2023	28-04-2023	0,00	S630-18213748	03-05-2023	21-05-2023	7,40	7,40	Garantía	03-05-2023
6	05-2023	29-05-2023	0,00	S630-18310390	03-06-2023	21-06-2023	7,40	7,40	Garantía	03-06-2023
7	06-2023	28-06-2023	0,00	S630-18407505	03-07-2023	21-07-2023	7,40	7,40	Garantía	03-07-2023
8	07-2023	29-07-2023	0,00	S630-18505023	03-08-2023	21-08-2023	7,30	7,30	Garantía	03-08-2023
9	08-2023	29-08-2023	0,00	S630-18602882	03-09-2023	21-09-2023	7,20	7,20	Garantía	03-09-2023
10	09-2023	28-09-2023	0,00	S630-18701969	03-10-2023	21-10-2023	7,40	7,40	Garantía	03-10-2023
11	10-2023	29-10-2023	0,00	S630-18800256	03-11-2023	22-11-2023	7,40	7,40	Garantía	06-11-2023
12	11-2023	28-11-2023	0,00	S630-18898784	03-12-2023	23-12-2023	6,20	6,20	Garantía	04-12-2023

Cabe señalar que, adicionalmente a los referidos S/ 106,00 aplicados al depósito en garantía para el pago de los recibos de diciembre 2022 a febrero 2024, un total de S/ 70,80 del depósito en garantía de S/ 200,00, fueron aplicados para el pago de once (11) recibos generados luego de haberse retirado el suministro (desde abril 2024 hasta febrero 2025), mediante los cuales se le siguió facturando al cliente, cargos mensuales que no incluyen consumo de energía, según "Histórico de Facturación" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138)** y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138),** quedando un saldo de S/ 23,20 del referido depósito en garantía.

Ítem	Periodo	Fecha lectura	Energía facturada (kWh)	N° de recibo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Importe facturado (S/)	Importe pagado (S/)	Forma de pago	Fecha de pago
13	12-2023	29-12-2023	0,00	S630-18997572	03-01-2024	23-01-2024	7,00	7,00	Garantía	04-01-2024
14	01-2024	29-01-2024	0,00	S630-19096633	03-02-2024	23-02-2024	6,40	6,40	Garantía	05-02-2024
15	02-2024	27-02-2024	0,00	S630-19195906	03-03-2024	23-03-2024	6,50	6,50	Garantía	05-03-2024
Total facturado (kWh)			**0,00**	**Total facturado y pagado (S/)**			**106,00**	**106,00**	-	-

Fuente: "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138)**, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138)**, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 69782947 **(Apéndice n.° 138)** e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, no se cauteló la medición de los consumos del suministro temporal a través de lecturas reales, ni su correspondiente facturación mensual y liquidación; así como, el consecuente cobro al cliente de un monto de S/ 4 370,56[49] por el concepto de 5 048,20 kWh de energía activa consumida, lo cual no fue advertido por el Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Luis Alberto Meléndez Ilatoma, a pesar de sus funciones de supervisar la ejecución de actividades de retiros, medición de consumo y suministros temporales, establecidas en el MOF 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ni por el Jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, señor Zósimo Fernando Obregón Maguiña, pese a sus funciones de supervisar y evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, incumpliendo sus funciones y; conllevando a que, el monto por cobrar sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía, no permitiendo el cobro del monto total consumido por el suministro temporal, a cuenta del depósito en garantía.

Al respecto, los referidos 5 048,20 kWh no facturados, ni liquidados, ni pagados por el cliente, equivalentes a S/ 4 370,56, resultan del cálculo efectuado por la Comisión Auditora, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 24
Cálculo del consumo no facturado ni liquidado del suministro temporal n.° 69782947 y cálculo del monto no pagado por el cliente

N° de suministro	Consumo no facturado ni liquidado (kWh) (A)	Fecha de retiro del suministro (*)	Sistema eléctrico (**)	Tipo de Tarifa	Fecha de vigencia de la tarifa (***)	Tarifa sin IGV (ctm. S/ / kWh) (***) (B)	Monto no facturado, liquidado, ni pagado (S/) (A x B) / 100	Monto no pagado por el cliente (incluye 18% de IGV) (S/)
69782947	5 048,20	22/03/2024	Caraz-Carhuaz-Huaraz	BT5B no residencial	04/02/2024	73,37	3 703,86	4 370,56

Fuente: documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0121462-22 de 22 de noviembre de 2022, documento "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0076041-23 de 22 de marzo de 2024, "Histórico de Consumos y Lecturas" del suministro n.° 69782947, "Histórico de Facturación" del suministro n.° 69782947, "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 69782947, e información obtenida del Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Notas:
(*) Se considera la fecha de retiro del suministro para la obtención de la tarifa y cálculo del monto no pagado por el cliente.
(**) Según lo registrado en el Sistema Optimus NGC.
(***) Según pliego tarifario obtenido del enlace web: https://www.osinergmin.gob.pe/Tarifas/Electricidad/PliegoTarifario?Id=130000.

No obstante lo señalado, mediante voucher de pago de 4 de junio de 2025, con número de operación 00044688 **(Apéndice n.° 22)**, el cliente realizó el pago de S/ 1 000,00 por consumo de energía eléctrica, generandose la factura electrónica n.° F059-00000687 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, cuyo registro se visualiza en el Sistema Optimus NGC, según se muestra en las imágenes siguientes:

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar que, mediante documento n.° HDNA-HZ-1769-2024 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 141)**, el jefe de Unidad Empresarial Huaraz informó al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, que el cliente Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C. adeuda el monto de S/ 4 580,30 por el servicio de energía eléctrica brindado a través del suministro temporal n.° 69782947, considerando que el Gobierno Regional de Ancash contrató a dicha empresa para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial de la Institución Educativa Cisea Nicrupampa, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash".

Imagen n.° 95
Voucher de pago del suministro temporal n.° 69782947

AGENTE BCP
BOTICA G.A FARMA
FECHA: 04/06/25 HORA: 12:05:27 H988075
NO.OPE: 00044688

----------PAGO DE SERVICIOS----------
GIRO/RUBRO: LUZ
EMPRESA: HIDRANDINA SA
CTA. A ABONAR: *********0055
COD.ID.USUARIO: 41418709
EN EFECTIVO

DESCRIPCION
OTROS PAGOS NO RECIBO DE LUZ

IMPORTE PAGO:	S/	1,000.00
CARGO FIJO:	S/	0.00
MORA:	S/	0.00
TOTAL DEUDA:	S/	1,000.00
COMISION:	S/	0.00
TOTAL A PAGAR:	S/	1,000.00

Fuente: Informe s/n.° de 10 de junio de 2025.

Imagen n.° 96
Registro de pago parcial realizado por el consumo del suministro temporal n.° 69782947

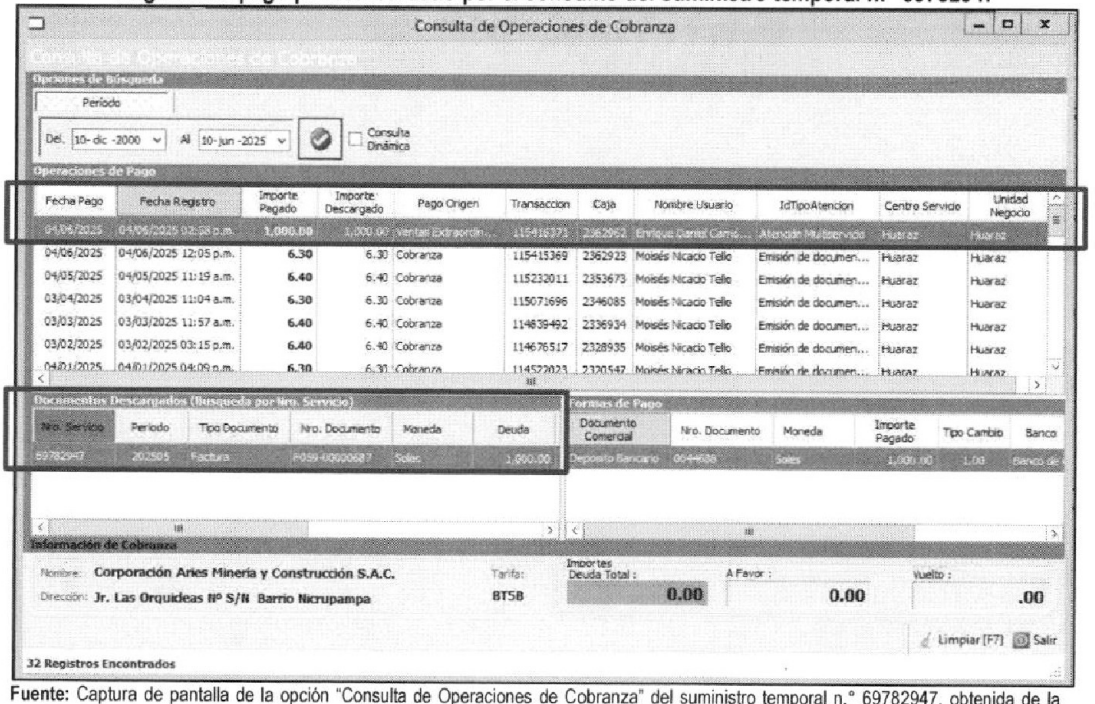

Consulta de Operaciones de Cobranza

Opciones de Búsqueda
Período
Del 10-dic-2000 Al 10-jun-2025 Consulta Dinámica

Operaciones de Pago

Fecha Pago	Fecha Registro	Importe Pagado	Importe Descargado	Pago Origen	Transaccion	Caja	Nombre Usuario	IdTipoAtencion	Centro Servicio	Unidad Negocio
04/06/2025	04/06/2025 02:28 p.m.	1,000.00	1,000.00	Ventas Extraordin...	115416375	2362952	Enrique Daniel Carri...	Atención Multiservicio	Huaraz	Huaraz
04/06/2025	04/06/2025 12:05 p.m.	6.30	6.30	Cobranza	115415369	2362923	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
04/05/2025	04/05/2025 11:19 a.m.	6.40	6.40	Cobranza	115232011	2353673	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/04/2025	03/04/2025 11:04 a.m.	6.30	6.30	Cobranza	115071696	2346085	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/03/2025	03/03/2025 11:57 a.m.	6.40	6.40	Cobranza	114839492	2336934	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
03/02/2025	03/02/2025 03:15 p.m.	6.40	6.40	Cobranza	114676517	2328935	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz
04/01/2025	04/01/2025 04:09 p.m.	6.30	6.30	Cobranza	114522023	2320547	Moisés Nicacio Tello	Emisión de documen...	Huaraz	Huaraz

Documentos Descargados (Busqueda por Nro. Servicio)

Nro. Servicio	Periodo	Tipo Documento	Nro. Documento	Moneda	Deuda
69782947	202505	Factura	F059-00000827	Soles	1,000.00

Formas de Pago

Documento Comercial	Nro. Documento	Moneda	Importe Pagado	Tipo Cambio	Banco
Deposito Bancario	0044688	Soles	1,000.00	1.00	Banco de

Información de Cobranza
Nombre: Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C.
Dirección: Jr. Las Orquideas Nº S/N Barrio Nicrupampa
Tarifa: BT5B
Importes
Deuda Total : 0.00
A Favor : 0.00
Vuelto : .00
Limpiar [F7] Salir
32 Registros Encontrados

Fuente: Captura de pantalla de la opción "Consulta de Operaciones de Cobranza" del suministro temporal n.° 69782947, obtenida de la sección "Consulta General (consultagen)" del Módulo de Atención de Clientes del Sistema Optimus NGC.

Por lo cual, el importe actualizado que no fue facturado, liquidado ni cobrado al cliente, por el consumo de energía eléctrica del suministro temporal n.° 69782947, asciende a S/ 3 370,56.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En resumen, de la revisión a la documentación remitida por Hidrandina S.A., relacionada al otorgamiento de suministros temporales de energía eléctrica, a través de su Sede Regional y Unidades Empresariales y Operativas; así como, la información registrada en el Sistema Optimus NGC; se ha evidenciado que, se otorgaron diez (10) suministros temporales, de los cuales, nueve (9) corresponden al ámbito de la Unidad Empresarial La Libertad Norte y uno (1) a la Unidad Empresarial Huaraz; sin cautelar que el monto del depósito en garantía cobrado a los clientes sea suficiente para respaldar sus futuros consumos, ni supervisar la medición de los consumos; asimismo, se permitió el uso de dichos suministros por un periodo mayor al contratado, sin efectuar el correspondiente retiro una vez vencida su vigencia; además, de no facturar la totalidad de la energía activa consumida ni efectuar la liquidación oportuna de los suministros, lo que generó un perjuicio económico a Hidrandina S.A. de S/ 75 834,85; según detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Cálculo del perjuicio económico a Hidrandina S.A.

Ítem	N° suministro	Unidad Empresarial	Consumo no facturado y/o liquidado (kWh)	Importe no pagado incluido IGV (S/)
1	63305368	La Libertad Norte	22 369,80	18 345,47
2	64278130	La Libertad Norte	1 536,20	1 175,37
3	64678409	La Libertad Norte	7 101,50	6 272,26
4	66716474	La Libertad Norte	4 755,00	4 741,22
5	66864969	La Libertad Norte	(*)	4 053,42
6	68282220	La Libertad Norte	2 202,60	1 956,06
7	68690484	La Libertad Norte	16 707,80	15 839,19
8	68783350	La Libertad Norte	17 367,30	15 232,75
9	70578955	La Libertad Norte	5 538,40	4 848,55
10	69782947	Huaraz	5 048,20	3 370,56
Total				**75 834,85**

Fuente: Expedientes de suministros temporales y Sistema Optimus NGC.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Según cuadro n.° 7.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

- **Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución",** aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990.

"(...)
4. DEFINICIONES
(...)
4.7 Suministro Provisional de la Energía Eléctrica.
Es el servicio que se otorga a uno o varios usuarios por un período definido, de acuerdo con los tipos de suministro.
4.7.1 Suministros Temporales
Son aquellos que se otorgan para atender una necesidad de carácter temporal y cuya duración puede ser hasta de 6 meses, tales como obras de construcción, juegos mecánicos, circos, ferias, kioscos, etc.

(...)
8. PRESUPUESTO POR DOTACIÓN DE SUMINISTRO PROVISIONAL
La Empresa elaborará el presupuesto por dotación del suministro provisional, de la manera siguiente:
8.1 Suministros Temporales.
(...)

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.1.2 De duración no mayor a un (1) mes.[50]
Se efectuará conforme a lo indicado en 8.2.

8.2 Suministro Individuales y Colectivos.

(…)

8.2.5 El interesado deberá dejar en calidad de depósito de garantía por futuros consumos, el equivalente a dos meses de consumo teórico en kW – h, de acuerdo a la carga contratada, según la tarifa vigente, depósito cuyo equivalente en kW – h, será devuelto al término del período de duración del suministro una vez retirado el servicio y que este se encuentre sin deuda alguna, luego de efectuada la liquidación de los consumos.

(…)

10. PAGO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El pago de consumo por energía eléctrica será abonado mensualmente por los usuarios del suministro provisional, de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Para suministros temporales o individuales se aplicará la tarifa vigente, de acuerdo al tipo de actividad.

(…)

11. PRÓRROGA DE LOS SUMINISTROS PROVISIONALES.

Los suministro provisionales podrán prorrogarse a solicitud del interesado de acuerdo a lo señalado en 11.1, 11.2, 11.3.

(…)

11.1 Requisitos Generales.

Para la prórroga de los suministros los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estar al día en sus consumos de energía;*
- *Abonar el presupuesto, en caso de aumento de carga.*
- *Que sus instalaciones particulares se encuentren en buenas condiciones de operación; para ello la empresa deberá dar su conformidad.*

11.2 Suministros Temporales e Individuales para Usos Especiales.

Para el presente caso, la Empresa deberá constatar la necesidad de la prorroga para los requerimientos que motivaron a la solicitud original.

(…)". (sic)

- **Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final",** aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias.

"(…)

Artículo 4.- Definiciones

(…)

4.5 Usuarios Temporales

a) Se define como usuarios temporales a aquellos usuarios que requieren el servicio eléctrico por un periodo limitado de tiempo y en forma no repetitiva (Ejemplo: ferias, eventos y/o espectáculos en la vía pública, circos, obras en construcción, etc.).

(…)

4.12 Periodo de Facturación

a) Con la excepción de los usuarios temporales del servicio eléctrico, el periodo de facturación es mensual y no podrá ser inferior a veintiocho (28) días calendario ni exceder los treinta y tres (33) días calendario. No deberá haber más de 12 facturaciones en el año. Excepcionalmente para la primera facturación de un nuevo suministro, reinstalación de la conexión o cuando se modifique el tipo de conexión de un suministro existente, podrá aplicarse un período de facturación no mayor a 45 días calendario, ni menor a 15 días calendario.

[50] La redacción del numeral 8.1.2 de la presente norma contiene un error material, ya que señala textualmente: *"De duración no mayor a un (1) mes"*, sin embargo, este se refiere a los suministros temporales cuya duración es mayor a un (1) mes, puesto que el numeral anterior de dicha norma (8.1.1), ya detalla el supuesto de los suministros temporales de duración no mayor a un (1) mes, indicando: *"Cuando la Empresa otorgue un suministro temporal con duración no mayor a un (1), no será necesario la colocación de un contador de energía. (…)".*

b) En el caso de los usuarios temporales del servicio eléctrico, el periodo de facturación se expresará en días o meses, dependerá del plazo del contrato de suministro y será acordado entre las partes e incluido en el contrato. Para contratos de suministro cuyo plazo es expresado en meses, el periodo de facturación poseerá una frecuencia mensual, según lo indicado en el párrafo precedente.

(...)

Artículo 8.- Vigencia de la Opción Tarifaria

(...)

8.4 En el caso de los contratos con usuarios temporales del servicio eléctrico:

(...)

b) Los contratos de suministro entre el usuario temporal y la empresa distribuidora podrán ser renovados, siempre que el período acumulado total del suministro temporal no exceda de dos años, a solicitud del usuario temporal, no pudiendo estos ser renovados en forma automática. En las prórrogas al contrato de suministro, el usuario temporal deberá elegir la opción tarifaria que regirá durante cada prórroga.

c) En caso de superarse el plazo del literal b) desde la entrada en vigencia del primer contrato de suministro entre el usuario temporal y la empresa distribuidora, este último perderá su condición de temporal a los efectos de definición de la presente normativa.

(...)

Artículo 11.- Facturación de Energía Activa

La facturación por energía activa, se obtendrá multiplicando el o los consumos de energía activa, expresado en kilowatts-hora (kW.h), por el respectivo cargo unitario, según corresponda.

(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a Hidrandina S.A. por el importe de S/ 75 834,85, toda vez que, no se facturó la totalidad de la energía activa consumida ni se efectuó la liquidación oportuna de los suministros.

Los hechos antes descritos fueron originados por la inacción del Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no realizó el control y retiro del suministro temporal n.° 63305368 al vencimiento del contrato; así como, del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quién no revisó y evaluó las actividades de control técnico comercial ni elaboró la liquidación del mismo; y del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de este; conductas que permitieron que el suministro en mención sea retirado setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, liquidó ni pagó el monto de S/ 18 345,47.

De igual modo, respecto a los suministros temporales n.os 64278130 y 66864969, debido a la omisión del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales, ni el correcto y oportuno registro en el Sistema Optimus – NGC y liquidación, relacionadas a los referidos suministros; así como, del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que se facturen cargos mensuales que no incluían consumos de energía; por lo cual no se facturaron, ni liquidaron, ni pagaron los montos de S/ 1 175,37 y S/ 4 053,42, respectivamente.

Asimismo, respecto a los suministros temporales n.os 64678409, 66716474, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955, debido a la inacción del Supervisor de Control Comercial (e) de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales; así como, del Jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos

y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que los mismos sean retirados ciento ochenta (180), quinientos cincuenta y tres (553), setenta y uno (71), ciento ochenta y nueve (189), quinientos cincuenta y dos (552), y doscientos treinta y seis (236) días después de la fecha de vencimiento, respectivamente, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturaron, ni liquidaron ni pagaron los montos de S/ 6 272,26; S/ 4 741,22; S/ 1 956,06; S/ 15 839,19; S/ 15 232,75 y S/ 4 848,55, respectivamente.

Igualmente, con relación al suministro temporal n.° 69782947, por la omisión del Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial Huaraz, quien no supervisó la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo; así como, del jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, quien no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, permitiendo que el suministro en mención sea retirado trescientos seis (306) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 3 370,56.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, adjuntando en algunos casos, los documentos que los sustentan, conforme al **Apéndice n.° 142** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en el hecho, conforme se expone a continuación:

1. **Miguel Francisco León Ore,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, del 22 de julio de 2015 a la actualidad[51], a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0001-2025-CG/OC0148-AC-001-HDNA de 2 de junio de 2025, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0148-02-001 de 3 de junio de 2025, recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 18076100; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento a través de documento sin número de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, remitido desde el correo electrónico mleono@distriluz.com.pe, en dos (2) folios, sin adjuntar documentación de sustento; los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

   Al respecto, en su condición de Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, no controló ni cauteló el retiro del suministro temporal n.° 63305368, al vencimiento de su vigencia según contrato, el 12 de enero de 2019, siendo retirado recién el 21 de enero de 2021, setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, lo que conllevó a que no se facture mensualmente su consumo real, y consecuente cobro al cliente de 22 369,80 kWh por la energía activa consumida en el periodo del 14 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2021; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 18 345,45 en perjuicio de Hidrandina S.A.

   Al producirse los hechos descritos se transgredió lo establecido en los numerales 4.7.1 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales y prórroga de los suministros temporales, respectivamente.

[51] Según Convenio individual de otorgamiento de bono por cumplimiento de objetivos – año 2015 de 22 de julio de 2015, boleta de remuneraciones diciembre 2018, julio 2019, julio 2020, julio 2021, julio 2022, julio 2023 y diciembre 2024 **(Apéndice n.° 143)**

Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 4.5 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales y vigencia de los contratos de usuarios temporales, respectivamente.

Respecto de su accionar, en su condición de Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial de La Libertad Norte, incumplió la función establecida en el numeral 7 del literal C Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2005 de 9 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente: "*7. Control y retiro de suministros temporales vencidos.*"

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 21 de marzo de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Referente de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que se concluye que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Miguel Francisco León Ore**, se ha determinado que los hechos observados; no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Luis Jeriko Ly Ramírez,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Supervisor de Control Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, durante el 20 de setiembre de 2017 a la actualidad[52], a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0002-2025-CG/OC0148-AC-001-HDNA de 2 de junio de 2025, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0148-02-001 de 3 de junio de 2025, recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 16791074; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento a través de documento sin número de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, remitido el 17 de junio de 2025 desde el correo electrónico llyr@distriluz.com.pe, en dos (2) folios, sin adjuntar documentación de sustento; los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

Al respecto, en su condición de Supervisor de Control Comercial en la Unidad Empresarial La Libertad Norte, no revisó ni evaluó las actividades de control técnico comercial, ni elaboró la liquidación del **suministro temporal n.° 63305368**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de

[52] Según memorando n.° GA/H -1055 -2017 de 20 de setiembre de 2017, y anexo al oficio 00045-2025 CG/OC0148-AC-001 **(Apéndice n.° 144)**.

lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 22 369,80 kWh por la energía activa consumida en el periodo del 14 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2021; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 18 345,47 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Asimismo, por no revisar ni evaluar las actividades de control técnico comercial, así como, por no elaborar la liquidación, y no supervisar la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo, y el correcto y oportuno registro en el Sistema Optimus – NGC con relación al **suministro temporal n.° 64278130**, permitiendo que se facture cargos mensuales que no incluían su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 1 536,20 kWh por la energía activa consumida en el periodo del 27 de noviembre de 2019 al 11 de diciembre de 2019; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 1 175,37 en perjuicio de Hidrandina S.A.

De igual modo, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 64648409**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado ciento ochenta (180) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente 7 101,50 kWh de la energía activa consumida del 1 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 6 272,26 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Así también, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 66716474**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado quinientos cincuenta y tres (553) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 4 755,00 kWh de la energía activa consumida del 27 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 4 741,22 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Además, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo; así como, el correcto y oportuno registro en el Sistema Optimus – NGC de las actividades comerciales relacionadas al **suministro temporal n.° 66864969**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del precitado suministro, ni se cautele la medición del consumo, ni se efectúe la liquidación del mismo, y consecuente cobro al cliente de la energía y potencia consumida en el periodo del 7 de mayo al 11 de junio de 2021, conllevando a que el monto total de la deuda del cliente no pueda ser cobrado a cuenta del depósito en garantía, puesto que este no fue calculado ni cobrado al cliente; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 4 053,42 en perjuicio de Hidrandina S.A.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 68282220**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado setenta y un (71) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 2 202,60 kWh de la energía activa consumida del 12 de noviembre de 2021 al 9 de febrero de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía ; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 1 956,06 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Así también, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 68290484**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado ciento ochenta y nueve (189) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 16 707,80 kWh de la energía activa consumida del 22 de marzo al 28 de octubre de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 15 839,19 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Asimismo, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 68783350**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del suministro en base a la carga instalada en el mismo y las horas de uso el suministro en mención; además, que sea retirado quinientos cincuenta y dos (552) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 17 367,30 kWh de la energía activa consumida del 16 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2024; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 15 232,75 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Finalmente, por no supervisar la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 70578955**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del suministro en base a la carga instalada en el mismo y las horas de uso el suministro en mención; además, que el suministro en mención sea retirado doscientos treinta seis (236) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 5 538,40 kWh de la energía activa consumida del 11 de junio de 2023 al 3 de julio de 2024; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 4 848,55 en perjuicio de Hidrandina S.A

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al producirse los hechos descritos se transgredió los numerales 4.7.1, 8.2.5, 10 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales, cálculo del depósito en garantía para suministros temporales de duración mayor a un (1) mes, pago del consumo de energía eléctrica y prórroga de los suministros temporales, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 4.5 y 4.12 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, y articulo 11 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales, periodo de facturación, vigencia de los contratos de usuarios temporales y facturación de energía activa, respectivamente.

Respecto de su accionar, en su condición de Supervisor de Control Comercial en la Unidad Empresarial de La Libertad Norte, incumplió la función establecida en el numeral 13 del literal C Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2005 de 9 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente: *"13. Elaborar el Presupuesto y Liquidación de suministros temporales con medición".* Así también, incumplió lo establecido en el numeral II. Misión del Puesto, y literal b. del numeral III Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *II. MISIÓN DEL PUESTO*
> *Supervisar y gestionar en forma eficiente las actividades comerciales y de control de pérdidas de la unidad empresarial.*
>
> *III. FUNCIONES ESPECÍFICAS*
> *(...)*
> *b. Supervisar la ejecución de las actividades de nuevas conexiones, retiros, medición de consumo, contrastación de medidores, reaperturas, cortes, reconexiones, averías, suministros provisionales, suministros temporales, clientes mayores y control de pérdidas por parte de las empresas contratistas.*
> *(...)".*

Asimismo, incumplió el artículo 118° y literal h. del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, que señalan:

> *"(...)*
> ***Artículo 118°.- De la Oficina Comercial de la Unidad Empresarial***
> *La Oficina Comercial de Unidad Empresarial es la unidad orgánica encargada de gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la Empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones (...)*
> *(...)*
> ***Artículo 119°.- Funciones de la Oficina Comercial de Unidad Empresarial***
> *(...)*
> *h. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa (...)*
> *(...)".*

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 21 de marzo de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Referente de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado".

Por lo que se concluye que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Jeriko Ly Ramírez**, se ha determinado que los hechos observados; no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Alex Leoncio Llanos Fuero,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe Comercial de la Unidad Empresarial La Libertad Norte, durante el 9 de agosto de 2017 al 9 de marzo de 2025[53], a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0003-2025-CG/OC0148-AC-001-HDNA de 2 de junio de 2025, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0148-02-001 de 3 de junio de 2025, recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 21286962; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento a través de documento sin numero de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, remitido en la misma fecha desde el correo electrónico allanosf@distriluz.com.pe, en diez (10) folios, y 1 anexo en formato PDF; los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

Al respecto, en su condición de jefe Comercial de Unidad Empresarial La Libertad Norte, no supervisó ni evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 63305368**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 22 369,80 kWh por la energía activa consumida en el periodo del 14 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2021; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 18 345,47 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Asimismo, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 64278130**, permitiendo que se facture cargos mensuales que no incluían su consumo real y que no se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 1 536,20 kWh por la energía activa consumida en el periodo del 27 de noviembre de 2019 al 11 de diciembre de 2019; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 1 175,37 en perjuicio de Hidrandina S.A.

[53] Según memorando n.° GR – 1398 – 2017 de 9 de agosto de 2017 y documento HDNA-GR-0383-2025 de 9 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 146)**

De igual modo, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 64648409**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado ciento ochenta (180) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente 7 101,50 kWh de la energía activa consumida del 1 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 6 272,26 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Así también, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 66716474**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado quinientos cincuenta y tres (553) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 4 755,00 kWh de la energía activa consumida del 27 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 4 741,22 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Además, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 66864969**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del precitado suministro, ni se cautele la medición del consumo, ni se efectúe la liquidación del mismo, y consecuente cobro al cliente de la energía y potencia consumida en el periodo del 7 de mayo al 11 de junio de 2021, conllevando a que el monto total de la deuda del cliente no pueda ser cobrado a cuenta del depósito en garantía, puesto que este no fue calculado ni cobrado al cliente; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 4 053,42 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Del mismo modo, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 68282220**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado setenta y un (71) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 2 202,60 kWh de la energía activa consumida del 12 de noviembre de 2021 al 9 de febrero de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía ; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 1 956,06 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Así también, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 68290484**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ciento ochenta y nueve (189) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 16 707,80 kWh de la energía activa consumida del 22 de marzo al 28 de octubre de 2022; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 15 839,19 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Asimismo, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 68783350**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del suministro en base a la carga instalada en el mismo y las horas de uso el suministro en mención; además, que sea retirado quinientos cincuenta y dos (552) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 17 367,30 kWh de la energía activa consumida del 16 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2024; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 15 232,75 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Finalmente, por no supervisar ni evaluar los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 70578955**, permitiendo que no se calcule el consumo teórico del suministro en base a la carga instalada en el mismo y las horas de uso el suministro en mención; además, que el suministro en mención sea retirado doscientos treinta seis (236) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, que no se facture mensualmente su consumo real ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 5 538,40 kWh de la energía activa consumida del 11 de junio de 2023 al 3 de julio de 2024; conllevando a que el importe dejado como depósito en garantía por el cliente no cubra la deuda generada por este; más aún, cuando esta garantía fue utilizada para el pago de recibos con cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó ni pagó el monto de S/ 4 848,55 en perjuicio de Hidrandina S.A.

Al producirse los hechos descritos se transgredió los numerales 4.7.1, 8.2.5, 10 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales, cálculo del depósito en garantía para suministros temporales de duración mayor a un (1) mes, pago del consumo de energía eléctrica y prórroga de los suministros temporales, respectivamente

Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 4.5 y 4.12 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, y articulo 11 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales, periodo de facturación, vigencia de los contratos de usuarios temporales y facturación de energía activa, respectivamente.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto de su accionar, en su condición de jefe Comercial de Unidad Empresarial La Libertad Norte, incumplió la función establecida en el numeral 2 del literal C Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2005 de 9 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente: "*7. Supervisar y evaluar los procesos relacionados con la atención a clientes, medición de consumos y aspectos técnicos comerciales.*". Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral II. Misión del Puesto, y el literal c) del numeral III Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *II. MISIÓN DEL PUESTO*
> *Gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones, asegurando la eficiencia y eficacia de los mismos.*
>
> *III. FUNCIONES ESPECÍFICAS*
> *(...)*
> *c) Supervisar y evaluar los procesos relacionados con la atención a clientes, medición de consumos y aspectos técnicos comerciales optimizando los recursos, insumos, materiales y el personal a su cargo.*
> *(...)".*

Así también, incumplió el literal a. del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Hidrandina S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 028-2005 de 9 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 147)**, que señala como una de las responsabilidades de las Unidades de Negocio la siguiente: *"a. Planear, organizar, ejecutar y controlar los aspectos relacionados con la distribución y comercialización de la energía eléctrica dentro del ámbito de su responsabilidad".* Asimismo, se incumplió el artículo 118° y literal h. del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, que señalan:

> *"(...)*
> ***Artículo 118°.- De la Oficina Comercial de la Unidad Empresarial***
> *La Oficina Comercial de Unidad Empresarial es la unidad orgánica encargada de gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la Empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones*
> *(...)*
> ***Artículo 119°.- Funciones de la Oficina Comercial de Unidad Empresarial***
> *(...)*
> *h. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa (...)*
> *(...)".*

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 21 de marzo de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Referente de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en*

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que se concluye que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alex Leoncio Llanos Fuero**, se ha determinado que los hechos observados; no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Luis Alberto Meléndez Ilatoma**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Supervisor Control Comercial Huaraz, durante el 24 de noviembre de 2021 a la actualidad[54], a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0008-2025-CG/OC0148-AC-001-HDNA de 2 de junio de 2025, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0148-02-001 de 3 de junio de 2025, recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 16717323; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento a través de la carta n.° 001-2025-LAMI de 12 de junio de 2025 (Expediente n.° 0820250434588 de 12 de junio de 2025) **(Apéndice n.° 142)**, en ocho (8) folios, y cuatro (4) documentos en formato PDF como anexos; los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

Al respecto, en su condición de Supervisor Control Comercial Huaraz, no supervisó la ejecución de actividades de retiro y medición de consumo del **suministro temporal n.° 69782947**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado ciento noventa y dos (192) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, así como, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 5 048,20 kWh de energía activa consumida del 22 de noviembre de 2022 al 22 de marzo de 2024; conllevando a que, una vez realizada la liquidación del suministro temporal, el monto resultante sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente, más aún, cuando este fue utilizado para el pago de cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 3 370,56 en perjuicio de la Entidad.

Al producirse los hechos descritos se transgredió los numerales 4.7.1, 8.2.5, 10 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales, cálculo del depósito en garantía para suministros temporales de duración mayor a un (1) mes, pago del consumo de energía eléctrica y prórroga de los suministros temporales, respectivamente

Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 4.5 y 4.12 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, y articulo 11 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales, periodo de facturación, vigencia de los contratos de usuarios temporales y facturación de energía activa, respectivamente.

[54] Según Contrato de Trabajo Indeterminado GP -026 -2021 de 24 de noviembre de 2021 y boleta de remuneraciones abril 2025 **(Apéndice n.° 148)**.

Respecto de su accionar, en su condición de Supervisor de Control Comercial Huaraz, incumplió lo establecido en el numeral II. Misión del Puesto, y literal b. del numeral III Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *II. MISIÓN DEL PUESTO*
> *Supervisar y gestionar en forma eficiente las actividades comerciales y de control de pérdidas de la unidad empresarial.*
> *III. FUNCIONES ESPECÍFICAS*
> *(...)*
> *b. Supervisar la ejecución de las actividades de nuevas conexiones, retiros, medición de consumo, contrastación de medidores, reaperturas, cortes, reconexiones, averías, suministros provisionales, suministros temporales, clientes mayores y control de pérdidas por parte de las empresas contratistas.*
> *(...)"*

Así también, incumplió el artículo 118° y literal h. del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, que señalan:

> *"(...)*
> ***Artículo 118°.- De la Oficina Comercial de la Unidad Empresarial***
> *La Oficina Comercial de Unidad Empresarial es la unidad orgánica encargada de gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la Empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones (...)*
> *(...)*
> ***Artículo 119°.- Funciones de la Oficina Comercial de Unidad Empresarial***
> *(...)*
> *h. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa (...)*
> *(...)".*

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 21 de marzo de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Referente de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que se concluye que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Alberto Meléndez Ilatoma**, se ha determinado que los hechos observados; no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por el perjuicio económico causado a la Entidad que puede ser recuperado por la vía administrativa.

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. **Zósimo Fernando Obregón Maguiña,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, durante el periodo comprendido del 9 de agosto de 2017 al 9 de marzo de 2025[55], a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0009-2025-CG/OC0148-AC-001-HDNA de 2 de junio de 2025, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0148-02-001 de 3 de junio de 2025, recibida en la misma fecha, a través de su casilla electrónica n.° 32739261; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento a través del documento sin número, remitido el 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 142)** desde el correo electrónico fobregonm@distriluz.com.pe, en dos (2) folios y (5) archivos en formato PDF como anexos; los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

   Al respecto, en su condición de jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales del **suministro temporal n.° 69782947**, permitiendo que se calcule un consumo teórico del suministro, sin estar sustentado en la carga instalada en el mismo y las horas de uso; además, que el suministro en mención sea retirado ciento noventa y dos (192) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos del suministro a través de lecturas reales, así como, que no se facture mensualmente su consumo real, ni se efectúe la liquidación del suministro, y consecuente cobro al cliente de 5 048,20 kWh de energía activa consumida del 22 de noviembre de 2022 al 22 de marzo de 2024; conllevando a que, una vez realizada la liquidación del suministro temporal, el monto resultante sea mucho mayor al depósito en garantía dejado por el cliente, más aún, cuando este fue utilizado para el pago de cargos mensuales que no incluían consumo de energía; por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 3 370,56 en perjuicio de la Entidad.

   Al producirse los hechos descritos se transgredió los numerales 4.7.1, 8.2.5, 10 y 11 de la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", aprobada por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Directoral n.° 084-90-EM/DGE de 6 de junio de 1990, relacionados a la definición de suministros temporales, cálculo del depósito en garantía para suministros temporales de duración mayor a un (1) mes, pago del consumo de energía eléctrica y prórroga de los suministros temporales, respectivamente

   Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 4.5 y 4.12 del artículo 4, literales b) y c) del numeral 8.4 del artículo 8, y articulo 11 de la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 206-2013-OS/CD, de 14 de octubre de 2013, publicada el 17 de octubre de 2013, y modificatorias, relacionados a la definición de usuarios temporales, periodo de facturación, vigencia de los contratos de usuarios temporales y facturación de energía activa, respectivamente.

   Respecto de su accionar, en su condición de Jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz, incumplió lo establecido en el numeral II. Misión del Puesto, y el literal c) del numeral III Funciones específicas, correspondiente a dicho puesto, del Manual de Organización y Funciones – MOF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que señala lo siguiente:

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[55] Según memorando n.° GR-1397-2017 de 9 de agosto de 2017 y documento HDNA-GR-0381-2025 de 9 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 149)**.

"(...)
II. MISIÓN DEL PUESTO
Gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones, asegurando la eficiencia y eficacia de los mismos.

III. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
c) Supervisar y evaluar los procesos relacionados con la atención a clientes, medición de consumos y aspectos técnicos comerciales optimizando los recursos, insumos, materiales y el personal a su cargo.
(...)".

Así también, incumplió el artículo 118° y literal h. del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Hidrandina S.A., aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, que señalan:

"(...)
Artículo 118°.- De la Oficina Comercial de la Unidad Empresarial
La Oficina Comercial de Unidad Empresarial es la unidad orgánica encargada de gestionar las operaciones comerciales dentro del ámbito de concesión de la Empresa, desarrollando los procesos de atención al cliente, control de pérdidas, facturación, cobranza, instalación y mantenimiento de conexiones (...)
(...)
Artículo 119°.- Funciones de la Oficina Comercial de Unidad Empresarial
(...)
h. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con las metas propuestas por la empresa (...)
(...)".

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada el 21 de marzo de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Referente de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que se concluye que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Zósimo Fernando Obregón Maguiña**, se ha determinado que los hechos observados; no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por el perjuicio económico causado a la Entidad que puede ser recuperado por la vía administrativa.

5. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Se otorgaron diez (10) suministros temporales de energía eléctrica, sin efectuar el retiro una vez vencido el plazo establecido en el contrato, además de no facturar la totalidad de la energía activa consumida, ni efectuar la liquidación de los mismos; lo que generó un perjuicio económico a Hidrandina S.A. de S/ 75 834,85" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Se otorgaron diez (10) suministros temporales de energía eléctrica, sin efectuar el retiro una vez vencido el plazo establecido en el contrato, además de no facturar la totalidad de la energía activa consumida, ni efectuar la liquidación de los mismos; lo que generó un perjuicio económico a Hidrandina S.A. de S/ 75 834,85" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

6. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

7. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A. se formulan las conclusiones siguientes:

1. Hidrandina S.A., a través de su Unidad Empresarial La Libertad Norte y Unidad Empresarial Huaraz, otorgó diez (10) suministros temporales sin que los funcionarios responsables, cautelen que dicho procedimiento se realice de acuerdo a la normativa aplicable y vigente para ese tipo de suministros, según detalle siguiente:

   La Unidad Empresarial La Libertad Norte otorgó nueve (9) suministros temporales (n.os 63305368, 64278130, 64678409, 66716474, 66864969, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955); siendo que, en el caso del suministro temporal n.° 63305368, el Técnico Electricista Comercial no realizó el control y retiro del citado suministro al vencimiento del contrato; así como, el Supervisor de Control Comercial (e) no revisó y evaluó las actividades de control técnico comercial ni elaboró la liquidación del mismo; y el Jefe Comercial no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de este; permitiendo que el suministro en mención se retire setecientos cuarenta (740) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, liquidó ni pagó el monto de S/ 18 345,47.

   De igual modo, respecto a los suministros temporales n.os 64278130 y 66864969, el Supervisor de Control Comercial no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales, ni el correcto y oportuno registro en el Sistema Optimus – NGC y liquidación, relacionadas a los referidos suministros; así como, el Jefe Comercial no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que se facturen cargos mensuales que no incluían consumos de energía; por lo cual no se facturaron, ni liquidaron, ni pagaron los montos de S/ 1 175,37 y S/ 4 053,42, respectivamente.

   Asimismo, respecto a los suministros temporales n.os 64678409, 66716474, 68282220, 68690484, 68783350 y 70578955, el Supervisor de Control Comercial (e) no supervisó la ejecución de las actividades de retiro, medición de consumo y suministros temporales; así como, el Jefe Comercial, no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales de los suministros temporales mencionados, permitiendo que los mismos sean retirados ciento ochenta (180), quinientos cincuenta y tres (553), setenta y uno (71), ciento ochenta y nueve (189), quinientos cincuenta y dos (552), y doscientos treinta y seis (236) días después de la fecha de vencimiento, respectivamente; no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturaron, ni liquidaron ni pagaron los montos de S/ 6 272,26; S/ 4 741,22; S/ 1 956,06; S/ 15 839,19; S/ 15 232,75; y S/ 4 848,55, respectivamente.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De otro lado, respecto al suministro temporal n.° 69782947, otorgado en el ámbito de la Unidad Empresarial Huaraz, el Supervisor de Control Comercial no supervisó la ejecución de las actividades de retiro y medición de consumo; así como, el jefe Comercial (e) no supervisó y evaluó los procesos relacionados con la medición de consumos y aspectos técnicos comerciales, permitiendo que el suministro en mención sea retirado trescientos seis (306) días después de la fecha de vencimiento, no cautelando la medición de los consumos a través de lecturas reales, por lo cual, no se facturó, ni liquidó, ni pagó el monto de S/ 3 370,56.

En ese sentido, los hechos señalados ocasionaron perjuicio económico total a Hidrandina S.A. por el importe de S/ 75 834,85.
(Observación única)

2. Las Instrucciones "Registro de solicitud y variación de las condiciones, del suministro eléctrico" código IC11.02.01-1, versión 01/22-07-2024 e "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024, que regulan el otorgamiento de suministros temporales en baja tensión, contienen denominaciones y funciones asignadas a responsables de la ejecución de ciertas actividades (Técnico Electricista Comercial, Auxiliar de Atención al Cliente y Supervisor de Atención al Cliente), que no se encuentran alineadas a las estipuladas en el Manual de Organización y Funciones de Hidrandina S.A. aprobado y vigente.

   Asimismo, la Instrucción "Inspección de factibilidad e instalación suministro eléctrico o variación de las condiciones" código IC11.02.02, versión 01/22-07-2024, no precisa y/o contempla aspectos establecidos en la Norma DGE n.° 001-P-4/1990 "Suministros provisionales de energía eléctrica en sistemas de distribución", respecto a la forma de cobro del depósito en garantía. Así también, respecto al "Suministro garante", solicitado en la precitada instrucción, con el fin de ejecutar la liquidación del servicio de suministros temporales, en caso el cliente no se presente a las oficinas en el plazo establecido por Hidrandina S.A., no viene cumpliendo con su finalidad.

   De otro lado, Hidrandina S.A. atiende solicitudes de otorgamiento de suministros temporales en media tensión, sin contar con lineamientos, directivas y/o instrucciones aprobadas y vigentes que regulen este proceso, desde la atención de la solicitud del cliente hasta la liquidación del mismo.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Suministros temporales otorgados por Hidrandina S.A., se registraron en el Sistema Optimus NGC, con lectura de retiro menor a su lectura de instalación, impidiendo calcular un consumo de energía eléctrica válido; así también, el referido sistema contiene información sobre consumos de energía eléctrica, cuyo cálculo no resulta de la diferencia entre las lecturas de retiro e instalación registradas, superando los 400 000,00 kWh; lo que genera falta de confiabilidad de los datos registrados y/o generados en el citado sistema.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Medidores electrónicos que ya habían superado su vida útil, fueron instalados en suministros temporales sin acreditar que se haya garantizado al cliente el correcto funcionamiento de estos, según lo establece el numeral 6.5.3 de la Norma DGE "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica"; lo cual podría generar reclamos por parte de los usuarios y el no cobro de la energía consumida; como en el caso del suministro temporal n.° 70152438, cuyo usuario titular interpuso un reclamo ante el importe facturado por Hidrandina S.A., el mismo que al ser declarado infundado, fue apelado ante el Osinergmin, quien resolvió a favor del cliente, disponiendo que el consumo de 6 614,23 kWh fuese refacturado por un consumo de 178,20 kWh, al no resultar confiables los datos del medidor instalado en el citado suministro, pues este había superado su vida útil, e Hidrandina S.A. no acreditó que garantizó al cliente el correcto funcionamiento de este.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 3)

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8. RECOMENDACIONES

Al señor Presidente del Directorio de Hidrandina S.A.:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que las áreas encargadas de Hidrandina S.A. revisen y modifiquen las instrucciones aprobadas y vigentes que regulan las actividades relacionadas al otorgamiento de suministros temporales en baja tensión, a fin que estas se encuentren alineadas a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de Hidrandina S.A. vigente y la normativa aplicable; así como, cumplan con la finalidad para la cual han sido desarrolladas. Asimismo, elaboren, aprueben e implementen lineamientos y/o directivas internas que regulen el proceso de otorgamiento de suministros temporales en media tensión, desde la atención de la solicitud del cliente hasta la liquidación del mismo, en concordancia con lo establecido en los documentos de gestión de Hidrandina S.A. y la normativa vigente y aplicable.
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer que las áreas encargadas de Hidrandina S.A. elaboren e implementen mecanismos de alerta temprana para suministros temporales, que coadyuven a detectar y notificar antes que se produzca la instalación de medidores que no reúnen las condiciones necesarias para una lectura válida, control de vencimiento de plazos, consumos facturados que excedan garantías, y posibles inconsistencias en los registros de este tipo de suministros en el Sistema Optimus NGC (errores en lecturas de instalación, medición y retiro; así como, errores en el cálculo del consumo de energía eléctrica, entre otros).
(Conclusiones n.os 1, 3 y 4)

3. Disponer que las áreas encargadas de Hidrandina S.A. elaboren, aprueben e implementen lineamientos y/o directivas internas que aseguren la intangibilidad del contenido de los expedientes de suministros, a fin de garantizar que contengan la totalidad de documentos generados y/o utilizados.
(Conclusiones n.os 1 y 4)

Al señor Presidente del Directorio de Hidrandina S.A.:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Hidrandina S.A. comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia; así como, el recupero del perjuicio causado a Hidrandina S.A.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 55300013795 de 26 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia certificada de documento sin número de 26 de noviembre de 2020 y anexos.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 55300013715 de 26 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0094996-20 de 26 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 55300013916 de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 55300013839 de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F027-00000157 de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 55300004188 de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 55300020580 de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0101737-20 de 15 de enero de 2021.
Apéndice n.° 14:	Impresión con firma digital de "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro temporal n.° 64727933.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 71-0065695-21 de 21 de enero de 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F027-00000225 de 1 de julio de 2022.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia certificada de Ticket Cobranza con transacción n.° 105337918 de 1 de julio de 2022.
Apéndice n.° 18:	Impresión con firma digital de Carta S/N -2025 de 19 de junio de 2025.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia simple de documento n.° HDNA-CH-1632-2025 de 13 de junio de 2025
Apéndice n.° 20:	Fotocopia simple de factura electrónica n.° F323-00000764 de 19 de junio de 2025.
Apéndice n.° 21:	Impresión con firma digital de Informe sin número de 10 de junio de 2025.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia simple de voucher de pago con n.° de operación 00044688 de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.° 23:	Impresión de factura electrónica n.° F059-00000687 de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia simple de Boleta de Atención n.° 50900030227 de 6 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia simple de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 75-0023920-24 de 9 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia simple de Formato "Suministro Garante" de 5 de noviembre de 2024.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de documento n.° HDNA-GC-1021-2025 de 12 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 28: Impresión de correo electrónico de 9 de junio de 2025, remitido desde la cuenta jsolisc@distriluz.com.pe y anexos.

Apéndice n.° 29: Copia auténtica imprimible de la Resolución n.° 50100255932 de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia auténtica imprimible de la Boleta de Apelación n.° 5310001245 de 14 de enero de 2025 y anexo.

Apéndice n.° 31: Copia auténtica imprimible de la Resolución de la Sala Unipersonal 2 Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.° 1393-2025 OS/JARU-S2 de 6 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia auténtica imprimible del documento n.° GC-0846-2025 de 20 de marzo de 2025 y anexo.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100043413 de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53100039026 de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029336-18 de 8 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 63305368, de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 37: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53100080720 de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Fotocopia certificada de la factura electrónica n.° F005-00000359 de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 39: Fotocopia con visto bueno del Departamento de Gestión de Personas, de la Resolución de Gerencia General n.° GG-028-2005 de 9 de noviembre de 2005, y parte pertinente del Manual de Organización y Funciones - MOF de Hidrandina S.A.

Apéndice n.° 40: Fotocopia certificada del Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100063183 de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53100115222 de 12 de diciembre de 2018, orden de trabajo n.° 53100128659 de 19 de enero de 2021, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 63305368.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 64-0029504-18 de 14 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0101216-20 de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada del documento n.° HDNA-LN-1445-2024 de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100046279 de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada del documento s/n.° de 26 de noviembre de 2019 y anexos.

Apéndice n.° 47: Fotocopia certificada del Presupuesto de servicio n.° 53100041674 de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 48: Fotocopia certificada del documento "Informe de intervención de suministros" n.° 001117-19 de 26 de noviembre de 2019.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 49: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 64278130, de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 50: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53100082494 de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Fotocopia certificada de boleta venta electrónica n.° B005-00006408 de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53100065137 de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53100121661 de 26 de noviembre de 2019, orden de trabajo n.° 53100121886 de 10 de diciembre de 2019, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64278130.

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0052426-19 de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 55: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 740052928-19 de 11 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital de boleta venta electrónica n.° B005-00019321 de 27 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 57: Fotocopia con visto bueno del Departamento de Gestión de Personas, del Acta de Sesión No Presencial de Directorio de 27 de diciembre de 2019, y parte pertinente del Manual de Organización y Funciones - MOF de Hidrandina S.A.

Apéndice n.° 58: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53300034883 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada de documento s/n.° de 25 de noviembre de 2020 y anexos.

Apéndice n.° 60: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53300032417 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada de "Informe de intervención de suministros" n.° 001309-19 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del servicio n.° 64678409, de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 63: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53300013252 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 64: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F170-00000373 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 65: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300031631 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53300061483 de 27 de noviembre de 2020, orden de trabajo n.° 53300070360 de 14 de febrero de 2022, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 64678409.

Apéndice n.° 67: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 70-0251059-20 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 68: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0054548-22 de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100049089 de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 70: Fotocopia certificada de Carta n.° 008-2021/CONS.EJEC.LA.LIBERTAD de 25 de febrero de 2021 y anexos.

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 71: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53100044478 de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 72: Fotocopia certificada de "Informe de intervención de suministros" n.° 001727-19 sin fecha.

Apéndice n.° 73: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 66716474 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 74: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53100083672 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 75: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F005-00000774 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 76: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100067458 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 77: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 531000130573 de 26 de abril de 2021, orden de trabajo n.° 53100140877 de 5 de setiembre de 2022, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66716474.

Apéndice n.° 78: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0014066-21 de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital de nota de crédito especial n.° S531-00038186 de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 80: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200015657 de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 81: Fotocopia certificada de oficio n.° 75-G-RALL-ESSALUD-2021 de 6 de mayo de 2021 y anexos.

Apéndice n.° 82: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53200015283 de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 83: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F023-00000194 de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 84: Fotocopia certificada de CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE Hidrandina S.A. Y Seguro Social de Salud n.° 53200013109 de 21 de mayo de 2021 y anexo.

Apéndice n.° 85: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53100131142 de 25 de mayo de 2021, orden de trabajo n.° 53200037541 de 11 de junio de 2021, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 66864969.

Apéndice n.° 86: Fotocopia certificada de "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0024785-2021 de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 87: Fotocopia certificada de "Inspección de suministro eléctrico cliente mayor" n.° 0026661-2021 de 11 de junio de 2021.

Apéndice n.° 88: Fotocopia certificada de documento n.° HDNA-LN-0916-2022 de 11 de julio de 2022, recibido el 16 de julio de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53100050955 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 90: Fotocopia certificada de documento s/n.° de 12 de noviembre de 2021 y anexos.

Apéndice n.° 91: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53100046340 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 92: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68282220 de 12 de noviembre de 2021.

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 93: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53100084858 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 94: Fotocopia certificada de boleta venta electrónica n.° B005-00010220 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 95: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP – 53100068803 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 96: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53100134895 de 12 de noviembre de 2021, orden de trabajo n.° 53100136733 de 8 de febrero de 2022, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68282220.

Apéndice n.° 97: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0047130-21 de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 98: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0001591-22 de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 99: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200016569 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 100: Fotocopia certificada de oficio n.° 027-2022-I.E.E."JAR"/D de 17 de marzo de 2022 y anexos.

Apéndice n.° 101: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53200016200 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 102: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002150-22 de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 103: Fotocopia certificada de "Carga instalada en el predio" del suministro n.° 68690484 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 104: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53200004043 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 105: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F023-00000255 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 106: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200013734 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 107: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53200040417 de 22 de marzo de 2022, orden de trabajo n.° 532000042761 de 26 de octubre de 2022, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68690484.

Apéndice n.° 108: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0019147-22 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 109: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0002149-22 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 110: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53300038321 de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 111: Fotocopia certificada de carta n.° CNGO-200029-CAR-ADM-00033 de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 112: Fotocopia certificada de "CUADRO DE CARGAS PROYECTADO – PROVISIONAL" sin fecha.

Apéndice n.° 113: Fotocopia certificada de presupuesto de servicio n.° 53300035861 de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 114: Fotocopia con firma digital de factura electrónica n.° F170-00000505 de 12 de abril de 2022.

HIDRANDINA S.A. - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 115: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53300034073 de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 116: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53300071673 de 12 de abril de 2022, orden de trabajo n.° 65600018634 de 3 de mayo de 2024, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 68783350.

Apéndice n.° 117: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0063324-24 de 16 de abril de 2022.

Apéndice n.° 118: Fotocopia certificada de carta n.° CNGO-200029-CAR-ADM-00058 de 4 de agosto de 2022 y anexo.

Apéndice n.° 119: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0033198-24 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 120: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 53200018056 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 121: Fotocopia certificada de documento sin número de 19 de mayo de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 122: Fotocopia certificada de Presupuesto de servicio n.° 53200017650 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 123: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0037803-23 de 27 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 124: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 53200004106 de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 125: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F023-00000383 de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 126: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 53200014817 de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 127: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 53200046021 de 5 de junio de 2023, orden de trabajo n.° 53200050962 de 10 de junio de 2024, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro temporal n.° 70578955.

Apéndice n.° 128: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0090350-23 de 11 de junio de 2023.

Apéndice n.° 129: Fotocopia certificada de Boleta de Atención Reclamo n.° R59666-E-2024 de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 130: Fotocopia certificada de Resolución n.° 50100246781 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 131: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 74-0088563-23 de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 132: Fotocopia certificada de Boleta de Atención - Solicitud Por Suministro Temporal n.° 63000080016 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 133: Fotocopia certificada de presupuesto de servicio n.° 63000068583 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 134: Fotocopia certificada de "Informe de intervención de suministros" n.° 0001747-2022 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 135: Fotocopia certificada de Depósito en Garantía n.° 630500055693 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 136: Fotocopia certificada de factura electrónica n.° F058-00000352 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 137: Fotocopia certificada de Contrato de suministro temporal de energía eléctrica CSPP - 63000058340 de 21 de noviembre de 2022.

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 138: Impresión con firma digital de orden de trabajo n.° 63000236937 de 22 de noviembre de 2022, orden de trabajo n.° 63000263339 de 23 de marzo de 2024, "Histórico de Consumos y Lecturas", "Histórico de Facturación" y "Estado de Cuenta Corriente" del suministro n.° 69782947.

Apéndice n.° 139: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0121462-22 de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 140: Fotocopia certificada de "Intervención del suministro eléctrico" n.° 72-0076041-23 de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 141: Fotocopia certificada de documento n.° HDNA-HZ-1769-2024 de 9 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 142: Impresión con firma digital de la cédula de notificación, cédula de notificación electrónica, cargo de notificación, y comentarios o aclaraciones presentados, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 143: Fotocopia fedateada de Convenio individual de otorgamiento de bono por cumplimiento de objetivos – año 2015 de 22 de julio de 2015, boletas de remuneraciones de diciembre 2018, julio 2019, julio 2020, julio 2021, julio 2022, julio 2023 y diciembre 2024.

Apéndice n.° 144: Fotocopia fedateada de memorando n.° GA/H-1055-2017 de 20 de setiembre de 2017 y anexo al oficio n.° 00045-2025 CG/OC0148-AC-001 sin fecha.

Apéndice n.° 145: Fotocopia con visto bueno del Departamento de Gestión de Personas, del Acta de Sesión no Presencial de Directorio de 27 de diciembre de 2019, y parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Hidrandina S.A.

Apéndice n.° 146: Fotocopia fedateada de memorando n.° GR-1398-2017 de 9 de agosto de 2017 y documento n.° HDNA-GR-0383-2025 de 9 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 147 Fotocopia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Hidrandina S.A., aprobado mediante Acuerdo n.° 003/19-2004.

Apéndice n.° 148: Fotocopia fedateada de Contrato de Trabajo Indeterminado n.° GP-026-2021 de 24 de noviembre de 2021 y boleta de remuneraciones abril 2025.

Apéndice n.° 149: Fotocopia fedateada de memorando n.° GR-1397-2017 de 9 de agosto de 2017 y documento n.° HDNA-GR-0381-2025 de 9 de marzo de 2025.

Trujillo, 26 de junio de 2025.

Juan Eduardo Aguinaga Caballero
Supervisor

Zully Ivonne Asmat Vásquez
Jefa de Comisión Auditora

HIDRANDINA S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jessy Isabel Sari Pérez
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Luis Daniel Santoyo Cabrejos
Integrante de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A., que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 26 de junio de 2025.

Segundo Eruvey Narro Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 060-2025-2-0148-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE OTORGARON DIEZ (10) SUMINISTROS TEMPORALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN EFECTUAR EL RETIRO UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ADEMÁS DE NO FACTURAR LA TOTALIDAD DE LA ENERGÍA ACTIVA CONSUMIDA, NI EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS; LO QUE GENERÓ UN PERJUCIO ECONÓMICO A HIDRANDINA S.A. DE S/ 75 834,85.	Miguel Francisco León Ore	[redacted]	Técnico Electricista Comercial de la Unidad Empresarial de La Libertad Norte	22/07/2015	Actualidad	CAP – Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
2		Luis Jeriko Ly Ramírez		Supervisor de Control Comercial en la Unidad Empresarial de La Libertad Norte	20/09/2017	Actualidad	CAP – Decreto Legislativo n.° 728		-	X			X
3		Alex Leoncio Llanos Fuero		Jefe Comercial de Unidad Empresarial La Libertad Norte	09/08/2017	09/03/2025	CAP – Decreto Legislativo n.° 728		-	X			X
4		Luis Alberto Meléndez Ilatoma		Supervisor Control Comercial Huaraz	24/11/2021	Actualidad	CAP – Decreto Legislativo n.° 728		-				X
5		Zósimo Fernando Obregón Maguiña		Jefe Comercial (e) de la Unidad Empresarial Huaraz	09/08/2017	09/03/2025	CAP – Decreto Legislativo n.° 728		-				X

HIDRANDINA S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por NARRO JIMENEZ Segundo Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:44:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 30 de Junio de 2025

OFICIO N° 000330-2025-CG/OC0148

Señor
José Víctor Bobadilla Huamán
Presidente del Directorio
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A.
Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar, Piso 13.
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Auditoría N° 060-2025-2-0148-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000078-2025-CG/OC0148 de 18 de febrero de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Otorgamiento de suministros temporales de energía eléctrica en Hidrandina S.A. y sus Unidades Empresariales y Operativas"; en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 060-2025-2-0148-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Segundo Eruvey Narro Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
Electronortemedio S.A. – Hidrandina S.A.
Contraloría General de la República

(SNJ/lsc)
Nro. Emisión: 00880 (0148 - 2025) Elab:(U61660 - 0148)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NTMVIYX**

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO ESQUIVEL Leonardo
William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:32:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0148-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000330-2025-CG/OC0148
EMISOR	:	SEGUNDO ERUVEY NARRO JIMENEZ - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20132023540
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1088

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 060-2025-2-0148-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000330-2025-CG-OC0148 de 30
2. Informe 060-2025-2-0148-AC[F]
3. Apéndice 1 al 19[F]
4. Apéndice 20 al 50[F]
5. Apéndice 51 al 69[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8RXR0GM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO ESQUIVEL Leonardo
William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:32:45 -05:00

6. Apéndice 70 al 84[F]

7. Apéndice 85 al 99[F]

8. Apéndice 100 al 125[F]

9. Apéndice 126 al 141[F]

10. Apéndice 142 parte 1[F]

11. Apéndice 142 parte 2[F]

12. Apéndice 142 parte 3[F]

13. Apéndice 142 parte 4[F]

14. Apéndice 143 al 149[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8RXR0GM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:36:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000330-2025-CG/OC0148
EMISOR	:	SEGUNDO ERUVEY NARRO JIMENEZ - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 060-2025-2-0148-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20132023540**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0148-02-001
2. OFICIO N° 000330-2025-CG-OC0148 de 30
3. Informe 060-2025-2-0148-AC[F]
4. Apéndice 1 al 19[F]
5. Apéndice 20 al 50[F]
6. Apéndice 51 al 69[F]
7. Apéndice 70 al 84[F]
8. Apéndice 85 al 99[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XR2BJ4**

9. Apéndice 100 al 125[F]

10. Apéndice 126 al 141[F]

11. Apéndice 142 parte 1[F]

12. Apéndice 142 parte 2[F]

13. Apéndice 142 parte 3[F]

14. Apéndice 142 parte 4[F]

15. Apéndice 143 al 149[F]

NOTIFICADOR : LEONARDO WILLIAM VILLAVICENCIO ESQUIVEL - EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A - HIDRANDINA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XR2BJ4**